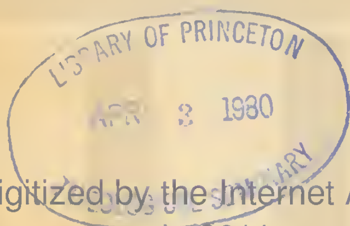
Dr. ROMULO D. CARBIA

LA REVOLUCIÓN DE MAYO Y LA IGLESIA



EDITORIAL HUARPES S. A.

BUENOS AIRES


LIBRARY OF PRINCETON
APR 3 1930
THEOLOGICAL SEMINARY

RÓMULO D. CARBIA

LA REVOLUCION DE MAYO Y LA IGLESIA

Contribución Histórica al estudio de la cuestión del PATRONATO NACIONAL

(con anotaciones póstumas del autor)

Prólogo de

AVELINO IGN. GÓMEZ FERREYRA, S. J.

EDITORIAL HUARPES

BUENOS AIRES

1945

Buenos Aires
1945

IMPRESO EN LA ARGENTINA

Al doctor

JUAN AGUSTÍN GARCÍA

PROLOGO

La presente obra del eximio historiador argentino Dr. Rómulo D. Carbia, arrebatado a la vida cuando esperábamos de él la obra culminante de su infatigable labor científica, apareció ya en forma de artículo o monografía, publicada en la revista "Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales" de la Universidad de La Plata (tomo V), el año 1915.

No obstante ser ésta — a pesar de su brevedad — una de sus mejores y más completas producciones científicas, sin embargo, la forma de su publicación, oculta entre las páginas de una voluminosa revista destinada, por su carácter, a un público no muy numeroso, impidió que fuera ampliamente conocida y divulgada, como lo hubiera merecido.

El tema continúa siendo de rigurosa actualidad para los historiadores. Las investigaciones realizadas alrededor de él desde entonces acá, apenas han logrado avanzar en detalles más allá que las del difunto maestro, dejando casi intactos los aspectos centrales del asunto.

Cabe, en realidad, al Dr. Carbia el mérito de haber sido el primero entre nosotros en enfocar con acierto el vidrioso problema de las relaciones entre la Revolución de Mayo y la Iglesia Católica. Los historiadores de aquélla que le precedieron, contagiados en su mayoría por el virus liberal que inficionara las últimas décadas del siglo XIX y aun las primeras del XX, carecieron en absoluto de sentido histórico para captar en sus verdaderas proyecciones y perspectivas

ese trascendental fenómeno de la Revolución, que llevaba en germen, no sólo acontecimientos de índole política y militar, como parecen haber creído aquellos historiadores, imitados en ello por no pocos autores de textos escolares, sino un cambio radical y profundo en las relaciones entre la Iglesia y el Estado y el derrumbe de la organización trisecular del Patronato.

Este aspecto trascendental de la Revolución de 1810 — y basten unas breves pinceladas sobre el tema — de tan escaso interés para los historiadores liberales que se creyeron dispensados de estudiarlo a fondo y aun autorizados para ignorarlo, reviste objetivamente tal importancia, que su exclusión es un atentado contra la integridad de nuestra historia y un impedimento para la comprensión adecuada y perfecta de la evolución ideológico - política de nuestro país.

La Iglesia Católica y el Estado español en América no fueron dos instituciones aisladas y distanciadas entre sí, sin más vínculo de unión que la convivencia simultánea dentro de un mismo territorio. Durante más de tres siglos actuaron ambas con dependencia mutua tan íntima y estrecha, que casi hubiera podido hablarse de una sola institución con dualidad de medios y de fines.

Las grandes Bulas misionales de Alejandro VI y Julio II, en las postrimerías del siglo XVI y en los albores del XVII, habían convertido prácticamente al monarca hispano en un verdadero lugarteniente del Pontífice de Roma para todos los asuntos eclesiásticos externos de las Indias Occidentales y Filipinas. La expansión de la fe cristiana en el nuevo mundo gravitó desde entonces como un problema — sublime y formidable a la vez — sobre la real conciencia de los monarcas.

Y en virtud de esas mismas Bulas pontificias nacía a la vida esa doble institución que debía regular durante más de tres centurias las relaciones entre la Iglesia

y el Estado: el Real Patronato y el Vicariato Regio. Privilegio legítimo otorgado por el Papa, no a la "soberanía", sino a la "persona" de los Reyes, quienes en virtud de ese mismo privilegio cargaban con la enorme reponsabilidad de conquistar a América para la Iglesia y para la fe de Cristo. Su acción vino a concretarse principalmente en la presentación de los Obipos para las diócesis que empezaron a crearse de inmediato en el nuevo mundo y en la selección y envío de los misioneros a ultramar. La organización eclesiástica de los países descubiertos y conquistados venía así a depender directamente del monarca hispano, y sólo por medio de él y del Consejo de Indias de la Corte romana.

"El derecho de presentación real — dice Leturia — y en virtud precisamente del Patronato sobre toda la Iglesia de las Indias, arrancó de la Bula explícita de Julio II, de 28 de julio de 1508, se fué extendiendo y aplicando a cada una de las diócesis, no con aquiescencias pasivas y precarias de la Santa Sede, sino de modo explícito, sistemático y solemne en las Bulas de erección de los nuevos Obispados, y fué al fin reconocido como incontrovertido en su origen y funcionamiento secular en el Concordato de 1753. Pocas instituciones político - eclesiásticas podrán blasonar en la historia de más limpio abolengo jurídico" (1).

"La revolución y emancipación políticas — afirma el mismo erudito autor — indujeron automáticamente en aquel amplio mecanismo eclesiástico un desquiciamiento cercano a la catástrofe: obispados, cabildos, curatos, órdenes religiosas, centros de enseñanza, hospitales y misiones de infieles (ruedas todas del Real Patronato que tenían en el Rey, tanto o más que en el Sumo Pontífice, el centro secular de su gra-

---

(1) PEDRO LETURIA, S. J., *La acción diplomática de Bolívar ante Pío VII (1820-1823)*, pp. 1-10. Madrid, 1925.

vitación dinámica), saltaron entonces hechos pedazos o se confundieron en trepidaciones inconexas, hasta quedar del todo parados" ([2]).

La descripción es exacta. Y este libro del doctor Carbia es apenas un pálido reflejo — más no pretendió su autor — de la parte que cupo a nuestro país dentro del sombrío cuadro de aquella trágica realidad americana. La Revolución de Mayo, al declarar la caducidad de las autoridades civiles y eclesiásticas de la metrópoli, cortaba automáticamente y de un solo golpe el único vínculo que unía a América con la Sede suprema del catolicismo romano — el Real Patronato — que residía única y exclusivamente, por singularísimo privilegio de los Pontífices, en la "persona" de los Reyes hispanos.

Pavoroso problema de orden espiritual y eclesiástico no menos que político acababa con ello de plantear al país la revolución emancipadora, cuyos dirigentes no podían menos de advertir que se encontraban ante un pueblo educado por tres siglos en la más pura tradición cristiana y católica, y al que no era posible mantener en situación de alejamiento y separación de la Corte romana.

Pero para acercarse a ésta y obtener la solución del pavoroso problema a que nos hemos referido, era necesario ante todo, como condición indispensable, inducir a la Santa Sede a declarar también — tácita o expresamente — la caducidad del real Patronato y, con él, de las autoridades españolas en América, y entenderse directamente con los nuevos gobernantes revolucionarios.

¡Era pedir demasiado! Ni la Santa Sede podía comprometer su autoridad extendiendo su mano a gobernantes rebeldes, de dudosa estabilidad, ni tampoco le era posible volver las espaldas a España, violar el Concordato unilateralmente, enemistarse con las pode-

(2) *Ibidem*, p. 3.

rosas potencias integrantes de la Santa Alianza, reconociendo como un hecho consumado e irreversible lo que toda Europa se negaba a reconocer.

Se había desembocado, en realidad, en un callejón sin salida. De norte a sur del continente americano se hacía sentir como inmensa mole toda la gravedad del problema político - religioso, e iban fracasando una tras otra las más diversas y desesperadas soluciones que pretendieron ensayarse.

Nuestro gobierno prefirió echar por el camino tangencial de la "epiqueya", previa consulta a los canonistas cordobeses, el Deán Funes y el Dr. Aguirre. Descubrieron éstos lo que nadie hasta entonces hubiera podido descubrir —pues era algo inexistente— y convencieron al gobierno de que el derecho de Patronato no había sido otorgado por los Papas a la "persona" de los Reyes, sino a la "soberanía", y que, residiendo ésta ahora en los nuevos gobernantes, se heredaba también con ella el codiciado derecho de Patronato.

La falsedad histórica era innegable y el absurdo jurídico evidente. Pero convencieron. Y formaron escuela, que llega hasta nuestros días. El bizantinismo gubernativo, que no esperaba sino el apoyo de algún teólogo o canonista menos escrupuloso, se desbordó y llegó a extremos y ultrapasó límites que no habían sido aun tocados ni en los más severos tiempos del exagerado regalismo borbónico, hasta culminar en la anticanónica reforma rivadaviana.

Diríase que la Revolución de Mayo había ido adquiriendo un carácter izquierdizante y hasta persecutorio de la Iglesia, y es ésta una de las conclusiones a que llega el mismo Dr. Carbia. La posición oficial de la Iglesia frente a la Revolución, si bien carecía de definiciones categóricas, se concretaba al menos en una respetuosa y vigilante aceptación de los hechos consumados, pero no podemos ocultar que el siniestro

desvío de no pocos eclesiásticos fué, en parte, la causa que puso en acción al cesaropapismo gubernativo.

Esta obra del Dr. Carbia ilumina con poderosa luz esa época crucial y difícil de nuestra historia político - religiosa y, si bien nos es lícito disentir con el autor en algunos de sus puntos, basándonos en investigaciones posteriores, como lo indicamos oportunamente en el lugar que corresponde, creemos no obstante que debe ser tenida más en cuenta por cuantos estudian y escriben nuestra historia.

Porque, en realidad, hablar y sobre todo escribir de la Revolución de Mayo sin preguntarse siquiera cuál fué la actitud de la Iglesia frente a ella, sin estudiar a fondo las consecuencias que aquélla tuvo para la vida político - religiosa del país, sin salir de las declamaciones pseudo - patrióticas de la inmensa mayoría de los textos escolares para investigar profundamente las reacciones ideológicas del pueblo católico ante el choque inesperado de dos épocas, será siempre mutilar la historia, brindarla en fragmentos inconexos e ininteligibles, deformar las mentes juveniles alimentándolas con ficciones y leyendas, que hacen aparecer a la Iglesia, compañera inseparable de nuestra historia, como una fuerza abstracta, sin gravitación apenas en la vida de nuestro pueblo.

Debemos agradecer a la ya benemérita Editorial Huarpes el acierto de reeditar y difundir esta obra del Dr. Carbia, pues ella, no lo dudamos, a la vez que contribuirá a aclarar muchos conceptos y a interpretar adecuadamente no pocos fenómenos históricos, ha de impulsar también al estudio más prolijo y más sereno de la historia político - religiosa de nuestro país, pues jamás fué ella solamente historia política, ni solamente historia militar.

Avelino Ign. Gómez Ferreyra, S. J.

Colegio Máximo de San Miguel (F. C. P.)
Febrero, 1945.

PROLOGO DE LA PRIMERA EDICION

Superfluo me resulta, después de apuntado el epígrafe de este trabajo, toda aclaración preliminar a su respecto. En él — sea ésta la única indicación directiva para el lector — he reunido, aplicando la más rigurosa disciplina moderna de los estudios históricos, todos los elementos que sean menester para conocer, fundadamente, la base sobre la que, en realidad, descansa nuestra debatida cuestión del patronato.

No me aferro a ninguna de las conclusiones a que llego. Creo, sinceramente, que ellas son, siempre, el resultado de los antecedentes reunidos, pero sólo las defiendo contra aquellos que, sin aportar uno nuevo que las desoriente, quieren combatirlas desde los castillos del prejuicio.

Como el lector advertirá, hago arrancar mi estudio del antecedente colonial, porque he creído que la explicación de la Revolución de Mayo desde el punto de vista religioso, constituía una ineludible cuestión previa, en razón de que es allí donde se encuentra la explicación de muchos fenómenos que, tomados aisladamente, resultarían enigmáticos. Por lo demás, sin conocer las modalidades del clero de la época, el fun-

cionamiento de la diócesis y todos los otros asuntos que aquí se tratan, no podría llegarse a dominar cabalmente, como es necesario, el ambiente *dentro del cual se desarrolla la cuestión que constituye el centro especial de este trabajo. Pero adviértase que sólo me concreto a los antecedentes y a la proto - cuestión, llamaréla así. Y tal hago porque allí es donde finca lo importante de ella.*

Si he de apuntar mi conclusión, tengo que hacerlo diciendo que, contra lo que se ha sostenido, el Papado, al plantearse el asunto del patronato después de la emancipación, no reconoció que el acordado a los reyes españoles se prolongase en los gobiernos independientes. Conclusiones accesorias, que integran en cierto modo la general, son: la de que en la desorganización canónica que se produjo a raíz del movimiento de Mayo, colaboró el modó de ser especial del clero de la época y la de que, de hecho, existió en el país, por lo menos durante las tres primeras décadas de vida independiente, una verdadera iglesia nacional.

Y termino declarando, para defenderme contra la objeción de que me concreto demasiado a Buenos Aires en el análisis de un fenómeno general del país, que tal hago por ser evidente que fué allí donde se desarrollaron los hechos fundamentales que constituyen el asunto en estudio. El lado que diría provincial *de la cuestión, es accesorio y sólo aporta corroboraciones secundarias a las generales que aquí aparecen. Tal es mi sincera opinión.*

RÓMULO D. CARBIA

I

EL CLERO COLONIAL

El clero de principios del siglo XIX. — Su proceso mental de la emancipación. — Instrucción que recibía. — Los clérigos y la lectura de libros profanos. — El claustro franciscano y el renacimiento intelectual de España. — La obra del comisario de Indias fray Manuel María Truxillo. — Sus reformas en lo relacionado con la instrucción de los conventuales de su orden. — Por qué hubo clero revolucionario. — Su concepto de la independencia. — Influencia de las doctrinas jesuíticas acerca del origen del poder. — Aspiraciones de ciertos clérigos patriotas. — Lo que dice de ellos un informe secreto al gobierno español.

(1810)

Es para mí evidente, y voy a tratar de establecerlo documentalmente en este capítulo, que un núcleo del clero del Río de la Plata, a principios del siglo XIX, estaba ya psíquicamente preparado para la emancipación. No formulo una tesis ni he de hacer a su respecto el alegato probatorio. Expongo, simplemente, el fruto de una investigación que el lector juzgará, después, si resultó feliz.

Sabido es — ello lo he precisado en una obra anterior — que los últimos obispos españoles del Río de la Plata, con la única excepción del doctor Azamor y Ramírez, fueron resistidos por el clero colonial, genuínamente representado por el cabildo diocesano. Tal resistencia parece sintomática de un estado moral que,

al hacer crisis, perfiló al clérigo revolucionario. A la clerecía pensante bonaerense le resultaba amargo constatar que sus diocesanos eran traídos de fuera, y que el mérito y capacidad de los de casa no eran apreciados con justicia [1]. En cuanto a los regulares, puede decirse que no estaban, tampoco, ajenos a este estado mental que, cubierto a los ojos profanos por el voto de obediencia, solía, a veces, manifestarse en el seno del claustro, no siempre silencioso y apacible [2]. No obstante lo precario de la instrucción general, había dentro del núcleo representativo del clero de la época hombres de valía, orientados intelectualmente hacia conceptos que llamaría preparativos del anhelo de la independencia política. Dice el panegirista de fray Cayetano Rodríguez, en su elogio fúnebre, que éste llegó un día a exclamar en el aula:

"¡que hayamos nacido en un suelo en el que el genio oprimido pierde su vigor!... No sé qué presagios advierto de libertad, y es necesario formar hombres" (3).

Y no era, por cierto, fray Cayetano el único. La invasión inglesa evidenció que el clero no se hallaba incómodo bajo el poder británico, pues con excepción

---

(1) Para ser tenidos en cuenta, los clérigos del Río de la Plata se veían obligados a solicitar personalmente la gracia de una prebenda. El que quiera pruebas de ello, las hallará en el tomo de *Asuntos eclesiásticos*, hecho por la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, y que forma parte de la colección de *Documentos relativos a los antecedentes de la independencia.*

(2) Dice así una representación del cabildo bonaerense: *"los capítulos de las órdenes religiosas dan lugar a ruidosos alborotos, que hasta han llegado a finalizar en lucha armada"*. Véase CARBIA, *Historia eclesiástica del Río de la Plata*, tomo II, p. 173.

(3) FRAY PANTALEÓN GARCÍA, *Elogio fúnebre de fray Cayetano Rodríguez*. OTERO, *Fray Cayetano*, cap. II.

del superior betlemítico, todos los prelados religiosos enviaron a Beresford una nota laudatoria que el prior dominicano, fray Ignacio Grela, remató, luego, abogando en la cátedra sagrada por la solidificación del triunfo inglés [4]. Por su parte el obispo Lué predicó, también, loando al invasor y rindiéndole el homenaje de su acatamiento[5]. Y es de notar que la musa eclesiástica permaneció muda, — descontando al P. Rivarola — el día en que la derrota puso en fuga al invasor de Albión[6]. A propósito de la breve dominación británica en el Río de la Plata, no está fuera de ocasión decir que influyó a precipitar el suceso que estaba en gestación dentro del clero, desde que es innegable que los ingleses hablaron entre nosotros, más que de nada, de nuestra posible independencia[7].

He aludido, líneas atrás, a una orientación inte-

---

(4) NÚÑEZ, *Noticias históricas*, 2ª Ed., p. 26. Es de advertir que en las capitulaciones de la toma de Buenos Aires se había establecido lo siguiente:

"Art. 7º — Se protegerá el absoluto, pleno y libre ejercicio de la santa religión católica, y se prestará el mejor respeto al ilustrísimo señor obispo, y a todos sus venerandos ministros". IGNACIO NÚÑEZ, *Noticias históricas*, 2ª Ed., p. 23.

(5) Por esta actitud el cabildo de Buenos Aires acusó al obispo, ante el rey, de antipatriotismo. Consultado el virrey sobre la acusación, aunque la halló fundada en un hecho cierto, dijo al monarca que no debía extremarse la censura, pues la actitud del prelado tenía su justificación en las circunstancias del momento. (Archivo de Indias, 124 - 2 - 5).

(6) Aludo al presbítero doctor don Pantaleón Rivarola, autor del *Romance heroico*. Es de notar, empero, que publicó anónimamente su trabajo. Rivarola escribió otras composiciones poéticas con motivo de las invasiones. Véanse: V. ALSINA, *Compilación de documentos relativos a los sucesos del Río de la Plata*, y JUAN DE LA C. PUIG, *Antología de los poetas argentinos*, t. I, p. 83.

(7) Esto último menta Belgrano en su *Autobiografía*. MUSEO MITRE, *Documentos del archivo de Belgrano*, t. I, p. 185.

lectual del clero que parece ser el origen y el punto de arranque del proceso mental de su actitud revolucionaria, y debo precisar detalles, con la advertencia de que no fué en los colegios coloniales donde bebió sus ideas. Aquí, en Buenos Aires, las aulas del colegio de San Carlos sólo estaban abiertas para el estudio de la teología, la filosofía, la gramática y la literatura, y el doctor Julián Segundo de Agüero dice que el estudio del derecho no era conocido en ninguna de las escuelas de esta parte de América [8]. El anhelo de instrucción, sin embargo, era vehemente, a pesar de las trabas legales que la introducción de libros tenía en las colonias. Pensadores españoles hubo que previeron el resultado que el abandono de la instrucción iba a tener aquí, y que sostuvieron, ante la corona, que era contraproducente mantener a los americanos del virreinato de Buenos Aires en la ignorancia, pues, siendo naturalmente inteligentes, buscarían en forma clandestina lo que por la ley se les negaba [9]. Y tan ello fué así que una de las razones justificativas de la revolución se hizo radicar en que *"toda educación pública era prohibida y se castigaba a los que hubiesen leído obras filosóficas"* [10]. En este particular se llegó — cé-

---

(8) *Oración patriótica*, pronunciada el 25 de mayo de 1817. MUSEO HISTÓRICO NACIONAL, *El clero argentino*, t. 1, pág. 188. El doctor GUTIÉRREZ, en sus *Noticias históricas*, p. 433, (Edición de 1877), aclara este particular.

(9) Me refiero al consejero de la audiencia de La Plata don Victoriano de Villalva, que en 1797 escribió unos *Apuntes para una reforma de España*, etc. Esta obra fué editada en Buenos Aires, en 1822, por el doctor Castro Barros. El Museo Mitre posee un ejemplar, registrado bajo el número 20 - 5 - 6.

(10) Tomo el dato del siguiente curioso opúsculo, que es documento de la época: *"Manifestación histórica y política de la Revolución de la Amé-*

dula del 19 de mayo de 1801 — hasta establecer la censura previa para las conclusiones que habían de defenderse en los seminarios, pues existía el temor de que despuntaran, como ya había ocurrido en el Paraguay en 1797, *ideas contrarias a las leyes del reino* (11). Respecto a libros, puede sostenerse que, no obstante las rigurosas prohibiciones, en el Río de la Plata se leían muchos que eran de aquellos a quienes alcanzaban el veto legal (12). *La Historia del descubrimiento de América* de Robertson, por ejemplo, prohibida por cédula del 23 de diciembre de 1778, fué hallada en la biblioteca de don José Antonio Roxas, de Mendoza, y conjuntamente con ella 95 pliegos de su traducción castellana (13); y el libro *Discours sur les principes fundamentaux d'une constitution libre,* anduvo por Buenos Aires en manos de Miguel Rubín de Celis, a quien, por real cédula muy reservada de 15 de diciembre de 1792, se mandó confiscar los bienes(14). En cuanto al clero, las donaciones de libros hechas en 1810 a la biblioteca que mandó crear la Junta, revelan que no

---

rica y más especialmente de la parte que corresponde al Perú y Río de la Plata. Obra escrita en Lima, centro de la opresión y del despotismo, en el año 1816 e impresa en Buenos Aires, imprenta de los Expósitos, en 1818". (Museo Mitre, 20 - 2 - 11).

(11) Original de la cédula, en el Museo Mitre.

(12) El *Indice expurgatorio* de los libros que pasaban a Indias, formado a fines del siglo XVIII por el doctor José María Lazo de la Vega — cuyo original manuscrito posee la biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras — origina más de una sorpresa. En él aparecen consignadas como prohibidas obras acerca de las cuales actualmente tenemos un concepto que, de ocupar nosotros un puesto en el Santo Oficio, cuando más las condenaríamos a figurar en el Limbo.

(13) FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, Sección de Historia, Mass., legajo *Instrucción pública.*

(14) *Ibidem.*

eran exclusivamente libros piadosos los que en su seno se leían [15]. Si en alguna parte, después de todo, esa orientación intelectual a que he aludido estuvo más francamente de manifiesto, fué en el claustro franciscano de Buenos Aires, donde un espíritu de amplitud científica lo dominaba todo. Tal fenómeno, sin embargo, no resultó autóctono y tiene su explicación histórica en acontecimientos ajenos al Río de la Plata. Como es esta la primera vez, que yo sepa al menos, que tal aseveración se hace, el lector ha de permitirme una digresión necesaria al esclarecimiento que proyecto. Y voy a ella [16].

Más o menos bien, todos conocen que el reinado en España de Carlos III se caracterizó por un visible renacimiento intelectual, y que a ese movimiento no se substrajo ninguna actividad, tanto en el orden civil como en el religioso. Pues bien: el comisario de Indias

---

(15) He aquí algunas de esas donaciones: Doctor Chorroarín: lo mejor de su biblioteca en la que había varias obras importantes de historia natural, el diccionario de física de Brisson, en 10 tomos, una colección de mapas hidrográficos, las memorias de la Real Academia de la Historia, el libro de LAFITAU, *Las costumbres de los salvajes americanos*, el tratado de SAGE sobre *Elementos de mineralogía*, etc. Fray Julián Perdriel: VELLY, *Historia de Francia;* THOMIN, *Tratado de óptica mecánica;* BOURRU, *Método para curarse a sí mismo las enfermedades venéreas.* Fray Cayetano Rodríguez: *Orictognosia* de WIDERMANN, en dos tomos. Doctor Álvarez, cura de la catedral: *Mundus subterraneus* de KIRSCHER. Doctor Sola, cura de Monserrat: *Teatro de la legislación*, etc. Doctor Segurola: *Historia universal*, en 43 tomos; Fray Gil Negrete, domínico: *Geografía real*, etc. Véanse TRELLES, *Revista de la biblioteca*, t. 1, pp. 495 y ss., y *Gaceta*, años 1810 y 1811.

(16) Hago la salvedad de que en el número 1 (1914) de la *Revista de la Universidad de Córdoba*, el obispo fray Zenón Bustos ha dado noticia del libro de Truxillo, del cual en seguida he de ocuparme. Cuando tal publicación se hizo, sobre la base de un ejemplar existente en Córdoba, yo conocía ya el que posee el Museo Mitre y que, por la nota manuscrita que lleva en su portada interior, induce a creer que primitivamente perteneció a la biblioteca del convento franciscano de Buenos Aires.

de la Orden franciscana, fray Manuel María Truxillo, hombre que, como se verá, se hallaba trabajado por la preocupación de mejoramiento que imperaba entonces, no bien ascendió al cargo, dirigió a todos sus subordinados americanos una *exhortación pastoral,* incitándolos al cultivo de las letras y al acrecentamiento del desarrollo intelectual (17). Para obtener ambas cosas, el comisario preconizaba el estudio del idioma nacional, de las lenguas vivas, del latín, de las lenguas indígenas, de la *filosofía metódica,* etc. A este respecto decía:

"Estudiad la metafísica; pero inmediatamente habéis de emplearos en la física general, la que os manifestará... cuanto sea necesario para concebir de bulto una idea del mundo efectivo..." (18).

Y completaba el concepto, diciendo:

"El religioso necesita la lección de los libros profanos, que muchas veces ilustran para la inteligencia de los sagrados" (19).

Como consecuencia de este modo de ver el problema de la instrucción de los religiosos, Truxillo proclamaba la excelencia de la física, exclamando:

"¡qué cosa tan agradable saber las leyes invariables de los flúidos, ya por parte de su naturaleza, ya por parte de su gravitación; el balanceo y proporción con los sólidos, la composición y utilidad de las máquinas hidráulicas..., etc.".

Y remataba, luego, sus indicaciones aconsejando el estudio de la física, de la astronomía, de la anatomía, etc., etc., y ordenando la enseñanza obligatoria de muchas de ellas.

---

(17) FRAY MANUEL MARÍA TRUXILLO, *Exhortación pastoral, avisos importantes y reglamentos útiles... para la mejor observancia de la disciplina regular,* etc. Madrid, 1786. (Museo Mitre, 12 - 2 - 6).

(18) *Ibidem,* p. 141.

(19) *Ibidem,* p. 155.

Hombre instruído bien en el asunto, el padre Truxillo sabía que la escasez de libros era grande en América [20], y para salvar esa dificultad dispuso que todos los conventos de su Orden entregaran al Síndico 200 pesos cada trienio, con el fin exclusivo de adquirir las obras que se necesitaban para la instrucción de los religiosos. Y aquí tiene el lector la explicación de la especial orientación intelectual del claustro franciscano de Buenos Aires, cuya biblioteca era rica en libros profanos, cuyos frailes tenían conceptos tan amplios, y en cuyas aulas se dictaba un curso de Física [21]. Claro está que con estos antecedentes a la vista no resulta una incógnita la gestación de la idea revolucionaria en el clero. Por lo demás, los conceptos predominantes en Europa después del estallido de la revolución francesa, fueron llegando paulatinamente a Buenos Aires con aquellos jóvenes que, como Belgrano, se encontraban en España más o menos en esa época, y que regresaron al país natal a fines del siglo XVIII y principios del siguiente. El mismo aludido lo dice en su autobiografía:

"Como en la época de 1789 me hallaba en España y la revolución de Francia hiciese también la variación de ideas y particularmente en los hombres de letras con quienes trataba,

---

(20) El mismo lo dice: "Sospechamos prudentemente que las provincias americanas sufrirán una escasez general de libros, por cuyo defecto será gravísima la pobreza literaria de sus conventos". (Pág. 234).

(21) En una época lo dictó fray Cayetano Rodríguez, del cual se conservan en el archivo franciscano unos apuntes titulados: *Secunda Physicae Pars, seu Physica Particularis*, etc. Cf. OTERO, *Fray Cayetano*, p. 19. En la Universidad de Córdoba, otro fraile menor, fray Elías del Carmen, dictó, aunque con anterioridad a esta época (en 1784), un curso de física. Los apuntes de este curso pueden verse en el tomo II de la *Biblioteca centenaria* editada por la Universidad Nacional de La Plata (1911), pp. 175 y ss.

se apoderaron de mí las ideas de libertad, igualdad, seguridad, propiedad, y sólo veía tiranos en los que se oponían a que el hombre, fuese donde fuese, no disfrutase de unos derechos que Dios y la naturaleza le habían concedido" [22].

Según salta a la vista, el clero no se improvisó revolucionario, como lo han proclamado los que, sin mayor bagaje de información, han hecho de la historia nacional un tema declamatorio. El clérigo que en 1810 se puso del lado de la Junta, gestó su actitud en un largo proceso mental, iniciado primariamente en la consideración egoísta pero humana del achatamiento en que lo colocaba su dificultoso ascenso, y robustecido luego por las ideas, diré científicas, que, en el fuero de su conciencia, justificaban la rebelión contra la metrópoli. Su concepto de la independencia, por eso, expuesto en la cátedra sagrada horas después del estallido emancipador, fué claro y defendido con ahinco. Veámoslo.

Domingo Victorio de Achega [23], en el discurso que pronunció en la catedral de Buenos Aires en 1813, arguyó, apelando a raciocinios filosóficos, que el nuevo gobierno se *había "fundado en toda razón y justicia y que él en nada se oponía a los principios de la religión y de la sana moral"* [24] Luego defendió la tesis de que, caducada la autoridad real en la península, América

Para no ser tachado de falacia histórica, dejo constancia de que la física de los claustros de entonces no era la misma física de nuestros gabinetes, sin que tal observación signifique negar que la aludida enseñanza representaba un importante adelanto.

(22) Museo Mitre: *Documentos del Archivo de Belgrano*, tomo 1, p. 176.

(23) Estudió en Buenos Aires y hacía tres años que estaba ordenado sacerdote cuando pronunció este discurso. Era, pues, un representante del clero joven de la época.

(24) Museo Histórico Nacional: *El clero argentino*, tomo 1, p. 46.

tenía el derecho de constituir su gobierno, el cual, siendo por ello legítimo, debía ser obedecido y reverenciado. El deán Funes, por su parte, en la oración patriótica que en el mismo templo dijo en mayo de 1814, sostuvo que la *"revolución que libertara al nuevo mundo del poder de la tiranía"* debía conceptuarse *"el acontecimiento más digno de la memoria de los hombres"* [25].

Y a propósito de esa tiranía habló así:

"Pero ¿qué importa que el jefe no sea ni opresor ni tirano si los ciudadanos oprimen a sus conciudadanos? El despotismo de cada particular, si se hallase sin freno, no sería menos terrible que el despotismo del jefe. Por todas partes el interés individual ataca al interés de todos, todas las fortunas se dañan, todas las pasiones se chocan: la justicia es la única que puede combatir y precaver esta anarquía. ¿Por qué fatalidad, lo que es entre todos los hombres el origen del bien, pudo venir a ser la fuente del desorden? Esa justicia santa, el apoyo y el garante de la sociedad, fué en tiempo de nuestros tiranos el principio mismo de su destrucción. Lejos de velar las audiencias sobre las costumbres y ser los oráculos de la verdad, no hicieron más que multiplicar a nuestros ojos ejemplos de venalidad y de justicia que contrastaban enormemente con las lecciones de probidad que debían dar. Semejantes sus ministros a esos desertores (por servirme de un pensamiento de un gran sabio) tanto más peligrosos cuanto más instruídos en todos los lugares por donde puede sorprenderse una plaza, se diría que ellos no habían estudiado la ciencia de las leyes, sino para saber las sendas oblícuas y los caminos engañosos por donde un magistrado puede hacerse dueño de todas las avenidas de la justicia".

Finalmente, fray Pantaleón García, franciscano, en 1814 hablaba de este modo:

"Es necesario tranquilizar la piedad alucinada. La autori-

---

(25) *Ibidem.*, p. 65.

dad emana de los pueblos sostenida por la Providencia, que deja nuestras acciones a la voluntad libre. La omnipotencia no toma interés en que el gobierno sea monárquico, autocrático o democrático; que la religión ni sus ministros pueden condenar los esfuerzos que hace una nación para ser independiente en el orden político, dependiendo de Dios y sus vicarios en el orden religioso".

Y agregaba:

"Hablemos más claro y demos otro argumento no menos convincente y decisivo. Aun cuando fueran incontrastables los derechos del Borbón, bastaría la injusticia, la fuerza y el empeño con que se arrancó su juramento, para destruir su validez, desde que llegó a conocerse que era opuesto a nuestros intereses y funesto a nuestra tranquilidad. Tal es la naturaleza del juramento prestado a los conquistadores o a los herederos de éstos mientras tenían oprimidos los pueblos con la fuerza. De otro modo no hubiera recobrado legítimamente su libertad la España juramentada a los cartagineses, romanos, godos, árabes".

"Demos más luz a la razón. La fidelidad no es un derecho abstracto que obliga materialmente en todo evento: es la obligación de cumplir el contrato social que liga las partes con el todo. Su obligación es recíproca: tan deber es de la cabeza ser fiel a sus colonias como de éstas a ella. Debemos guardar respeto, obediencia al rey y a la metrópoli, pero éstos deben guardarnos nuestros derechos, promover nuestra felicidad" ([26]).

La lectura de los trozos transcritos evidencia el concepto que el clérigo revolucionario de mayo tenía de la emancipación, a la que, si se plegó desde la pri-

([26]) MUSEO HISTÓRICO NACIONAL: *El clero argentino*, tomo 1, pp. 89 y ss. El padre García era orador de renombre, al punto de que su fama de tal salvó los límites de América y llegó a Europa, en forma que animó a fray Teodoro de Ocampo a dar a la estampa sus sermones, publicando en 1810 en Madrid, por la imprenta de Collado, seis tomos de los panegíricos pronunciados por el franciscano bonaerense. (Un ejemplar de dicha obra puede consultarse en la biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras: 49 - 5 - 7).

mera hora, no fué ni por espíritu de veleidad ni por intuición de lo que vendría, sino simplemente porque esa actitud era el resultado lógico del proceso a que me he venido refiriendo y en el que colaboró, después de todo, la doctrina jesuítica, bastante en boga entonces, acerca del origen del poder. Según se sabe, el padre Suárez (1548 - 1617), en su obra *De legibus* (Lib. III, cap. IV), había sostenido que el poder temporal no emana inmediatamente de Dios sino del pueblo, aunque Dios sea su fuente primera como creador de la naturaleza humana y que la forma de gobierno y la elección de la persona de los gobernantes, es de exclusivo derecho humano y procede, por ende, de la colectividad [27]. Contemporáneamente al padre Suárez, otro jesuíta, el padre Mariana (1537 - 1624), justificó la rebelión popular [28], cuando ella es la coronación de un justo anhelo público. Tales ideas pululaban en el ambiente intelectual de la colonia, y así se explica que fray Pantaleón García — para citar un ejemplo de entre muchos — dijera aquello que acabo de recordar: *"La autoridad emana de los pueblos, sostenida por la Providencia que deja nuestras acciones a la voluntad libre"*. La doctrina del derecho natural tenía aquí seguidores acérrimos, quizá más que por nada por razones de ambiente, desde que, trabajados los espíritus por la consideración de lo que reputaban injusticias, lógico era buscar en la argucia filosófica un paliativo al torniquete amargador de la conciencia.

(27) STAHL, en su obra *Historia de la filosofía del derecho*, libro III, sección V, capítulo I, trata bien este punto, filiando, dentro de la escuela del derecho natural, a los teólogos de la Compañía de Jesús.

(28) *Del rey y de la institución real*, libro I, capítulo VI y VII. (Colección de autores españoles, de RIVADENEYRA, tomo XXXI).

Y entre nadie cuajó mejor la doctrina en cuestión que entre la clerecía pensante de América, la cual no podía olvidar que el doctor Luis de Betancurt y Figueroa consultor del Santo Oficio, fiscal de la Canaria, chantre de Quito y procurador general de las Indias, había formulado argumentos para demostrar que por derecho divino, natural, canónico y de Indias, los hijos del nuevo mundo debían ser preferidos en los oficios y beneficios de las diócesis (29). Claro está que había excepciones entre aquellos de espíritu poco apegado a las cosas de la tierra, pero la mayoría de los clérigos, tanto regulares como seculares, que se embanderaron en la revolución, vivieron, durante el período colonial, anhelando prebendas. No apunto aquí cosa alguna antojadiza. En el Archivo de Indias abundan las pruebas del aserto, algunas de las cuales figuran publicadas en un tomo de documentos dado a luz por la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires (30). En la sección manuscritos de la Biblioteca Nacional, también existen documentos que permiten filiar las aspiraciones del deán Funes y de algún otro clérigo revolucionario (31), y en un informe anónimo y secreto que, alrededor de 1817, varios emisarios hicieron al gobierno español, sobre los principales hombres de la revo-

---

(29) *Derecho de las iglesias metropolitanas y catedrales de las Indias sobre que sus prelacías sean proveídas en los capitulares de ellas y naturales de sus provincias.* Madrid, 1637. (Museo Mitre, 12 - 3 - 23).

(30) *Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia* (Asuntos eclesiásticos).

(31) Hojéese, cuando menos, el *Catálogo de manuscritos* y se verá cuáles y cuántos eran los trabajos que el deán Funes, entre otros, hacía para obtener prelacías y prebendas. [Da luz a este respecto el artículo del Pbro. AMÉRICO A. TONDA, *Los apoderados del Deán Funes en la corte de Madrid a la luz de su correspondencia inédita*, publicado en la revista ARCHIVUM, T. I, Cuad. 1, pp. 136-158. Buenos Aires, 1943. N. del E.]

lución, hay, asimismo, expresiones de ciertos modos de interpretar sus actitudes. Titúlase este documento: *Relación circunstanciada de personas más o menos visibles que figuraban y tenían algunas influencias respecto al estado revolucionario, con tendencia a independizarse, que existían en Buenos Aires,* y dice de algunos clérigos lo siguiente (32):

"ANCHORIS: clérigo secular: atrabiliario, de ideas revolucionarias: tiene imprenta y ha publicado algunos papeles que no han merecido concepto: goza de bastante influjo por su carrera revolucionaria, en la que ha desempeñado empleos de consecuencia y por ser miembro de la extinguida logia de Alvear". Al margen se lee: *"confirmado"*.

"ACHEGA: clérigo: fué provisor. Es joven timorato de luces regulares y genio dulce; aborrece la anarquía, mira con dolor lo que padece la moral pública: es capaz de avenirse con las ideas españolas, que respeta". Al margen: *"confirmado"*.

"AGÜERO: cura de la Catedral: de suma prudencia, probidad y literatura; bien quisto entre los hombres de bien; pero tachado de españolismo a causa de sus ideas nacionales: es hombre en quien se puede depositar la confianza más decidida: aborrece la insurrección, aunque se le ve aparecer en público cuando sus funciones le llaman". Al margen: *"confirmado"*.

"RAMÍREZ: arcediano. Joven impaciente e insultante, amigo de la independencia. Se le atribuye, en gran parte, la muerte improvisa del último obispo de Buenos Aires". Al margen: *"casi confirmado. Malo para valerse de él"*.

"CHORROARÍN: canónigo de Buenos Aires y bibliotecario público; hombre honradísimo, de mucha literatura, de grande influjo en la opinión pública por su carácter y por ser maestro de los principales jóvenes de Buenos Aires que han cursado colegios. En todo movimiento revolucionario tiene parte porque es llamado. Se le ha querido hacer provisor y no ha admitido.

---

(32) Este curioso documento se halla en el Archivo de Indias, 123 - 2 - 4. La sección de historia de la Facultad de Filosofía y Letras posee un traslado fiel, del cual me he valido.

Su conducta pública es juiciosa y él es, sin la menor duda, español de corazón. El ministro de España actual ha considerado a este individuo más digno y más a propósito para ocupar la silla episcopal. Es elección de grande... y el juicio que he formado es sobre datos de la mayor consideración, obtenidos de todos los partidos". Al margen: *"confirmado y utilísimo"*.

"CASTAÑEDA, FRANCISCO: fraile franciscano muy estimado en Buenos Aires por su carácter benéfico y sus servicios a la educación pública".

FUNES: doctor, deán de Córdoba; de mucho crédito por su literatura, tímido patriota por las circunstancias, pero amigo de la pacificación y sosiego público. Es lisonjero y en sus composiciones, plagiario". Al margen: *"confirmado"*.

"GUERRA, FRAY CELESTINO: ex - provincial de predicadores, de antigua literatura y respetado en Buenos Aires. Su patriotismo es forzado y su voluntad española. Ha procurado en sus sermones poner un dique a la licencia pública, pero se ha visto insultado por los libertinos y conminado por el gobierno". Al margen: *"Es moderado, pero no tanto como se pretende"*.

"GRELA: provincial actual de Santo Domingo. Patriota turbulento, audaz, revolucionario e insultante en sus discursos con los que disienten de sus opiniones. Deja con facilidad su convento por abandonarse a convicciones políticas y otros fines de revolución interna y externa".

"SOLER, FRAY HIPÓLITO: franciscano de genio caballero, pero está complicado en la revolución. Es tímido. Alvearista, y se espanta de oír el nombre de España, a quien obedecería si lo considerase posible, pues se halla disgustado con la revolución. Fué secretario de la comisaría general de regulares creada en virtud de la revolución". Al margen: *"parece confirmado"*.

ZABALETA: canónigo, hombre justo, literato, goza del mayor concepto en Buenos Aires y ha renunciado el provisoriato que sirvió con prudencia. Es llamado a toda asamblea pública; no admite empleo alguno; se le quiso diputar al congreso y lo resistió; conoce las miserias y desórdenes de la revolución y es, sin duda alguna, de sentimientos españoles". Al margen: *"confirmado"*.

"MUÑOZ, BARTOLOMÉ: clérigo secular, natural de Madrid. Teniente vicario castrense, compositor del calendario de Buenos Aires. Publicó un papel semanal furioso patriota y titulado el *Desengaño;* acérrimo detractor de España; soberbio y maldiciente. Presume de sabio en todas materias, pero su literatura es ramplona. Es compositor de odas y otros rasgos poéticos en favor de la independencia". Al margen: *"confirmado"*.

"PLANCHÓN: canónigo, hombre justo, de vida ascética, amigo declarado de España, por cuyo motivo no se [le] removió del provisoriato. Está bien querido del público sensato y de lo general del clero". Al margen: *"confirmado"*.

"RODRÍGUEZ, FRAY CAYETANO: ex provincial de franciscanos, famoso por su literatura: su carácter fluctuante y contemporizador".

"SEGUROLA, SATURNINO: clérigo que pasa por patriota moderado; es curioso de libros y máquinas; tiene caudal y ha contraído el mérito de conservar la vacuna en Buenos Aires y administrarla gratuitamente". Al margen: *"benemérito"*.

Como se echará de ver, no ha sido transcrito lo que antecede más que con el propósito de ilustrar, en razón de que el documento del cual se toman las referencias es, desde el punto de la crítica interna de que hablan los metodólogos, un documento parcial y consciente. Después de todo, y haciendo abstracción de casos concretos que afectan la biografía de los protagonistas, si alguna mengua queda como precipitado del análisis hecho, ello no ha de ser, sin duda, para la verdad. Las condiciones en que la clerecía tuvo que vivir en el Río de la Plata, echó la semilla de la emancipación en su seno, y las ideas de una mejor instrucción que la común del medio, la hizo germinar a maravilla. Y es ésta la conclusión a que he llegado en mi pesquisa del asunto. El lector ha de ver en seguida, cómo actúa en los hechos sucesivos de la crónica, ese clero que se sintió rebelde mucho antes del pronunciamiento de mayo.

II

LA REVOLUCION

Caducidad del poder español en el Plata. — Intervención del clero en la destitución del virrey y constitución del gobierno propio. — Actitud contraria del obispo Lué y Riega. — Instalación de la Primera Junta. — El obispo le presta acatamiento. — Solicitud para efectuar una visita pastoral. — Negativa de la Junta. — Relaciones tirantes entre el diocesano y su cabildo. — Crisis de la animosidad. — El obispo es obligado a substraerse a toda concurrencia a la catedral. — Primeras consecuencias de la revolución en el orden religioso. — Relajación y pérdida de la disciplina monástica. — El gobierno constituído en árbitro supremo. — Intensificación de las regalías. — Desórdenes sangrientos en un convento. — Intervención del gobierno en la designación de provinciales. — El clero desafecto a la revolución. — Medidas en su contra. — Prohíbese a muchos el ministerio del confesonario. — Expulsión de sacerdotes españoles. — La obra del clero patriota. — Su ayuda al nuevo gobierno. — El púlpito, por mandato oficial, convertido en tribuna revolucionaria. — La independencia y la Iglesia. — Substitución de rituales. — La irreligión caracteriza la primera época del movimiento de Mayo. — Asomo de la heterodoxia. — Don Francisco Ramos Mejía predica un nuevo evangelio.

(1810 - 1820)

No cuadra a la índole del trabajo que realizo una detallada narración de los acontecimientos que constituyen la primera página de la historia de la emancipación argentina; pues, debiendo circunscribirse a uno de los factores que intervinieron en el suceso, toda

superfluidad, en lugar de bonificarlo, pondría trabas a su cabal desarrollo. Fuera de ello, la circunstancia de no ser necesario para la mejor noticia de lo que aquí se expone la reconstrucción de todos los episodios vinculados a la cesación del gobierno español en el Río de la Plata y a la consiguiente constitución del gobierno propio, me exime de la tarea de abundar en detalles de la historia civil. Dando por sentado que el lector conoce lo que a todo ello se refiere, entro de lleno a mi particular tarea.

Como es sabido, la creación de la Primera Junta fué el corolario de una trabajosa gestión que tomó carácter en el cabildo abierto del 22 de mayo de 1810. Pues bien: a ese cabildo prestaron su concurso, además del diocesano, veintiséis sacerdotes de ambos cleros, que, con reducida discrepancia, se pusieron de lado de los que opinaban que debía cesar el virrey en su mandato y pasar el gobierno a manos del cabildo [1]. El

---

(1) Estas discrepancias son las de fray Ramón Álvarez, provincial de San Francisco, el cual formuló su voto diciendo que, a su juicio, debía continuar el virrey, *"pero en caso de que, a pluralidad de votos, resulte haber cesado en su autoridad, es de sentir que* [el gobierno] *recaiga en el excelentísimo Ayuntamiento;* la de fray Pedro Cortinas, guardián de la Observancia; la de fray Pedro Santibáñez, guardián de la Recolección; la de fray Vicente de San Nicolás, prefecto betlemítico; la del doctor Nicolás Calvo, cura de la Concepción, que opinaba que debía esperarse a conocer lo que pensaban los pueblos del interior; y la del doctor Bernardo de la Colina. (*Actas del Cabildo*).

Los sacerdotes concurrentes al cabildo abierto fueron los siguientes:

Doctor Juan Nepomuceno de Sola, cura de Montserrat; fray Ignacio Grela, de la Orden de predicadores; fray Pedro Santibáñez, guardián de la Recolección; fray Pedro Cortinas, guardián del convento de la Observancia; padre prefecto del convento betlemítico, fray José Vicente de San Nicolás; doctor Julián Segundo de Agüero, cura rector del sagrario de la Catedral; doctor Nicolás Calvo, cura rector de la parroquia de la Concepción; doctor Domingo Belgrano, canónigo de la Catedral; doctor Melchor

diocesano, doctor Lué y Riega, en cambio, fué el sostenedor de la tesis contraria. A su juicio, aun caducada la Suprema Junta central, no se justificaba la deposición del virrey y la constitución de un nuevo gobierno, pues habiendo España conquistado, poblado y civilizado la América, correspondía el mando, antes que a las poblaciones de aquí, a cualquier ciudad peninsular, libre de franceses.

Los acontecimientos que sucedieron a esta célebre tenida, son conocidos. Conviene, sin embargo, dejar constancia de que la solicitud popular presentada al cabildo en la mañana del día 25 de mayo, pidiendo la constitución de una Junta y el envío de expediciones militares al interior, costeadas con los haberes de varios funcionarios coloniales, va suscrita por diez y siete sacerdotes (2), y que en el primer gobierno patrio cons-

---

Fernández, dignidad de chantre de la misma; doctor Florencio Ramírez, dignidad de maestrescuela de la misma; doctor Antonio Sáenz, secretario del cabildo eclesiástico; fray Manuel Torres, provincial de la Merced; fray Juan Aparicio, comendador de la misma orden; doctor Luis José Chorroarín, rector del real colegio de San Carlos; fray Ramón Alvarez, provincial de San Francisco; doctor Pascual Silva Braga; fray Manuel Alvariño, prior de Santo Domingo; doctor Domingo Viola; doctor Bernardo de la Colina, presbítero; doctor Dámaso Fonseca, cura rector de la Concepción; doctor Pantaleón Rivarola, presbítero; doctor Manuel Alberti, cura rector de San Nicolás; doctor José León Planchón, presbítero; doctor Juan León Ferragut, capellán del regimiento de dragones; doctor Vicente Montes Carballo, presbítero, y doctor Ramón Vieytes, presbítero. Véase PIAGGIO, *Influencia del clero en la independencia argentina*, pp. 6 - 7.

(2) He aquí sus nombres: Fray Manuel Antonio Ascorra, mercedario; fray Hilario Torra, provincial de la Merced; fray Nicolás Herrera, presentado; fray Roque Álvarez; fray José Miguel Arias; fray Manuel Saturnino Benegas, lector de Nona; fray José Troli; fray Juan Buenaventura Rodríguez de la Torre; fray Juan Manuel Aparicio, comendador; fray Esteban Porcel del Peralta, vicario del convento; fray Santiago Meño, capellán castrense; fray Gregorio Maldonado; fray Manuel Aguilar; fray Pedro Pacheco; fray Isidro Viera; fray Isidro Mena y fray Pedro Chaves. *Ibidem*, p. 23.

tituído ese mismo día, entró a formar parte, como vocal de la Junta, el doctor Manuel Alberti, cura de la parroquia de San Nicolás [3].

Y ahora bien: el nuevo gobierno estaba constituído. ¿Cuál fué su actitud con respecto a la Iglesia? Como primera manifestación, en este particular, aparece la comunicación hecha al obispo, doctor Lué y Riega, dándole cuenta de la instalación de la Junta y solicitando su acatamiento. A esta nota contestó el prelado con otra en la que decía:

"Obedeceré a·V.E., le cumplimentaré y felicitaré en cuanto me corresponde, prestándome a sus disposiciones, como autoridad superior del virreinato, hasta la congregación de junta general en la forma que lo previene el bando publicado en esta capital el día de ayer; con lo que conceptúo tener cumplidos mis deberes, en obsequio de los respectos de V.E. Por lo mismo, y no habiéndoseme exigido hasta ahora, de autoridad alguna (a excepción de la soberanía), otro homenaje más que el indicado, consultando con ello el decoro del sagrado ministerio que ejerzo, y en conformidad por lo dispuesto por las leyes divinas y humanas, espero que V.E. se dé por satisfecho con ésta mi sincera manifestación de obediencia a la autoridad constituída del virreinato y me exima de concurrir esta tarde y la de mañana a la Sala capitular a los efectos que me hace presente en su oficio de este día, dándome por legítimamente excusado".

---

(3) Mis informaciones, en todo lo narrado hasta aquí, proceden de las *Actas capitulares;* de la carta que el 22 de junio de 1810 dirigió Cisneros a España, narrando los sucesos de Buenos Aires (Archivo de Indias, 122 - 6 - 26) y de la copiosísima correspondencia de don José María Zalazar, comandante general del apostadero de Montevideo, que durante los años 1810 y 1811 informó al gobierno peninsular, casi diariamente, de todo lo que por aquí ocurría. (Esta documentación la posee en copia la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras).

El documento es de fecha 26 de mayo de 1810 [4].

La forma exterior había sido llevada y oficialmente aceptado el acatamiento, pero, como se va a ver, la Junta recelaba de la absoluta sujeción del doctor Lué al nuevo régimen. Hechos producidos en seguida, así lo parecen evidenciar.

Fué el caso que el 15 de junio de 1810 el obispo solicitó de la Junta los pasaportes necesarios para realizar una visita pastoral a la diócesis que, según él, tenía proyectada mucho antes de los sucesos de mayo, al punto de haber enviado, el día 8 de ese mes, una circular a todos los curas de la jurisdicción de Montevideo, anunciándoles la canónica excursión [5]. Contra lo que el obispo esperaba, la junta contestó a su oficio el día 28 de junio, manifestándole que aunque se *habría complacido en facilitar* la licencia y auxilios necesarios para la visita pastoral, opinaba que consideraciones preferentes indicaban la necesidad de que el diocesano no abandonara su sede. A este respecto decía la nota de la Junta:

"Las circunstancias delicadas del día presentan un teatro espinoso en que los respectos del prelado proveerán muchas veces al nuevo gobierno de recursos seguros para calmar las agitaciones...".

Salta a la vista del que ha seguido los hilos de los sucesos revolucionarios, que la manifestación de la Junta fué una simple excusa para retener al obispo

---

(4) Original en el Archivo General de la Nación. Este documento figura en la publicación: *Archivo General de la República Argentina*, tomo V, pp. 70 - 71.

(5) Original en el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Secretaría de Gobierno*, 1810, y CARRANZA, *Archivo general de la República Argentina*, V, p. 78.

en la capital, donde se le podía vigilar suficientemente. Ni el pueblo ni el nuevo gobierno creían en su sincero acatamiento, y más de uno sospechaba que el doctor Lué aprovechase la visita pastoral para sembrar la semilla del levantamiento contra la Junta. Y ello, después de todo, resultaba la lógica consecuencia de la actitud que él asumiera en el ya mentado cabildo abierto del 22 de mayo. Esa actitud fué traída a colación siempre que alguien se propuso ocasionar molestias al prelado, siendo precisamente su cabildo el que más ahinco demostró en esto último, aun antes de la instalación de la Junta, pues, como se recordará, combatiólo desde la primera hora de su gobierno [6]. El conflicto, que fué el estado ordinario de las relaciones entre Lué y los miembros del cabildo, acrecentóse con los sucesos de mayo, e hizo finalmente crisis un mes después. Las notas cambiadas entre ambos contendientes y entre ellos y el nuevo gobierno. revelan un estado de cosas grave, y de ellas se desprende que el obispo había perdido toda autoridad sobre su cabildo. Previendo una situación difícil, el prelado envió a la Junta, el 12 de junio, un oficio en el que manifestaba que, enterado de la actitud que a su respecto habían asumido tres miembros del cabildo que se proponían querellarlo ante el gobierno, solicitaba una audiencia verbal para hacer los descargos que eran de justicia [7]. La Junta, cuatro días después, hizo saber al doctor Lué que le

(6) Véase CARBIA, *Historia eclesiástica del Río de la Plata*, tomo II, p. 226. Los libros de documentos originales: *Cabildo eclesiástico* (t. I) y *Documentos varios* (t. II) del Archivo de la secretaría de la Curia de Buenos Aires, conservan muchos testimonios de esta animosidad.

(7) CARRANZA, *Archivo*, tomo V, p. 84.

complacería así que *lo tuviere por conveniente* [8]. Pero cuando menos lo debía esperar [9], el obispo recibió un oficio de la Junta en el que le decía que: *habiendo trascendido al público las continuadas desavenencias con su cabildo con positivo escándalo de los fieles, y debiendo cortar el gobierno la ocasión de unas disensiones en que* [el prelado] *se explicaba con voces descompasadas dentro del mismo templo en el acto de celebrarse las funciones más serias de nuestro sagrado culto,* había resuelto, por providencia precautiva, que se abstuviera de toda asistencia a su iglesia, hasta tanto se tomase una resolución definitiva que cortase radicalmente las diferencias existentes entre el prelado y su cabildo [10]. El día 28 inmediato, el obispo respondió que obedecería *la inesperada providencia precautiva,* pero que lo haría declarando que descargaba su conciencia de los perjuicios que ella podía originar a su cometido episcopal, y que esperaba tranquilo, *sin la menor turbación, zozobra, ni recelo,* la anunciada medida gubernativa [11].

La separación del obispo de las ceremonias públicas de la Catedral, tuvo varias incidencias. A juicio de la Junta — nota de agosto 1º de 1810 — la providencia antes aludida fué tomada sin pensar que ella entorpecería las funciones espirituales del prelado, o pondría embargo a la administración de los santos sacramentos, pues el objeto que se perseguía *era impe-*

---

(8) *Ibidem,* p. 85.

(9) Esta providencia fué tomada sin escuchar al prelado. El lo dice así en nota de agosto 3 de 1810. *Ibidem,* p. 92.

(10) *Ibidem,* p. 85.

(11) *Ibidem,* p. 91.

dir concurrencias en consorcio. Tal declaración fué hecha para que el doctor Lué no entendiese *equivocadamente aquella orden,* cuyos motivos cesarían por la pronta solución de las competencias pendientes [12]. El obispo hizo el descargo que correspondía, diciendo que no había entendido equivocadamente la resolución de la Junta, la mejor prueba de todo lo cual era que privadamente seguía administrando los sacramentos, y que si no hacía lo propio con las funciones públicas de altar y púlpito, era debido a que para ello necesitaba el concurso del cabildo [13]. En el oficio que en esta ocasión pasó el prelado a la Junta quejábase, también, de que siguiese rebajado en los respetos que merecía y de que tal se hubiera hecho sin escuchársele como, a su juicio, correspondía.

Esa situación a la que el prelado alude, sin embargo, prolongóse. El 6 de marzo de 1811, en vista de que la semana santa próxima parecía indicar la conveniencia de su concurrencia a la Catedral, solicitó la autorización del gobierno, y como ella le fuera denegada, en nota del 20 del mismo mes, propuso que se celebraran los oficios mayores de la Pasión en la iglesia de la Recoleta, pero en este último pedido recayó la misma resolución que en el anterior [14]. Según se desprende de las comunicaciones originales que han pasado por mis manos en la requisa histórica, el obispo se hallaba, no sólo privado de su autoridad, sino desamparado de la protección oficial [15].

---

(12) CARRANZA, *Archivo,* tomo V, p. 91.

(13) *Ibidem,* p. 92.

(14) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto,* leg. 1811.

(15) *Ibidem,* nota del obispo Lué, fechada en Buenos Aires el 2 de enero de 1811, donde tal cosa consta.

No fué, con todo, tan difícil y tan amarga la situación del obispo mientras el conflicto en que vivía se redujo a sus relaciones con el cabildo. Pero ocurrió que un día alguien hizo llegar a la Junta una supuesta carta suya dirigida al provisor de Santiago de Chile, y en la que él aparecía produciéndose en forma descomedida acerca del nuevo gobierno. Enterado de la novedad, elevó el doctor Lué una nota a la Junta, protestando contra la autenticidad de la misiva y remitiendo otra para que, por intermedio del gobierno, le fuera enviada al referido provisor. En ella el obispo pedía al funcionario eclesiástico chileno que le devolviese todas las cartas que hubiera recibido de él, después del 26 de mayo de 1810, para justificarse y probar que la que fuera entregada a la Junta era fraguada [16]. Naturalmente, dado el concepto que acerca de su adhesión al viejo régimen se tenía en Buenos Aires, el apócrifo en cuestión tuvo que molestarle. Y sumado este incidente a los que ya se conocen, fácil es formarse una idea de la situación en que vivió el doctor Lué, luego de producida la revolución, y hasta su muerte. Fué él quien más de cerca sufrió las consecuencias naturales del cambio, precisamente porque por lo espiritual de su misión se vió obligado a continuar en el desempeño de su cargo entre gente que le era adversa y hostil. La revolución, por eso, en lo que llamaré el orden episcopal, tuvo como consecuencia, según se ha visto, inhabilitar al diocesano para el cabal desempeño de su apostólico cometido. Y si esto ocurrió en el orden episcopal, veamos lo que aconteció en el de ambos cleros.

---

(16) CARRANZA, *Archivo*, V, pp. 106 - 108.

Sabe ya el lector, pues a ilustrarlo en el particular fué consagrado el anterior capítulo, que había dentro del clero del Río de la Plata espíritus dispuestos para la emancipación, por descontentos con las prácticas seguidas en lo relativo a los ascensos, y que habían hallado una justificación filosófica a la rebelión en las doctrinas jesuíticas acerca del origen del poder, para cuya aceptación los preparara cierta instrucción un poco más amplia que la común de la colonia. Pues bien: ese clero, que no era, sin embargo, la totalidad del que aquí había, como luego lo hemos de ver, se plegó de inmediato a la revolución, resultando en seguida la Junta provisoria y más tarde los gobiernos que le sucedieron, el receptáculo de todos los desahogos necesarios a las reyertas intestinas. Basta hojear la documentación que encierran los legajos caratulados *Culto,* del Archivo general de la Nación, para tener una idea de ello. Y no fué, precisamente, el clero secular el que más sobresalió en esto. Lo fué el *regular,* entre cuyos miembros los desacuerdos llegaron hasta asumir carácter de actos delictuosos. Rotos por la revolución los lazos que unían a los conventuales de aquí con las autoridades de la Península, los descontentos creyeron llegada la hora de la venganza — toléreseme la frase en obsequio a lo que tiene de precisa — y las quejas contra lo que llamaban injusticias de los superiores llovieron al gobierno. De hecho quedó quebrada toda disciplina monástica, y escudados en el carácter de *patriotas,* que invocaban para el caso, los religiosos hallaron amparo contra sus superiores en la Junta, que desde el primer día ejerció sobre los monasterios un regalismo más hondo y más rígido, si cabe, que aquel

que extremaron los reyes de la casa borbónica. El padre Castañeda es un espécimen a este respecto, pero no un caso único, pues tuvo numerosos imitadores [17]. Y hé aquí los casos concretos.

El mismo día que se constituyó la primera Junta gubernativa, celebróse en el convento franciscano de Buenos Aires un capítulo provincial que tuvo la virtud de provocar las protestas de cuatro conventuales, entre los que figuraban el predicador general, un ex - guardián, un cura jubilado y un maestro de gramática. La protesta fué elevada a la Junta, por escrito, el 25 de junio inmediato, y comenzaba con la manifestación de que la dirigían al nuevo gobierno por conceptuar que poseía legítimamente la autoridad *en representación de su señor natural*. Y la justificaban diciendo que estaban en *el abismo del más esquivo abatimiento y depresión... subyugados bajo un poder arbitrario* que faltaba a las leyes más sagradas. El pedido se concretaba a solicitar el nombramiento de americanos para ciertos cargos de la provincia, y se abrochaba con la declaración de que había en el claustro

(17) Me permito invitar a los que, naturalmente, harán anotaciones marginales de protesta a cuanto acabo de decir, a que estudien los documentos que el Archivo General de la Nación conserva en los legajos de *Culto*, de 1810 a 1820, por lo menos. No hago aquí alegato ni peco contra los cánones de la moderna metodología de la historia. Simplemente expongo los resultados de una investigación, que si son novedosos y afectan la integridad de ciertas fábulas patrióticas, culpa será de los que aceptaron los datos de la tradición, sin hurgar primero los acervos del archivo. Por lo demás, la figura del padre Castañeda, desde el punto de vista de su carácter religioso, no ha sido estudiada, y, cuando lo sea, quien se apechugue la empresa tendrá que llegar a la conclusión a que yo he llegado: el padre Castañeda fué un religioso rebelde que no obedeció más que a los dictados de su extraño criterio, y que vivió en pugna contra todo lo que fuera autoridad monástica. En los legajos del Archivo General de la Nación, ya citados, hay un centenar de pruebas de ésto.

superiores que recelaban de los que en el cabildo abierto del día 22 de mayo votaron por la deposición del virrey [18]. La junta dió trámite a la solicitud, pero el 25 de agosto pasó un oficio al guardián de la Observancia, haciéndole presente que debía poner de manifiesto a su comunidad que el gobierno censuraba y desaprobaba la conducta de los religiosos que se levantaban contra las autoridades monásticas [19]. Esta actitud gubernativa empeoró la inquietud de los conventuales e hizo crisis. Lo que pasaba en el claustro franciscano nos lo revela una nota del provincial fray Cayetano Rodríguez, en la que dice al gobierno que *ciertos religiosos, traspasando las leyes de la caridad, de la moderación y del respeto, y abusando enormemente del sagrado nombre de patriotas... se han propuesto desplegar sus desarregladas pasiones y atropellar a sus hermanos,* bajo el pretexto de humillarlos por ser europeos. Agrega que en los actos conventuales, en el templo y en todas partes, les hieren con expresiones indecorosas e insultantes, y que todo ello lo ejecutan con el convencimiento de que siempre tendrían a la Junta gubernativa de su parte [20]. La información no parece haber exagerado la verdad, pues no bien fray Cayetano marchóse al interior, en misión de su cargo, los padres fray Ramón Castillo, fray Manuel Nazar, fray Antón Campana, fray Pedro Quintana y fray Antonio Zagala, se presentaron a la Junta acusando al provincial ausente de que los quería desterrar por el solo delito de ser patriotas. La presentación fué

(18) CARRANZA, *Archivo,* V. pp. 229 y ss.
(19) *Ibidem,* p. 246.
(20) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto,* legajo 1811, nota del 2 de julio.

hecha el 16 de agosto de 1811, y ese mismo día la Junta ordenó que se suspendiese toda disposición dada por el provincial en el sentido de deportar a los padres aludidos, debiendo de inmediato informar el definitorio a este respecto. El día 17 los miembros de ese cuerpo monástico hicieron saber al gobierno que no podían evacuar el informe sino en carácter de conjueces, pues su presidente no se hallaba en la ciudad. Aceptado ello por la Junta, el día 21 se expidieron dando la razón a los firmantes de la protesta y acusando al provincial, fray Cayetano, de ser poco afecto a los hijos del país [21]. Y cuando todo parecía estar apaciguado, prodújose la crisis a que antes aludí, en forma de un colosal escándalo nocturno. En él hubo tiros, palos, tentativas de incendio y un herido grave: el hermano portero fray Antonio Palavecino, a quien los revoltosos molieron a palos. Tal resultó el escándalo, que tuvo que intervenir la comandancia de armas para restablecer el orden [22]. Y éste fué el epílogo de uno de los tantos desacuerdos entre los conventuales, a raíz del pronunciamiento de Mayo, y que los culpables quisieron siempre *escudar en el patriotismo.* La intervención que, dados los hechos, tuvo que tomar el gobierno en la vida íntima de los conventos, lo llevó, podría decirse que subconscientemente primero y en plena conciencia más tarde, a tener ingerencia en los capítulos para que fueran elegidos provinciales patriotas, y hasta a reformar la vida monástica. Luego hemos de ver cómo se preparó y se fué precisando lo que había de

(21) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, legajo 1811.

(22) Proceden estos datos de la presentación que el 7 de octubre de 1811 hizo al gobierno el guardián seráfico, fray Mariano Chambo. *Ibidem,* leg. 1811.

concretarse en la reforma de 1822. El por qué de la intervención del gobierno en los capítulos de las órdenes monásticas, lo establece la nota oficial del 7 de noviembre de 1816, pasada al provisor del obispado, doctor Zavaleta, y en la que el Supremo Director le dice que ello responde a que *los prelados regulares influyen en las opiniones de los pueblos, así por su carácter como porque en muchos momentos de grave interés para la patria son convocados entre las corporaciones del estado a intervenir en los negocios públicos* (23). Este concepto se tuvo desde el primer día de la revolución, no sólo para lo que hacía a los provinciales, sino para todo lo que, en el fuero religioso, representase autoridad. Y esto alcanzó hasta las monjas. Para atestiguarlo está el caso de la abadesa de las capuchinas de Buenos Aires, que en noviembre de 1810 fué depuesta por orden de la Junta, a causa de estar sindicada de *mantener correspondencia con los enemigos* (24).

La forma en que comenzó el nuevo gobierno a ejercitar las regalías, autorizó a muchos clérigos a hacer aquí lo que antes gestionaban en España, no siempre con éxito. Y los pedidos de prebendas siguieron a la

(23) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Obispado*, legajo 1816.

(24) CARRANZA, *Archivo*, tomo V, pp. 120, 129 y 133. La ingerencia regalista a que aludo, produjo en muchos casos la total relajación de la disciplina claustral. Entre otros hechos que así parecen evidenciarlo, está el de fray Francisco Carballo, quien anulado el capítulo que lo eligió provincial, se exclaustró *motu proprio* y vivió sin prestar obediencia a los superiores monacales. A su muerte, ocurrida en diciembre de 1821, el provincial de su Orden, fray Hipólito Soler, ordenó que en ninguno de los conventos franciscanos se celebrasen oficios en su sufragio, pues conceptuaba que había desertado de la Orden. El gobierno, sin embargo, después de oír al provisor del obispado, mandó revocar la disposición del provincial. (Archivo General de la Nación, *Culto*, leg. 1820).

declaración de fidelidad a la Junta. El doctor Carranza en su colección de documentos de 1810, ha publicado algunas piezas que así lo evidencian, y en los legajos de *Culto* del Archivo General de la Nación, se conservan otras que hacen lo propio. Tal resultó, a la postre, una de las consecuencias del espíritu con el que muchos clérigos se plegaron a la revolución.

Contra lo que parece desprenderse de la literatura histórica dedicada a la acción del clero en la independencia, hay que establecer que ni fueron revolucionarios todos los sacerdotes que al concretarse el pronunciamiento había en el Río de la Plata, ni su acción de propaganda patriótica respondió en toda hora a propios entusiasmos. Una y otra cosa van a conocerse en seguida, según lo que revelan los archivos.

He dicho, en primer término, que el movimiento de mayo no tuvo la virtud de aunar en su favor a todo el clero, y debo añadir que ello respondió no sólo a modos personales de interpretar los hechos, sino, también, a cuestiones de conciencia. El arzobispo de La Plata, don Benito María de Moxó y Francolí, había expedido, el 22 de febrero de 1810, una pastoral acerca del obedecimiento y fidelidad que se debe a la autoridad legítima, y ese documento, reimpreso en Buenos Aires en la imprenta de los Niños Expósitos, y circulado a mediados de ese año, provocó interpretaciones encontradas [25]. Para unos, la autoridad legítima a que la pastoral aludía era la del virrey, cuya designación había emanado del legítimo soberano, y para otros

---

(25) Este impreso, no citado por Zinny ni Gutiérrez, se halla en el Museo Mitre, bajo la designación: 20 - 5 - 102. Primitivamente perteneció al señor Alejandro Rosa.

lo era la Junta, por las razones que ya el lector conoce. Y así como hubo quien halló en esto nuevos argumentos en favor de la revolución, hubo, también, quien los encontró para contradecirla. La Junta se dió cuenta, muy en seguida, de que le era indispensable tener al clero de su parte, dada la influencia que él ejercía sobre la población, y para lograrlo tomó sus medidas. En los legajos caratulados *Secretarías de Gobierno,* del Archivo General de la Nación, abundan los documentos que no sólo revelan la existencia de esas medidas, sino que notician, también, de que la resistencia de una parte del clero hacia el nuevo régimen era seria. El padre Justo Arboleya, franciscano, es un espécimen en este particular. Según informes de fray José Casimiro Ibarrola, *"desde los principios de nuestra revolución política hacía público alarde de ser contrario, no sólo al sistema de la Patria, sino al actual gobierno de la Provincia..."*. Y el mismo informante agregaba que el aludido padre, en un sermón predicado en Montevideo, había dicho:

"Me avergüenzo de ser porteño, y si supiera por qué vena me corría esta maldita sangre, desde luego me la picaría, para no llevar en mí ésta ponzoña" ([26]).

Las medidas contra los clérigos que no aceptaban el nuevo estado de cosas, usadas desde el primer día del gobierno propio, recrudecieron hacia fines de 1815 y durante todo el año 1816, especialmente. En esa última fecha, el gobierno solicitó del provisor del obispado la suspensión de los eclesiásticos americanos

([26]) Informe del 6 de agosto de 1814. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Obispado, Cabildo eclesiástico y Conventos,* 1816. En noviembre de 1816 fray Pedro Nolasco Iturri informó que el padre Arboleya estaba "curado de su antipatriotismo". *Ibidem.*

enemigos de la libertad o indiferentes [27], y en cumplimiento de este pedido, la curia de Buenos Aires, después de consultar la medida con veinte consejeros, procedió a retirar las licencias para confesar a 17 sacerdotes y amonestó a 5, por parecerle *sospechosos e indiferentes al sagrado sistema de nuestra libertad civil...* [28]. Los 17 suspendidos eran los siguientes:

Doctor Juan León Ferragut, doctor Domingo Viola, doctor Bernardo de la Colina, Eugenio Conde, Mariano Gainza, Pantaleón Rivarola, Mariano Somellera, Manuel Pereda, Manuel López, Manuel Antonio Fuentes, José Reyna, Ignacio Acosta, Julián Gainza, Feliciano Martínez, Mateo Blanco, Feliciano Rodríguez y José Saturnino Urizar [29].

A esta suspensión de clérigos seculares siguieron otras de regulares, en tal proporción que, en el mes de marzo de 1816, sólo en el convento de la Recoleta había 12 sacerdotes privados del ministerio de la confesión. El guardián de esa casa religiosa, dada la falta de confesores, solicitó del gobierno el levantamiento de la pena para algunos, pero a su pedido se le respondió que era imposible acceder, en razón de que la medida se había tomado bajo el temor de que los referidos sacerdotes, *abusando* del confesionario, *extraviasen las conciencias* [30]. Dos años más tarde de estos sucesos, en 9 de marzo de 1818, el entonces provisor Fonseca

(27) Nota del 9 de enero de 1816. *Ibidem*, 1816.

(28) Nota del provisor Achega, fechada el 19 de enero de 1816, *Ibidem*, 1817.

(29) El provisor, en nota del 25 de enero de 1816, pidió al gobierno la nómina de los sacerdotes que hubieran hecho donativos, para levantar la suspensión a aquellos sospechosos que tal cosa hicieren.

(30) Nota y providencia del 17 de marzo de 1816. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Obispado*, etc., 1816.

solicitó se levantara la suspensión que pesaba sobre 16 clérigos, y a ello contestó el gobierno, el 11 de abril, que no tenía inconveniente en que tal cosa se hiciera, con la condición de que los aludidos sacerdotes protestaran ante la autoridad eclesiástica de su adhesión a la causa de la libertad, y de que dicha protesta se publicara, previamente, en la *Gaceta*, avisándosele de quienes se resistiesen a ello [31]. Posteriormente, y con el propósito de evitar ocasiones de nuevos temores, el Director Supremo, por decreto del 18 de mayo de 1818, resolvió que todos los eclesiásticos, regulares y seculares, españoles, europeos que no hubiesen obtenido carta de ciudadanía, abandonasen el territorio del país y se trasladaran a Europa dentro del término de dos meses. A este decreto prestó inmediato acatamiento el provisor del obispado, que sólo se redujo a preguntar si el decreto alcanzaba también a los enfermos o muy ancianos, recibiendo, en oficio del 3 de junio, la contestación de que la orden era general sin excepción alguna. En consecuencia de ella, se intimó la salida del país a 17 clérigos y 32 religiosos. Las únicas excepciones las constituyeron 5 seculares y 3 regulares, a quienes el gobierno acordó la gracia en vista de su estado de salud u otras razones [32]. Y esto puso fin a las medidas contra los clérigos contrarios a la revolución. Debe advertirse, sin embargo de lo dicho hasta aquí, que en muchos casos, especialmente después del año 13, se mezcló en las medidas contra los clérigos aludidos un factor extraño: la política. Y a muchos se persi-

---

(31) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Gobierno, Cabildo Eclesiástico*, etc. Legajo 1818.

(32) La documentación que hace al particular se halla en el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Legajo: *Gobierno, Cabildo eclesiástico*, etc. 1818.

guió, de ello abundan pruebas, no precisamente por antipatriotas, sino, más bien, por ser contrarios a las personas de los gobernantes o a la dirección de sus gobiernos.

Con bastante caudal de información documental impresa, ha sido expuesta ya la obra del clero patriota y su influencia en la independencia del país [33], pero a pesar de ello corresponde dedicar aquí algunas líneas, pues que representa el contrapeso de lo que se acaba de decir.

Fuera de toda duda, el cabildo eclesiástico de Buenos Aires — comienzo así por la cabeza — estuvo a toda hora del lado del nuevo régimen y se caracterizó por la vehemencia del apoyo que prestó a la obra revolucionaria [34]. Al cabildo acompañó un núcleo de sacerdotes que, desde el primer día de la emancipación, se declaró por ella. La *Gaceta* abunda en testimonios, no sólo de la adhesión de los clérigos aludidos, sino, también, de su cooperación pecuniaria al sostenimiento de los ejércitos libertadores. Hojéese el periódico en cuestión, en lo que va de 1810 a 1821, y se constatará cómo entendían ellos el sostén que debían a la revolución. Hubo casos, como el del padre Zambrana, dominico, que no teniendo otra cosa que dar a la patria,

---

(33) MONSEÑOR AGUSTÍN PIAGGIO, *Influencia del clero en la independencia argentina.*

(34) En octubre de 1820, el cabildo eclesiástico de Buenos Aires recibió una nota de la legación española en Río, solicitando su apoyo a fin de que el país gozara *las ventajas del sistema constitucional* que regía a la monarquía. La nota estaba fechada el 18 de julio. No bien llegó el documento a su poder, el Cabildo lo remitió al gobierno, con la más categórica declaración de adhesión a la independencia del país. El original del documento se halla en el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, legajo 1820.

donó un negrito esclavo [35]; como el del doctor Mariano Medrano, que puso a disposición del gobierno todas sus rentas del curato de La Piedad [36]; como el del presbítero Romero y Reyes, que ofreció su persona [37], y como él tantos otros que dieron dádivas, según el poder de sus recursos. Por lo demás, el clero que aceptó el nuevo estado de cosas, contribuyó en toda forma a su sostenimiento y solidificación, desde la instalación de la primera Junta hasta tiempos posteriores al Congreso de Tucumán, en el que culminó, — ello es sabido — el gesto de un sacerdote: el padre fray Justo Santa María de Oro [38]. Y si en el cabildo abierto del 22 de mayo estuvo numerosamente representado el cle-

---

(35) *Gaceta*, julio 5 de 1810.

(36) CARRANZA, *Archivo*, tomo II, p. 151.

(37) *Ibidem*, p. 278.

(38) Me refiero, según se sospechará, a un episodio bastante popularizado por la crónica, vale decir, a la actitud que dicho religioso asumiera en la sesión del 15 de julio de 1816, cuando al formular el diputado Malavia la moción de que, con toda preferencia se entrase a tratar lo relativo al régimen de gobierno que tendría el país, tomó la palabra el padre Oro para decir que antes de resolverse a ello era necesario consultar la voluntad de los pueblos, y que en caso de procederse sin ese requisito, a adoptar el sistema monárquico constitucional, al que le parecía ver inclinados a algunos diputados, se le pertimiera retirarse del Congreso.

Debo dejar constancia, en beneficio de la verdad histórica y aunque de ello puedan deducirse amenguamientos en la gloria de alguien, que el padre Oro no parece haber obedecido a *"ideales democráticos"*, como se ha sostenido siempre, sino, más bien, a los dictados de una escrupulosidad de conciencia para con sus mandantes populares. Porque, en realidad, él sólo hizo cuestión de procedimiento. No se opuso a que se adoptase forma determinada de gobierno, sino a que ello se llevase a cabo sin un previo plebiscito. Y la prueba parece hallarse en lo que declarara el 20 de julio, cuando el Congreso le intimó que concurriera a las sesiones: pidió la constancia escrita de que era obligado a ello, a fin de exhibirla, como justificativo, a los que le confiaran el cargo de representarlos. Véanse los extractos de las sesiones del Congreso de Tucumán, en FRÍAS, *Trabajos legislativos de las primeras asambleas*, tomo I, pp. 160 y 161.

ro, su presencia fué efectiva en las asambleas que lo siguieron, desde 1812 hasta el Congreso de Tucumán [39]. Así fué cómo colaboró en la tarea de formar al país.

Dije, páginas atrás, que la propaganda patriótica efectuada por el clero desde el púlpito no respondió siempre a propios entusiasmos, y voy a exponer, ahora, lo que a ello respecta y se desprende de la documentación que conozco.

No bien producida la revolución, y luego de aparecer la *Gaceta,* la Junta pasó al obispo un oficio indicándole que impartiera las órdenes necesarias para que los días festivos, después de misa, los curas convocaran a los feligreses y les dieran lectura del aludido periódico, órgano oficial del gobierno. La razón de esta medida la exponía la misma Junta en su oficio, en el que le decía al obispo:

"V.S.I. sabe muy bien ser de rigurosa justicia que todo ciudadano, después de instruído de los dogmas de la religión que profesa, debe también estarlo del origen y forma del gobierno que se ha constituído y a quien ha de prestar obediencia; y como los sólidos fundamentos en que se apoya la instalación de esta Junta, tal vez son desconocidos en muchas partes de la campaña de esta jurisdicción, por la falta de educación de sus moradores y la miseria en que viven, espero que V.S.I., propendiendo con su pastoral ministerio, se sirva expedir circulares a los curas de la diócesis, para que en los días festivos, después de misa, convoquen la feligresía y les lean la *Gaceta* de Buenos Aires" ([40]).

Esta medida no fué la única tomada por el gobier-

([39]) Este particular puede verse en el libro de monseñor Piaggio, ya citado.

([40]) CARRANZA, *Archivo,* tomo V, p. 118.

no en el sentido indicado, pues las órdenes respecto al particular resultaron frecuentísimas [41]. Entre otras muchas, están las tomadas en mayo de 1812 para que en todos los sermones se tocase y aclarase un punto del nuevo sistema implantado por la revolución, y cuya forma, a pedido del gobierno, proyectó el provisor Zavaleta [42]. Es de advertir que en esa misma época, *y por decreto del 21 de mayo 1812,* en la colecta de la misa se rogaba "*pro pia et sancta nostrae libertatis causa*" [43], obligándose así a todos los sacerdotes a aceptar el estado de cosas que fuera la más inmediata consecuencia de la emancipación. Por lo que he podido constatar, llego a la conclusión de que, con más o menos regularidad, las órdenes aludidas se cumplieron, no obstante lo cual cada vez que se notó frialdad en ello, el gobierno llamó la atención del provisor. En enero de 1815, sobre todo, las medidas se reiteraron y se insistió en que el clero debía explicar desde el púlpito *el sistema de nuestra libertad.* Y estas indicaciones fueron repetidas, todavía, un año más tarde, con el agregado de que era indispensable exhortar al pueblo a la defensa de su independencia contra los

(41) Deduzco esto de la documentación que se conserva en el Archivo General de la Nación, secciones: *Secretarías de Gobierno, Obispado, Culto,* etc., años 1810 a 1820.

(42) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Obispado,* 1816, carpeta: *Cabildo eclesiástico,* Mayo.

(43) *Ibidem.* [No olvidemos que, al menos, en las diócesis de Salta y Córdoba no llegó a introducirse este aditamento a la Colecta de la Misa. Por lo que a Salta se refiere, véase Pbro. GABRIEL FONCILLAS ANDREU, *Un importante documento inédito de Mons. Videla del Pino,* en *Archivum,* I-1 (1943) 195-225. Respecto de Córdoba, véase el informe dado en Roma por Fray Pedro Luis Pacheco, en PEDRO LETURIA, S. J., *La acción diplomática de Bolívar ante Pío VII,* pp. 290-291. Madrid, 1925. N. del E.].

enemigos de la patria [44]. Como se echará de ver, conociendo estos antecedentes, la explicación de ciertas particularidades de la historia nacional resulta mucho menos dificultosa.

Y entro a un asunto capital. Con la proclamación de la independencia llevada a cabo en 1816, la vinculación de la Iglesia argentina con la española quedó definitivamente rota. Ya en 1813 la soberana asamblea, por ley del 16 de junio, había declarado desatados esos vínculos, pero todo se concretó, por entonces, al orden legal y a lo que hacía al patronato. En el orden interno las cosas siguieron sin modificación, hasta que el provisor Achega, el 10 de octubre de 1816, modificó la liturgia de acuerdo con el nuevo estado del país. Por esa modificación se agregó, después de la conmemoración de San Pedro y San Pablo, en los sufragios, a Santa Rosa de Lima, proclamada patrona de la independencia por el Congreso, y se dispuso que la parte correspondiente de la colecta se rezase así: *"et famulos tuos Papam nostrum Pium, Imperii nostri potestates, Populo sibi commiso, et exercitu suo ab omni adversitate custodi, pacem et salutem nostris concede temporibus et ab ecclesia tua"*, etc. Además de esta novedad, el provisor ordenó, que siempre que se rezasen las letanías se dijese: *"Ut imperii nostri independentiam, perficere digneris; te rogamus, audi nos"* [45]. Al tomar estas disposiciones, Achega declaró que, en su oportunidad, solicitaría de Roma la aprobación necesaria. Por su parte el gobierno, al aprobarlas, dejó constancia de que se

---

(44) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, legajos 1815 y 1816, notas del 18 de enero de 1815 y del 9 de enero de 1816.

(45) *Ibidem, Obispado*, legajo 1816.

hacía necesario providenciar para que de los libros de rezo desaparecieran todas las oraciones en favor de los monarcas [46]. Posteriormente, el 9 de agosto de 1817, el provisor proyectó el cambio del rezo, substituyendo al acordado por privilegio especial a las colonias españolas, con el de rito universal [47]. La iglesia así, independizóse, conjuntamente con el poder civil, del tronco español. En el capítulo inmediato han de precisarse otros detalles que a esto respectan, en el orden de lo que fueron preparativos de la reforma, y en el capítulo VII lo que esto afectó a las relaciones con la Santa Sede.

Resumiendo ahora todo lo expuesto hasta aquí, puede formularse la conclusión de que el clero estuvo dividido en dos bandos opuestos durante la revolución, y que ésta produjo serios trastornos a la Iglesia con el relajamiento de la disciplina monástica, la rotura de las relaciones con Roma y todos los otros hechos vinculados a estos que acaban de quedar expuestos. Respecto a la propaganda patriótica en los púlpitos, el lector está ya capacitado para filiar su origen.

En fuerza de la lógica, y no obstante lo dicho, todavía queda por determinar lo que naturalmente fué el corolario de ese estado de cosas. Quiero referirme a la debilitación del espíritu religioso y a la introducción furtiva de la heterodoxia. En un manifiesto a la Junta de Observación, datado el 26 de septiembre de 1816, el gobernador del obispado, doctor Domingo Victorio Achega, hizo la síntesis de las consecuencias que en el orden espiritual había tenido la revolución y, después de establecer que ella se estaba caracterizando por un

---

(46) Oficio del 14 de octubre de 1816. *Ibidem.*

(47) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto,* 1817.

marcado desprecio de las cosas sagradas, dijo a los representantes del poder:

"Os gloriáis de sugir (?) a el pezón de nuestra dulce Madre, la Iglesia Católica, siendo sus solapados tiranos. Dignaos poner en lugar debido la valentía de mi expresión: *zelus domus meae comedit me.* Nadie os ofende menos, como el que llorando a vuestros pies se olvida de sí mismo para clamaros por vuestros hijos y por vosotros mismos".

Y luego agregó:

"Conducida en los principios nuestra revolución por genios, no sé si demasiado brillantes o superficiales para montarla sobre bases sólidas, empeñados neciamente en formar un remedo de Europa, de que sólo tenían una copia sacada de vertientes turbias, chocando con nuestras costumbres y convencimientos, nos expusimos al borde del precipicio, de donde aún forcejamos por salvar".

Y terminó sintetizando la obra realizada, con estas palabras:

"Entre dolores y náuseas de muerte visteis revolcarse a vuestra patria por el desenfreno: por el centro de la irreligión fué bautizado nuestro pueblo; como que de él partían las líneas del oprobio..." ([48]).

Paulatinamente hemos de ir viendo si las manifestaciones del doctor Achega eran o no la expresión de la verdad. Por de pronto, debe apuntarse que en una de las sesiones del Congreso de Tucumán, — la del 10 de octubre de 1816 — el diputado Castro Barros hizo moción, que fué apoyada, para que el poder públi-

([48]) Este manifiesto fué publicado en un folleto de 15 páginas por la imprenta de la Independencia (Buenos Aires, 1816). El Museo Mitre posee un ejemplar, registrado bajo el número 18-5-3. El original del documento se halla en el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Obispado*, leg. 1816. En el capítulo V de este trabajo, he de ocuparme de las causas que motivaron la producción del manifiesto.

co pusiera una valla al avance de la irreligiosidad. Al fundar su moción, el aludido diputado mostróse quejoso de la despreocupación con que se miraba el problema espiritual, declaróse partidario de la restricción de la libertad religiosa y censuró que se tolerase el "*uso público*" de las obras de Voltaire y de Raynal [49].

De por sí, este detalle es revelador del mismo estado de cosas a que alude el vicario Achega en su documento. La traba legal, aunque burlada a veces según se ha dicho ya en el capítulo I, impidió, durante el régimen colonial, que los escritos orientados hacia la corriente de la enciclopedia llegaran fácilmente a manos de cualquiera. Adviértase que no intento decir que esa producción se desconociese en absoluto, pues tal cosa es inexacta. Rousseau, Voltaire, etc., eran aquí conocidos, pero por un núcleo reducido de hombres estudiosos [50]. Producida la revolución, empero, desapareció toda traba, y al amparo de la franquicia fueron numerosos los libros, calificados de ateos, que entraron al país. Tal circunstancia aclara cierto peculiar rumbo en las ideas de algunos hombres de entonces, y explica el por qué de la moción del diputado Castro.

Contra lo que parece lógico creer, no fué, sin embargo, el ateísmo el primer punto resueltamente extremo a que se llegó, en materia religiosa, durante la primera década del nuevo país. Y tal digo, porque la heterodoxia, que es el extremo aludido, vino a nosotros, puede afirmarse, por el camino místico. Una sim-

---

(49) Cf. FRÍAS, *Trabajos legislativos*, tomo I, p. 193.

(50) Así lo ha evidenciado el doctor ALEJANDRO KORN en su trabajo: *Las influencias filosóficas en nuestra evolución nacional.* (*Anales de la Facultad de Derecho*, t. IV, 1914, p. 305).

ple referencia del suceso capacitará al lector para juzgar de la exactitud del aserto.

Acabo de aludir a la heterodoxia y debo señalar a don Francisco Ramos Mejía como a su introductor en el país. El fué nuestro proto - heresiarca.

"Dueño de una gran extensión de campo — dice el doctor Saldías — Ramos Mejía, en prosecución de algún plan de antiguo concebido en las meditaciones a que vivía entregado, y más que todo para prevenirse contra todo riesgo, se puso en contacto con algunos caciques pampas, tehuelches y ranqueles; les declaró que ellos eran los verdaderos dueños de la tierra, y que él deseaba comprárselas, sin perjuicio de asociarlos a sus trabajos. Una vez que hubo celebrado estos arreglos, se propuso convertir a los indios a los principios de una religión nueva que ideó en medio de las lecturas con que entretenía su soledad" ([51]).

Y ¿qué religión era esa? En 1820 Ramos Mejía publicó un folleto titulado: *Evangelio de que responde ante la nación el ciudadano Francisco Ramos Mejía,* y que está fechado *en el año del diluvio universal de 4777.* Este folleto, que ha sido estudiado por el señor Clemente Ricci, heterodoxo como Ramos ([52]), si algo revela es a un espíritu místico que marcha un poco al margen de la vida psíquica normal. El señor Ricci dice, refiriéndose al folleto aludido, que ningún vínculo sujeta a su autor: *ni el idioma, ni la ilación sintáctica del discurso, ni la lógica ordinaria de nuestros recursos argumentativos* ([53]). Así es, en efecto. Ramos es nebuloso, y con los reducidos elementos documentales que han aparecido hasta hoy, resulta difícil sintetizar lo

---

([51]) *Vida y escritos del P. Castañeda,* p. 200.

([52]) *En la penumbra de la historia,* Buenos Aires, 1913.

([53]) RICCI, *loc. cit.,* p. 11.

que él tenía por su doctrina [54]. Es de notar, sin embargo, el hecho de que todas las proclamas o manifiestos de Ramos están inspiradas en lo que era el ideal del momento: la libertad, y fincan en una constante consideración de los textos bíblicos, hecha con el concepto y la convicción de un encargo divino a cumplir en la tierra.

"El Omnipotente —dice Ramos— me ha mandado a vosotros, *(qui sedet ad dexteram Patris)* para que, congregando a los principales de América, os prevenga, y anuncie lo siguiente. (Apocal., c. 4, v. 2.) : *Ecce sedes, et supra eam sedent,* (Luc., c. 19, v. 35). Yo soy el mismo orden, objeto propio y especial de tus padres: el orden para con Abraham: el orden para con Isaac: el orden para con Jacob: cuya memoria debe seros eterna entre vuestras generaciones. Convidándolos y visitando a todos, me manifiesto ahora a vosotros, a la presencia de vuestra escla-

---

(54) Al pie de su *Evangelio* de 1820, Ramos pone esta *"compendiación"*: "Es tanta la magnesia de nuestro globo con los del universo, cuanto la de éste con la sabiduría; ella con la patria; como la patria con el hombre. Pero no con uno sí, y con otro hombre no, sino con todos en virtud del derecho original de igualdad."

"Así es que para la inteligencia de la petición quinta del padre nuestro yo no he pensado en mejorar las expresiones del Apóstol Matth. (c. 6. v. II.), cuyo sagrado lenguaje es uno mismo en la Escritura desde el v. 19 c. 3 del gen., *in sudore vultus tui vesceris Pane,* que es la ley original: sino que siendo mi ánimo destruir la más aturdida preocupación, me ha parecido lo más oportuno traducir *el pan nuestro sobresubstancial* dánosle hoy, en esta otra: *dánosle hoy la sabiduría;* pues ese mismo adjetivo "sobresubstancial" es una agregación del evangelista para preservativo de la materialización del pan verdadero, pues del sabio es todo. *Dixitque Deus, ecce dedi vobis... universis quae moventur in terra, et in quibus est anima vivens ut habeant ad vescendum. Et factum est ita, viditque Deus cuncta quae fecerat, et erant valde bona.* (Gen. 1. v. V, últimos). Por sentado: que siendo toda la creación perfecta, y muy cabal en sus rayas, o límites; y que les dió a los animales todo lo conveniente: a las bestias el pasto espiritual para su vida; a los hombres todo con el pan nuestro sobresubstancial o la sabiduría. Pero con tantos y tan grandes trabajos, cuantos son los que indican el sudor de la frente de cada individuo; porque por el

vitud, y de la tiranía de vuestro gobierno y administración, para daros la salud de la patria en vuestra tierra buena y espaciosa, *la tierra de la leche y de la miel,* y la de vuestros propios enemigos los... a quienes arrojaré de ella por medio de asombros tan notables, que ni se han visto jamás en el globo". (Exod., cap. 3).

Las consecuencias que las prédicas de Ramos tuvieron, las sintetizó el padre Castañeda, en su época, diciendo:

"Don Francisco Ramos Mexía se ha erigido en heresiarca, blasfemo, y no contento con haber quemado las imágenes, con haber regalado una alba a su capataz Molina para enaguas de su mujer, el cíngulo para atarse el chiripá, ha erigido seis cátedras de teología en la campaña del sur a vista y presencia de los comandantes y del gobierno actual, que estuvo allí varias veces de ida y vuelta, con toda la plana mayor, en su expedi-

---

propio derecho de igualdad nadie debe comer del trabajo ajeno, sino por misericordia en caso de necesidades irremediables del mismo necesitado."

"*Tulit ergo Dominus Deus hominem, et posuit eum in Paradisso voluptatis, ut operaretur et custodiret illum,* (Gén. c. 2, v. 15). En primer lugar Dios dispuso que Adán conservase el Paraíso entre sus generaciones; y que su conservación fuese obra de la libertad por medio de un trabajo, para que la conservación, *en cuanto debió estar de su parte,* fuese una propiedad suya. En segundo lugar, siendo constante que *in universis in quibus est anima vivens habent ad vescendum,* como está dicho, por tanto, después que la Virgen María llenó el déficit de nuestros padres, y el rey natural por la suya cuanto había que esperar, debemos contar en virtud de la constitución del Creador con un nuevo Paraíso, y un nuevo Adán, pues de lo contrario caeríamos en el error muy craso de no haber sido completo y perfecto, cuanto estuvo criado en sus mismos fundamentos; y cuando por el contrario el espíritu de Dios nos asegura: *Ecce Adam quasi unus ex nobis factus est sciens bonum et malum.* (Gén. 3, 22.).

Contestor enim omni audienti verba prophetiae libri hujus, si quis aposuerit ad haec... Et si quis diminuerit, auferet Deus partem ejus de libro vitae: et de Civitate sancta... Dicit qui testimonium perhibet istorum... Gratia Domini cum omnibus vobis. Amen. (*Apocal c. et v. v. últimos*).

"*Fecha ut supra* en el año del diluvio universal de 4777. *Francisco Ramos Mexía.*"

ción a los indios. Don José de la Peña Zarueta, comandante de la Guardia de Kaquel, habiendo estado cinco días de convite en lo de don Francisco Ramos, volvió tan convertido que instituyó la religión nueva de Ramos en la Guardia y en la estancia de la Patria, la cual ley de Ramos se observó en ambos distritos todo el tiempo que estuvo de comandante, sin haber una sola alma que le replicase, si no fué el capataz de la estancia, el tucumano Manuel Gramajo, el cual le dijo que él quería condenarse en su religión".

Castañeda termina lamentándose de que el gobierno no haya, durante siete años, tomado providencia alguna con el falso dogmatizante y dice que a causa de ésto en las "*pulperías y fandangos del mismo Kaquel se dice muchas veces*: VIVA LA LEY DE RAMOS" (55).

En síntesis última, y después de todo cuanto se acaba de saber en la visión analítica de este capítulo, puede dejarse establecido que la emancipación trajo consigo, en lo que atañe a la Iglesia, fenómenos genuinamente revolucionarios, Tales resultaron, a la postre, los que acaban de tener consignación.

---

(55) OTERO, *El padre Castañeda*. RICCI, *Un puritano argentino*, pp. 9 y 10.

III

EL OBISPO LUE Y RIEGA

Episcopado poco feliz. — Situación en que tuvo que vivir el doctor Lué. — Efectos de la revolución. — Traslado del seminario. — Muerte repentina del Obispo. — Vigodet informa a España sobre este hecho e insinúa la sospecha de que el prelado ha sido sacrificado por la causa. — Los expolios del doctor Lué. — Fijación de su figura.

(1810 - 1812)

Desde la iniciación de su gobierno episcopal en 1803, el doctor Lué y Riega fué poco feliz. Por un azar de la suerte tocóle desempeñarse en un período difícil de la historia civil de esta parte de América, y, como naturalmente tenía que ocurrir, vióse envuelto en los sucesos que durante él se produjeron. Ya en 1804, su primera visita episcopal, llevada a cabo ese año, provocó protestas contra él y hasta originó un pedido de remoción, formulado por el procurador síndico de Montevideo [1]. Este funcionario fundaba el pedido, fechado el 7 de febrero de 1809, en que la presencia del Obispo no podía ser de *utilidad ninguna*

(1) Facultad de Filosofía y Letras (Buenos Aires), *Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia*, tomo de *Asuntos eclesiásticos*, p. 229.

ni temporal ni espiritual, a causa de que en su diócesis era *generalmente mal visto* y no había *esperanza de que sus súbditos pudieran acordarse jamás con un prelado con quien estaban constantemente ofendidos* [2]. Si se suman estas declaraciones a la conocida actitud del cabildo eclesiástico y si a todo ello se agrega el resultado lógico de los sucesos de mayo de 1810, se puede tener una idea aproximada de la situación en que tuvo que vivir el último obispo español de Buenos Aires, durante los pocos años de su gobierno. Inhibido para todo acto libre de su misión, después de los acontecimientos revolucionarios, desde que la vigilancia de la Junta era rigurosa; combatido tenazmente por su cabildo y por parte de sus diocesanos, bajo el temor siempre vivo de que la sospecha de su adhesión al viejo régimen provocara reacciones peligrosas, el doctor Lué vió pasar sus días adicionados de acíbar [3]. De las varias gestiones, no todas felices, que inició ante el nuevo gobierno, la de dotar al seminario de un local más adecuado lo fué con éxito. En nota del 22 de febrero de 1811, manifestó a este respecto que el seminario funcionaba en una pequeña casa, propiedad de los herederos de doña María Mercedes Saraza, que alquilaba por la suma de 96 pesos, a causa de que el edificio propio del establecimiento estaba ocupado, de tiempo atrás, por el regimiento nº 3; y solicitó que le habilitaran los altos del cabildo. En realidad, en el local que ocupaba

(2) FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, Obra citada, p. 230.

(3) El P. RAFAEL PÉREZ, S. J., en su obra: *La Compañía de Jesús en Sud América,* aunque por lo general poco documentado, acierta en lo que respecta a este particular. La objeción, pues, que MONSEÑOR PIAGGIO le hace en la página 123 de su libro: *Influencia del clero en la independencia argentina,* es infundada.

el seminario no podían admitirse nuevos aspirantes al sacerdocio, pues el total de colegiales, a la sazón, tan sólo de 20, bastaba para llenarlo todo. Después de varios trámites, el gobierno, por resolución del 11 de marzo de 1811, accediendo al pedido, acordó que se buscase una casa más cómoda [4]. Y así se hizo.

Fuera de esto y del trámite ordinario de su curia, el obispo Lué poco pudo hacer. Su proyecto de realizar una visita a la diócesis, formulado a la Junta, fué, como se recordará, rechazado por ésta, que fundó la negativa en que la presencia del prelado era de absoluta necesidad en la capital. Y así pasaron los días hasta que en la noche del 21 al 22 de marzo de 1812 el doctor Lué falleció repentinamente. En la declaración de don Miguel de Azcuénaga, que abre el expediente de *Inventario de los bienes del obispo,* se dice que éste fué encontrado muerto *en su propia cama;* y en la partida de defunción asentada en el libro correspondiente del archivo parroquial, se establece que *no recibió sacramento alguno por haber sido repentina su muerte* [5].

La circunstancia de este imprevisto deceso del prelado, en horas en que muchos le tenían por enemigo de la causa patriótica, dió margen a que se dijera que había muerto envenenado. La especie trascendió pronto los límites de la ciudad y fué llevada hasta la Península en cartas escritas por don Gaspar de Vigodet, *"capitán general de las Provincias del Río de la Plata"* y fechadas en Montevideo el 6 y el 20 de abril de

---

(4) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto,* legajo 1811.
(5) ARCHIVO PARROQUIAL de Nuestra Señora de la Merced, libro 11 de *Muertos,* folio 218.

1812 [6]. Con toda franqueza debo confesar que, no obstante mis particulares empeños, no he hallado demostraciones que hagan por lo menos verosímil la sospecha que concreta Vigodet en sus cartas.

Dos días después del fallecimiento, el cuerpo del doctor Lué fué sepultado en el panteón de la catedral, según se declara en su partida de defunción, y en seguida procedióse a efectuar el inventario de sus bienes, tarea ésta que duró ocho días. Del inventario resultó que el obispo al morir tenía en efectivo 16.639 pesos y 6 ¾ reales: en alhajas por valor de 5.124 pesos fuertes; en pontificales 6.901 pesos y en otros enseres un total que llegaba a unos 5.500 pesos, según tasación [7]. Como se echa de ver, el doctor Lué poseía alguna fortuna. En 1807 prestó al erario 27.728 pesos, de los cuales 7.000 donó luego a *"beneficio de la causa pública"*. Hasta un año antes de morir, no se le había aún reembolsado el préstamo [8].

Ninguna figura del período ahora en estudio obliga tanto como la del doctor Lué a que se haga beneficio de inventario acerca de lo que a su respecto hace correr la tradición, hilo de agua no siempre cristalina, en fuerza misma de que, como los ríos fecundadores de que habla el poeta, suele arrastrar las escorias del llano. Tal circunstancia justificará lo que sigue, que no ha de ser un alegato destinado a dar pie al panegírico,

---

(6) ARCHIVO DE INDIAS, 122-6-27. En el informe secreto al gobierno español de que ya me ocupé en el capítulo 1, se sindica al clérigo Ramírez como causante principal de este fallecimiento.

(7) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Inventario de los bienes del obispo Lué y Riega*, expediente administrativo Nº 1007.

(8) Nota del obispo al gobierno, fechada el 14 de enero de 1811. *Ibidem, Culto*, 1811.

sino una manifestación de la ecuanimidad que, después de todo, es el patrón sobre el que deben cortarse los relatos históricos.

El documento fundamental de censura contra el doctor Lué lo constituye, el ya aludido informe del procurador síndico de Montevideo. Como se podrá constatar leyéndolo, los cargos que el funcionario aludido hace al prelado, radican fundamentalmente en anomalías de carácter. Pues bien, ellas fueron, según se desprende de la documentación que conozco, las que, antes que nada, amargaron la vida del Obispo. En las reyertas con su cabildo, de las que han quedado testimonios tanto en el archivo de ese cuerpo como en el de la secretaría de la curia [9], sobresale la intemperancia que, a juzgar por los testimonios que el tiempo conserva, fué a veces la principal característica del doctor Lué, y la que en muchas ocasiones lo puso en trances apurados. Recuérdese, si no, aquella exclamación que, según los testigos presenciales, hizo en el cabildo abierto del 22 de mayo, a raíz de las manifestaciones de Paso y Castelli, y que tan mal efecto produjo entre los convocados: "A mí no me han llamado a este lugar para sostener disputas, sino para que diga y manifieste libremente mi opinión..." [10].

He apuntado estos detalles porque no encuentro en todo lo que queda documentado de la obra del doctor Lué, nada que autorice a pensar en transgresiones a la moral o al espíritu evangélico, fuera de las anotadas, y que no parecen ser sino pecados contra la caridad. Por otra parte, en ningún documento se

---

(9) Libro 1 de *Cabildo eclesiástico* y libro 11 de *Asuntos varios*.
(10) SAAVEDRA, *Memorias*, en *Revista Histórica*, tomo 1, p. 39.

pone en duda la rectitud de su conducta privada, y respecto a su espíritu piadoso, he hallado demostraciones de que, cuando menos, lo manifestaba. En 1811, por ejemplo, en el período más arduo de su aislamiento, fuése a hacer un retiro espiritual a la Recoleta (11). De otras manifestaciones más significativas de piedad también hay constancia escrita. Y si no le faltó espíritu religioso, tampoco careció de condiciones para gobernar con provecho la diócesis, con excepción hecha, está claro, de su conocida intemperancia. De este particular han quedado diversos testimonios en los archivos eclesiásticos. El doctor Lué por eso debe ser tenido — tal es el concepto que se desprende de la consideración sincrética de su obra — por un prelado que no carecía de dotes para el gobierno, pero a quien perdió la falta de dominio absoluto sobre su yo, naturalmente áspero e intransigente y comparable, sin extremar la figura, al pedernal de un yesquero de antaño (12).

---

(11) Él así lo comunicó a la Junta en oficio del 16 de mayo. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1811.

(12) En el informe del virrey de Buenos Aires, agregado al expediente promovido ante la autoridad peninsular por el Cabildo y regimiento de Buenos Aires que acusaba al obispo de antipatriotismo por haber predicado en 1806 a favor de los ingleses y de ser un espíritu turbulento, existe una declaración que reza así:

"El virrey, por último, dice que en honor de la verdad deve manifestar a Vuestra Alteza que el Reverendo Obispo i su Cabildo se hallan en una continua desavenencia, siendo el origen de todo el escrupuloso procedimiento del Prelado, para ostentar su Dignidad sin la menor dispensa resultando maior fatiga a los prebendados, agregándose a esto la inflexibilidad característica de aquel, de tal suerte que han sido insuficientes cuantos medios de prudencia ha tomado el virrey para conciliar sus ánimos." ARCHIVO DE INDIAS, 124-2-5.

IV

EL ESPIRITU REGALISTA Y LA ASAMBLEA DEL AÑO 13

Efectos del regalismo. — Carácter de las reformas eclesiásticas. — Los clérigos las apoyan. — El patronato. — Consulta de la Primera Junta acerca de su uso. — Dictamen de los doctores Funes y Aguirre. — Opinan que el patronato reside en la soberanía de la Nación y no en la persona de los monarcas. — Determinaciones legales sobre el patronato desde 1810 hasta 1826. — Las reformas de la asamblea del año 13. — Independencia eclesiástica de las Provincias Unidas del Río de la Plata. — Primer paso hacia la reforma de los regulares. — Campaña periodística de 1819 y 1820. — El regalismo y el liberalismo. — El padre Castañeda. — Lo que verdaderamente fué.

(1813 - 1821)

SIN necesidad de una mayor determinación y con sólo los elementos que suministra lo expuesto hasta aquí, se puede tener advertido que el movimiento emancipador se caracterizó por una marcada tendencia hacia el regalismo borbónico, hecho éste que permite filiar todas las medidas que en el orden religioso tomó el nuevo régimen, desde su primera hora. Si bien se considera cuanto a ellos se refiere, llégase, necesariamente, a la conclusión de que las disposiciones legales a que aludo, fueron dictadas en armonía con el concepto del regalismo entonces en boga, y no con propó-

sitos de hostilidad a la Iglesia. Algo que así parece evidenciarlo, entre otros muchos hechos que lo corroboran, es la circunstancia de que fueron clérigos, actuantes en su ministerio sacerdotal, los que, o iniciaron o prestaron el mayor apoyo a la empresa. Tal se ha de ver en las páginas que siguen. Por espíritu regalista — la aclaración se impone — entiendo aquí aquella orientación de ideas que tenían los hombres del círculo gubernativo, a partir de 1810, y cuyo rumbo parecía ser el mismo de los que inspiraron las reformas eclesiásticas españolas de mediados del siglo XVIII, con la diferencia de que aquéllos fueron hasta Roma en busca del remedio [1], y éstos, cortadas las comunicaciones con la Santa Sede y, conceptuando que en el nuevo estado residía la plenitud del patronato acordado a los monarcas peninsulares, lo hicieron todo por ante sí. No se está, por eso, absolutamente en lo cierto cuando se atribuye al liberalismo filosófico la obra que comienza en la asamblea del año 13, culmina en la reforma del año 22 y se deja sentir, todavía, en el *Memorial ajustado* de una década más tarde. El análisis circunstanciado de los hechos aclarará esto muchísimo mejor.

He aludido al uso del patronato como a una de las causas generales que explican ciertas contingencias de la historia nacional, y voy a precisar lo que a ello se refiere.

No bien constituída la junta provisoria, en 1810, sus miembros, avocados a la solución de varios asuntos administrativos vinculados con la Iglesia, se halla-

---

(1) Me refiero a los que provocaron la bula *Apostolici ministerii* de Inocencio XIII, datada en mayo de 1723.

ron de pronto frente a una duda seria. El patronato ¿era privativo de los monarcas españoles o afectaba a la soberanía de la Nación? En el primer caso, al constituirse el gobierno propio, la regalía había cesado; en el segundo, continuaba, por natural consecuencia de su carácter, en el nuevo gobierno. Como la Junta debía hacer varios nombramientos eclesiásticos, entre otros el de magistral del cabildo, y, al mismo tiempo, deseaba ajustarse a derecho, consultó el caso con los doctores Gregorio Funes y Juan Luis de Aguirre y Texada. Los consultados evacuaron pronto la consulta en la que, en síntesis, llegaron ambos a la conclusión que el patronato no era regalía afecta a la persona de los reyes, sino a la soberanía, de donde desprendíase que residía en el nuevo gobierno. Y así como ambos estuvieron contestes en este particular, lo estuvieron, también, en que era prudente que la junta no usase del patronato, pues nada aconsejaba tal actitud [(2)]. Este dictamen, a pesar, la Junta, como ya se ha dicho, usó de la regalía en toda la extensión que lo creyó oportuno, y los gobiernos siguientes hicieron lo propio. A fin de reglar los procedimientos para el trámite de los asuntos afectados por el patronato, y con el propósito de sentar un principio legal sobre el que su uso descansase, se dejó constancia de ello en los estatutos, reglamentos y constituciones que se fueron dictando para el país. Así, por ejemplo, el artículo 9º del reglamento de la Junta establece que: *Los asuntos de patronato se dirigirán a la Junta en los mismos térmi-*

(2) Ambos dictámenes pueden verse en la *Gaceta* del 2 y del 4 de octubre de 1810. Los originales se conservan en el Archivo de la Nación, y el del doctor Funes figura, también, en las pp. 240 y ss. del tomo V del *Archivo de* CARRANZA.

nos que a los señores virreyes; en el estatuto dado al Supremo poder ejecutivo por la asamblea del año 13, se determina que será de su incumbencia *presentar a los obispos y prebendas de todas las iglesias del estado* (3); y en la constitución de 1819, artículo 86, se llega a determinar que el director supremo *nombre* a los obispos a propuesta del Senado (4).

Las regalías, sin embargo, cuanto se acaba de apuntar, se ejercieron, en el período que ahora se analiza, pretendiendo salvar el principio del dogma y el acatamiento a la Iglesia. Ello empero, el espíritu de tolerancia comenzó a campear desde la primera hora. Así, por ejemplo, en el proyecto oficial sobre cateo y explotación de minas presentado a la asamblea en su sesión del 1º de mayo de 1813, se estableció que: ningún extranjero emprendedor de trabajo de minas o dueño de ingenio, ni sus criados, domésticos o dependientes serían incomodados por materia de religión, siempre que respetasen el orden público: "*pudiendo adorar a Dios* dentro de sus casas privadamente *según sus costumbres*" (5). Hasta 1815 los estatutos y constituciones no hablaron de religión, pero el dictado ese año, en su artículo 1º, del capítulo 11, determinó que: *La religión católica apostólica romana era la religión del estado,* agregando en su artículo 2º, que: "*Todo hombre debería respetar el culto público y la religión santa del estado,* y que la infracción a este artículo

---

(3) Véase: *El Redactor de la Asamblea,* número 2, p. 5, de la edición facsimilar hecha por la JUNTA DE HISTORIA Y NUMISMÁTICA. Buenos Aires, 1913.

(4) *Registro oficial, edición* 1879, tomo 1, p. 505.

(5) *El Redactor de la Asamblea,* número 7, p. 28.

sería mirada como una violación de las leyes fundamentales del país". El estatuto del año 17 copió estos mismos artículos, la constitución del 19 modificó el primero en esta forma: *"La religión católica apostólica romana es la religión del estado. El gobierno le debe la más eficaz y poderosa protección; y los habitantes del territorio todo respeto, cualquiera que sean sus opiniones privadas"*, y la constitución de 1826 la perpetuó con una pequeña variante en el encabezamiento. La libertad de culto no figuró, entonces, como determinación constitucional, a pesar de lo cual, por el artículo 12 del tratado celebrado con su majestad británica en 1825, se acordó para los ingleses. Esa libertad era sostenida, a la sazón, como conveniente al Estado, por un núcleo de jurisconsultos, entre los que sobresalía el doctor Eusebio Agüero, catedrático de cánones en la Universidad de Buenos Aires, y que en su libro: *Instituciones de derecho público eclesiástico*, editado en 1828, así lo dejó sentado [6].

Ilustrado el criterio del lector con los antecedentes apuntados para conocer la orientación a que obedecieron las reformas eclesiásticas sancionadas por la asamblea del año 13, pasemos a ocuparnos de ellas.

No cabe la menor duda de que el primer y más serio paso dado por la asamblea, en lo relativo a la Iglesia, fué el decreto del 4 de junio de 1813, pór el que declaró que el Estado de las provincias del Río

---

(6) De esta obra hay un hermoso ejemplar en el Museo Mitre (19-2-44). El doctor Agüero era un sacerdote cordobés de bastante prestigio intelectual. Su autobiografía puede verse en la p. 715 de los *Anales de la Universidad de Buenos Aires*, año 1877, donde apareció la 2ª edición de las *Noticias históricas* de GUTIÉRREZ.

de la Plata, era independiente de toda autoridad eclesiástica que existiera fuera de su territorio, constituída por nombramiento o presentación real [7]. Contra lo que se ha dicho en publicaciones históricas de bagaje ligero, por este decreto sólo se cortaron relaciones con las autoridades eclesiásticas *españolas,* pero en manera alguna con la *Sede Romana.* La letra del decreto es bien explícita a este respecto. Posteriormente, por acuerdo del 16 de junio, se aclaró ésto al determinarse que las comunidades religiosas quedaban libres de obediencia a los superiores residentes fuera del país, que el nuncio en Madrid no ejercería jurisdicción sobre las provincias del Río de la Plata, y que mientras durase la incomunicación con la silla apostólica que, dados los sucesos, naturalmente tenía que producirse, los obispos reasumirían y usarían de las primitivas facultades ordinarias [8]. Para salvar las dificultades que la incomunicación de los religiosos con sus Superiores Generales acarrearía, la asamblea, por decreto del 28 de junio, creó una Comisaría General de Regulares que reemplazó a las autoridades españolas, y, para solucionar las que derivaban de la incomunicación aludida, en lo referente al clero castrense y a los asuntos de la cruzada, creó un vicario general para el primero y un comisario general para la segunda [9].

---

(7) *El Redactor de la Asamblea,* número 10, p. 38.

(8) *Ibidem,* número 11.

(9) *El Redactor de la Asamblea,* número 12. [Sobre los antecedentes y funcionamiento de esa anti-canónica *Comisaría General de Regulares* ha consignado interesantes detalles —inéditos en gran parte— el R. P. Fr. JACINTO CARRASCO, O. P., en ARCHIVUM, T. I. Cuad. 2 (1943) 48-496. El mismo autor prepara la edición de los 2 tomos de documentos inéditos referentes a dicha Comisaría, que se conservan en el Archivo del Convento Dominicano de Buenos Aires. *N. del E.*].

Aparte de estas medidas, la asamblea dictó otras de índole eclesiástica. Entre ellas figuran la del 27 de febrero, por la que se ordenó que los niños de casta fueran bautizados gratis; la del 10 de junio, que prohibió la sepultura en las iglesias; la del 8 de marzo, que acordó a un ex - jesuíta la facultad de testar; la del 4 de agosto, que prohibió el bautismo con agua fría [10]; la del 30 de junio, que refundió el seminario y el colegio de San Carlos; la del 13 de julio, que laicizó los hospitales [11]; la del 22 de octubre, que reglamentó la distribución de diezmos; la del mismo día, que mandó llevar a efecto la erección de la parroquia de San Telmo [12]; la del 24 de marzo, que declaró extinguido el tribunal de la inquisición; y la del 12 de abril, por la que se derogó la prohibición que tenían los provisores de dispensar en *sede vacante* los intersticios [13]. Entre las medidas aludidas figura también la tomada el 19 de mayo de 1813, por la cual se prohibió que los regulares, de ambos sexos, profesaran antes de cumplir los 30 años. Tal resolución dió origen a un debate originado a causa de que el diputado Valle

(10) Esta disposición fué reiterada luego el 28 de octubre de 1816. Ella obedecía a indicaciones del Protomedicato, a juicio del cual había serios peligros para la vida de los niños en el uso de agua fría en la ceremonia de su bautismo. El informe del aludido cuerpo puede verse extractado en *El Redactor de la Asamblea*, número 14.

(11) El 21 de diciembre de 1816, *habiendo tocado los males que resultan a la buena asistencia de los hospitales* el hecho de estar en manos de seglares, se volvieron a las de regulares. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Libro del Tribunal de Cuentas*, 1816.

(12) Esta parroquia fué erigida por auto del 31 de mayo de 1806. NOTARÍA ECLESIÁSTICA, leg. 168, Nº 80, foj. 45. El 15 de diciembre de 1813 la parroquia comenzó a funcionar.

(13) La prohibición fué impuesta por real cédula del 29 de diciembre de 1792 y su derogación proyectada por el doctor Valentín Gómez. *El Redactor de la Asamblea*, Nº 7, p. 25.

sostuvo que, de acuerdo con el concilio de Trento, este asunto no era del resorte de la asamblea. Contra tal parecer se levantó el diputado por Jujuy, presbítero Pedro Pablo Vidal, quien sostuvo que la medida estaba inspirada en la ley evangélica y era aconsejada por una urgente consideración política, a la que no podía escapar que no era el número de conventuales lo conveniente, sino el espíritu que reinase entre ellos (14). En esta discusión, como en la habida antes de sancionarse la supresión de la inquisición y la rotura eclesiástica con España, quienes más combatieron por las aludidas reformas fueron los eclesiásticos Valentín Gómez, Pedro Pablo Vidal, y algún otro. El último de los nombrados fué el autor del proyecto sancionado el 4 de junio de 1813, del cual ya he hablado, y que independizó eclesiásticamente a los regulares del Río de la Plata (15). Por eso dije, al comenzar este capítulo, que muchas de las reformas canónicas del año 13 fueron obra de clérigos actuantes en su ministerio sacerdotal.

A pesar de lo que naturalmente parecería lógico, dado que las reformas anotadas afectaban profundamente la organización canónica de la iglesia, no hubo movimiento serio contra ellas. El espíritu francamente liberal no había entonces despertado, y no extremada la censura — que fué insignificante y sin mayor trascendencia — los choques no tuvieron lugar. Pero las ideas que habían sido patrimonio de la Francia revolucionaria, fueron llegando al país y comenzaron a exponerse en la prensa diaria, a fines de 1819, en *El*

---

(14) El redactor de la Asamblea, número 9, p. 34.
(15) *Ibidem*, número 10, p. 38.

Americano, del cual eran redactores Pedro Feliciano de Cavia y Juan Crisóstomo Lafinur. El padre fray Francisco de Paula Castañeda salió al paso de los aludidos escritores y se inició, entonces, una época célebre en el periodismo porteño, que llegó a ofrecer ejemplos de desvergüenza jamás vistos ni aun en los centros de la más mediana civilización ((16).

Se ha exagerado un poco el alcance y los efectós de la campaña periodística aludida cuando se ha querido hallar en ella el germen y el punto de arranque de la reforma de los años 21 y 22. Y esto digo porque, si bien es cierto que ella reveló la existencia, en el acervo intelectual de los hombres de la época, de ideas avanzadas en el campo religioso, y de un espíritu contrario a la vida conventual, nada autoriza a pensar que preparara la obra rivadaviana (17).

El carácter de ambas así lo evidencia (18). La primera fué la consecuencia de un concepto que llamaré

---

(16) Doy como ejemplo *Lobera del año* 20, que estampó en sus columnas desvergüenzas de todo orden, y varios de los periódicos del padre Castañeda, cuyo léxico no era, por cierto, de guante blanco.

(17) Lafinur, colaborador de Cavia, es un caso que evidencia esto. En los apuntes que se conservan de su curso de filosofía, dictado en Buenos Aires durante los años 1819 y 1820, aparece como familiarizado con la lectura de autores franceses sindicados de *impiedad:* Voltaire, Rousseau, etc. Sin embargo, Lafinur, en 1820, pronunció un discurso impugnando a Rousseau en lo relativo a aquella doctrina suya, según la cual las ciencias habían corrompido las costumbres y empeorado al hombre. Vide, *Anales de la Universidad de Buenos Aires,* año 1877, p. 78.

(18) No es argumento contra este aserto el hecho de que en el dictamen de la comisión que estudió el proyecto de reforma eclesiástica, como luego ha de verse, se aludiera a la campaña periodística. Y tal digo porque, como del mismo texto del documento se desprende, la alusión es a las polémicas vinculadas con la vida monástica en uno de sus aspectos. Véase *Diario de sesiones* de la *H. Junta de representantes de Buenos Aires,* 1822, t. I, sesión del 9 de octubre.

filosófico, moldeado en las ideas enciclopedistas, y el segundo la de un modo de interpretar y entender las regalías del Patronato. En la campaña periodística iniciada el año 19, si algo se destaca más al vivo es la arremetida contra ciertos principios de la moral católica, en tanto que en la reforma del año 22 campea el espíritu del más riguroso regalismo. Si de ello se quiere tener una idea exacta, léanse: *El Imparcial,* periódico de Cavia que fué el que disparó mayores tiros, y los debates habidos en la *Junta de Representantes de la provincia,* durante los meses de octubre a diciembre de 1822, en horas en que se discutió la reforma eclesiástica proyectada por el gobierno de Rodríguez [19].

La crónica fácil y dos trabajos monográficos de desigual mérito — entre lo más moderno [20]— han popularizado la figura periodística del padre Castañeda, que fué quien, en la época de que ahora se trata, desempeñó el papel de *leader* del partido contrario a las ideas propagadas por Cavia y sus adláteres. El padre Castañeda, cuya tormentosa vida conventual está llena de rebeldías poco evangélicas, no ha sido, sin embargo, profundamente estudiado. Para mí, y tal lo deduzco

(19) *El Imparcial* (1820-1821) comenzó a salir el 19 de diciembre de 1820 y cesó, por mandato oficial, el 1º de marzo de 1821. Su colección consta de 11 números con 199 páginas y se halla en el Museo Mitre (21-4-9). Los debates aludidos pueden verse en el *Diario de sesiones de la Junta,* año 1822, tomo II (Museo Mitre, 27-2-1).

(20) Me refiero a la *Vida y escritos del padre Castañeda* del doctor ADOLFO SALDÍAS (Buenos Aires, 1907), trabajo en el que abunda la información periodística y útil para servir de base a estudios más serios; y a *El Padre Castañeda* de PACÍFICO OTERO (Buenos Aires, 1907), flojo en la forma y en el fondo, y que nada adelanta en el terreno de las investigaciones luminosas.

de los numerosos papeles suyos que he tenido en mis manos, fué un espíritu que echó desprecio olímpico sobre todo lo que no se acomodara a su modo especial de ver y de sentir, así se tratase de su regla monástica o así se tratase de los cánones que la decencia tiene señalados a los hombres. Tal peculiaridad psíquica explica acabadamente sus continuas presentaciones al gobierno, quejándose de los superiores, a quienes, por lo regular, desobedecía para realizar lo que a su juicio era de mayor provecho; y así se explican, también, sus transgresiones a la pulcritud del lenguaje, que él sacrificaba a sabiendas, pero con el concepto de que, para lograr lo que se persigue en una polémica, es necesario decir las cosas claras y huir de las perífrases [21]. Castañeda combatió con tesón y sin descanso por los fueros de la Iglesia que las nuevas ideas atacaban y que el regalismo rivadaviano hería luego en el pecho, y se jugó con su actitud la suerte de su tranquilidad. Conviene dejar establecido que su destierro a Kaquel (hoy Maipú) fué motivado, no por sus ideas religiosas, sino por lo que la Junta de representantes reputó sus demasías.

Tal es el cuadro que presenta la historia de la Iglesia de las Provincias Unidas, en la primera década de su gobierno propio.

---

(21) Los desmanes en el lenguaje fueron típicos en Castañeda. Su pluma no conoció límites en el desborde, al punto de que algunos de sus periódicos trasuntan a arrabal.

V

EL LARGO INTERREGNO EPISCOPAL

La vacante del doctor Lué. — El vicario capitular. — Designación del doctor Diego Estanislao Zavaleta. — Restricción del mandato. — El gobierno ordena una nueva elección por conceptuar ésta anticanónica. — Reelección del doctor Zavaleta. — El cabildo eclesiástico pide, sin éxito, apelación ante la próxima asamblea. — Labor del doctor Zavaleta. — La comisaría de regulares. — El doctor José Valentín Gómez sucede a Zavaleta. — Breve vicariato. — Gómez renuncia y es elegido el racionero José León Planchón. — El fiscal eclesiástico pide la nulidad de la elección. — Pleito con el cabildo. — El gobierno manda substituir a Planchón. — Éste dimite *motu proprio*. — Designación del doctor Chorroarín que se niega a aceptar el cargo. — El cabildo elige, entonces, al doctor Agüero, que es rechazado por el gobierno. — Nueva elección. — El doctor Achega, vicario capitular. — Su labor apostólica. — Un libro que provoca protestas. — Actitud del vicario. — El obispo de Salta ejerce su ministerio en Buenos Aires. — Achega, expirado el término de su mandato, es sucedido por el doctor Fonseca, que gobierna hasta 1821. — Nuevo y breve vicariato de Gómez. — Designación del doctor Mariano Medrano. — Destituído por la Junta de representantes, Medrano entrega la silla al doctor Mariano Zavaleta. — Carácter de la obra de éste. — Don José León Benegas sucesor de Zavaleta. — Pedido de nulidad contra esta elección. — El Fiscal de Estado dictamina estableciendo que no es del resorte del gobierno entender en este asunto. — Benegas reelegido hasta 1830. — Erección de nuevas parroquias. — El doctor Terrero sucede a Benegas. — Fin de la sede vacante.

(1812 - 1830)

MUERTO el obispo Lué como está dicho, el 22 de marzo de 1812, la Iglesia bonaerense quedó sin pastor. De acuerdo con la disposición canónica del concilio de Trento, el cabildo eclesiástico se reunió, dentro

de los ocho días después del deceso del prelado, — el 27 de marzo — y procedió a elegir vicario capitular, al cual hicieron el agregado de provisor, resultando agraciado, *por uniformidad,* el doctor Diego Estanislao Zavaleta. La designación, por resolución del Cabildo, fué de carácter temporario, estableciéndose que el vicario capitular sólo duraría un año en el desempeño de su cargo. Comunicada la elección al gobierno el mismo día que se llevó a cabo, fué inmediatamente vetada por conceptuarse que era anticanónico poner restricciones a un cargo semejante. Ante esta actitud, el Cabildo, vuelto a reunir — todo el mismo día 27 — hizo presente al gobierno que le había participado la elección por simple acto de cortesía y no para recabar su aprobación, pues era de derecho y estaba establecido por reales cédulas de últimos del siglo anterior, como facultad privativa de los cabildos, la provisión de los vicarios capitulares. Esto, empero, el gobierno insistió el día 28, pasando al Cabildo una nota cortés pero enérgica, en la que reiteraba su veto. El Cabildo entonces, reunido a las 11 de la noche del día 28 de marzo, reeligió a Zavaleta, sin término fijo de mandato, y así lo comunicó al gobierno en oficio, en el que, al par de protestar acatamiento, pedía apelación del veto para ante la próxima asamblea. El Cabildo argüía en su defensa, que la restricción del tiempo en el mandato del vicario obedecía al deseo de evitar *la perpetuidad en el mando que está muy cerca del despotismo,* y que entonces no parecía difícil desde que todo autorizaba a pensar que la vacante sería larga. El día 29 el gobierno aprobó la elección, pero no hizo lugar a la apela-

ción interpuesta, por considerarla *"inoportuna e innecesaria"* (1).

El vicariato del doctor Zavaleta, iniciado en seguida, duró hasta enero de 1815, en que renunció a él, reemplazándolo el doctor don José Valentín Gómez (2). Distinguióse ese período de la larga vacante por las reformas eclesiásticas que sancionó la asamblea del año 13, que el lector ya conoce, y que tuvieron necesariamente que producir innovaciones en la marcha canónica de la curia. La creación de la comisaría general de regulares, entre otras de las reformas aludidas, tuvo consecuencias desastrosas, originando desquicios en la vida conventual, en razón de que no pocos la sindicaban de *írrita,* hasta que el 12 de octubre de 1816, el Congreso la declaró suprimida (3). Tal circunstancia obligó a Zavaleta a desplegar actividad, y a su sucesor, el doctor Gómez, a hacer lo propio. El período durante el cual gobernó este último, especialmente, caracterizóse por diversas medidas de orden. Pero el doctor Gómez duró poco, pues en abril de 1815 presentó su renuncia,

---

(1) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto,* legajo 1815. Todo lo relacionado con la elección del vicario capitular en las sedes vacantes, está legislado en la sesión 24, capítulo XVI del Concilio de Trento, pero sin expresión clara de que el vicario elegido lo deba ser mientras dure la vacante. Esto a pesar, en las *declaraciones* que siguen a ese capítulo, se establece que, una vez designado el vicario, el cabildo no puede revocar el nombramiento a su antojo. Véase *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América,* por JUAN TEJADA Y RAMIRO, t. IV, pp. 366, 367 y 368, edic. 1859.

(2) Datos biográficos de este sacerdote se hallarán en los *Apuntes* escritos por JOSÉ GREGORIO GÓMEZ. *Revista de Buenos Aires,* t. IV, p. 94.

(3) Desde 1813 a 1816 fueron comisarios de regulares: fray Casimiro Ibarrola, que falleció en el cargo, y fray Julián Perdriel. *Expediente sobre los bienes quedados por muerte del comisario general de regulares.* ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto,* 1817.

siendo elegido para reemplazarlo, el día 25 de ese mes, el racionero José León Planchón, a quien el Cabildo fijó en dos años el tiempo del mandato. La elección de Planchón fué tachada de nula, un mes después de efectuada, por el fiscal eclesiástico don Antonio Sáenz, quien se presentó al gobierno expresando que no obstante tratarse de un sacerdote virtuoso, el nuevo vicario era de *pública ineptitud, de pocos talentos y de ninguna ciencia.* La presentación del fiscal originó un pleito entre él y el cabildo eclesiástico, que sostenía la idoneidad de Planchón, recordando, para evidenciarlo, que el obispo Azamor lo había tenido cerca suyo, cosa que posiblemente debía ignorar el doctor Sáenz, que era *un joven de ayer* (4).

No obstante la defensa del cabildo, el gobierno, por decreto del 23 de noviembre de 1815, desaprobó la elección y mandó que se hiciese una nueva. El cabildo eclesiástico, entonces, en oficio del 2 de diciembre, volvió por sus fueros y se resistió a acatar la orden. El conflicto de poderes iba a producirse, y Planchón, para evitarlo, *motu proprio,* presentó su renuncia el día 4. Siete días después, era designado para sucederle el doctor Luis José Chorroarín, sacerdote de buenos prestigios. El agraciado declinó la designación ante el cabildo, pero como éste no quiso escucharlo, presentóse al gobierno manifestando que, a pesar de su buena voluntad, se veía obligado a renunciar, en razón de que ya estaba anciano, de que, no entendiendo en asuntos judiciales, tendría que manejarse por el criterio de su asesor, y de que sus últimas energías las había gastado en la organización de la biblioteca pú-

(4) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto,* 1815.

blica. En vista de estas declaraciones, que el gobierno trasladó al cabildo, este cuerpo eclesiástico, fundándose en la doctrina del canonista Berardi, según su declaración, propuso que se nombrara un substituto del vicario elegido, con cargo de reemplazarlo en la administración de la jurisdicción cuando aquél no pudiese desempeñarse cabalmente. Como la propuesta no fué aceptada, el 15 de diciembre de 1815, por unanimidad, el cabildo designó sucesor de Planchón al doctor Julián Segundo de Agüero, pero ese mismo día el gobierno vetó la elección, por conceptuar que el electo tenía *en contra suya toda la opinión del público* [5]. Y hubo que hacer una nueva elección, en la que resultó agraciado el doctor Domingo Victorio de Achega, aceptado en seguida por el gobierno, que lo conceptuaba con todas las condiciones necesarias para el cargo y la *muy particular de su relevante y notorio patriotismo* [6].

Fuera de toda duda, el vicariato de Achega se distinguió por una intensa labor de orden y de celo apostólico. Ya tuve ocasión de ocuparme del manifiesto que en 1816 dirigió a la Junta de Observación [7], invitándola a poner obstáculos al avance de irreligión de la indecencia, y debo ahora agregar el detalle que permite conocer las razones de esa actitud.

Los documentos que conozco me indican, claramente, que ella tuvo su origen en la noticia que el vicario recibiera de la llegada al país de un libro titulado: *Observaciones sobre el inconveniente del celibato*

---

(5) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1815. El rechazo obedecía a puntos de vista políticos.

(6) Nota oficial del 15 de diciembre de 1815. *Ibidem.*

(7) Véase el capítulo II.

de los clérigos [8], y que había venido consignado a doña Melchora Sarratea. El doctor Achega solicitó el secuestro de dicho libro, y el gobierno, el 22 de julio de 1816, ordenó que se negase su despacho en la aduana, hasta que, examinado por la autoridad eclesiástica, ésta diese su dictamen. Así se hizo, y el 6 de septiembre Achega informó al gobierno sobre el contenido del libro, declarando que lo reputaba pernicioso. Cinco días más tarde el gobierno pasó el dictamen a la Junta de observación, y fué entonces cuando Achega dirigió a ella el memorial de que me ocupé en el capítulo II [9]. La Junta de Observación aconsejó que se aplicaran al libro las disposiciones del artículo 8º de la ley de imprenta, es decir, aquéllas en que se estableció que cuando un libro impreso fuera del país afectaba la moral, debía, para poder circular, recibir la aprobación del ordinario, unida a la de cuatro miembros de la junta protectora de la libertad de imprenta. El gobierno aceptó la indicación, y el libro fué sometido, con mal éxito, a la censura. Achega obtuvo así lo que perseguía.

Además de las medidas de orden a que ya he aludido, durante el vicariato de Achega produjéronse otras relacionadas con el ministerio episcopal, no ejercido en Buenos Aires, oficialmente, por nadie desde la muerte del obispo Lué en 1812. (Digo oficialmente porque según documentos hallados por Faustino J. Legón (*Doctrina y Ejercicio del Patronato Nacional,* páginas

(8) El libro fué impreso en Londres, en 1815 y consta de 244 páginas. El Museo Mitre posee un ejemplar (20-3-30).

(9) El original se halla, conjuntamente con los documentos en que me informé para hacer esta exposición, en el legajo *Obispado*, etc., 1816, del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.

468 y 469) el obispo del Pino, en 1812 - 1813 ejerció funciones episcopales con autorización exclusiva del vicario capitular doctor Zavaleta. *Nota póstuma del autor*). Fué el caso que en julio de 1817, el diocesano de Salta, don Nicolás Videla del Pino, solicitó y obtuvo del gobierno la facultad de ejercer su ministerio en la capital, confirmando, ordenando y desempeñando otras funciones privativas de un obispo [10]. Tal circunstancia alivió muchos de los males originados por la ya entonces larga vacante.

Expirado el período de dos años para que fué elegido Achega el 22 de diciembre de 1817, el cabildo designó su sucesor, por igual tiempo, al cura de la Concepción doctor Juan Dámaso Fonseca [11], que reelegido el 31 de diciembre de 1819, gobernó la diócesis hasta el mes de agosto de 1821, en que renunció. Su

---

(10) El pedido lo formuló el prelado el 1º de julio de 1817, con la declaración de que aunque ya había jurado la independencia, estaba dispuesto a repetir su adhesión al régimen, y le fué acordado con la indicación de que solemnizara con su presencia las ceremonias religiosas del 9 de julio inmediato. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1817. El obispo del Pino, cuando vino a Buenos Aires, acababa de dejar su prisión de Santiago del Estero, adonde se le confinó por sospechársele contrario a la emancipación, cargo que él desvaneció luego. Era americano y murió en 1819. (Documentos sobre este prelado pueden hallarse en el Archivo de la Nación, legajo 1812-1814: *obispo de Salta; Correspondencia;* legajo *Guerra, Gobierno, Petición del obispo de Salta*, 1818; y *Secretaría de gobierno*, 1819). [Mons. Videla del Pino — contra lo que opina el autor — no vino a Buenos Aires dejando prisión alguna de Santiago del Estero, sino desde la Villa de la Concepción de Río Cuarto (Córdoba), población que se le había señalado como residencia, a pesar de no habérsele podido probar culpabilidad alguna en el proceso que se le seguía por supuestas connivencias con Goyeneche. Cf. GABRIEL FONCILLAS ANDREU, *Un importante documento inédito de Mons. Videla del Pino*, en ARCHIVUM, t. I, cuad. 1 (1943) 195 - 225. *N. del Ed.*].

(11) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1817.

gobierno redújose a la administración ordinaria de la Sede [12].

En carácter de interino sucedió a Fonseca el deán Zavaleta, desde el 11 de agosto de 1821, en que se aceptó la renuncia de aquél, hasta el 16 del mismo mes, en que el Cabildo eligió provisor al doctor José Valentín Gómez. Como en el período anterior, el vicariato de Gómez fué corto, pues presentó su renuncia antes del año de la elección: el 3 de junio de 1822. Ese mismo día fué designado para reemplazarlo, el doctor Mariano Medrano, figura culminante del clero de la época, y a quien tocó actuar en sucesos que el lector conocerá en el capítulo inmediato [13]. Destituído Medrano a consecuencia de esos mismos sucesos, el 17 de octubre de 1822 ocupó el vicariato el doctor Mariano Zavaleta, que en ese momento desempeñaba funciones civiles, como las de procurador general y las de defensor de pobres y menores [13 bis].

La labor realizada por Zavaleta, de la cual se han de conocer luego detalles precisos, estuvo orientada en el sentido de apoyar resueltamente la reforma eclesiástica proyectada y ejecutada por el gobierno. Y fué también durante su vicariato que un vicario del Papa, monseñor Muzi, estuvo poco menos que secuestrado en Buenos Aires [14].

---

(12) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, legajos 1817, 1819 y 1820. La única medida extraordinaria, de la que haya quedado constancia escrita, la constituye la del 29 de marzo de 1820, por la que dispuso que las iglesias se cerraran al toque de oración, para evitar desacatos e irreverencias en los templos, *que pudieran originarse por la presente crisis en que nos hallamos*, dice el respectivo auto.

(13) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1822.

(13 bis) *Ibidem*.

(14) El 28 de octubre de 1824 Zavaleta pasó al gobierno una nota en la que al anunciar su retiro del vicariato, decía:

"Yo no ignoré que mi tránsito iba a ser muy penoso, interesada la

Como Zavaleta fuera elegido para un período de dos años, el 25 de octubre de 1824 reunióse el entonces "Senado del clero" con el propósito de designar al sucesor. Pero ocurrió que en la votación empataron Zavaleta y don Saturnino Segurola, y se resolvió reiterar la votación el día 26. Ello, empero, los miembros del senado sesionaron privadamente el mismo día 25 por la tarde para aunar opiniones respecto al candidato, y el día 26 la mayoría sufragó por don José León Benegas. El canónigo Andrés Florencio Ramírez dijo de nulidad contra esta elección; fundándose en que Benegas no tenía los títulos que pedían los cánones, y la protesta fué elevada al gobierno. El fiscal de éste, a quien pasó el asunto, en 30 de noviembre, dictaminó que no era incumbencia gubernativa entender en el asunto, y en conformidad con ese dictamen se expidió un decreto, el día 4 de diciembre, aprobando la elección [15]. Dos años más tarde, vencido el período señalado al mandato, el 5 de noviembre de 1826, Benegas fué reelecto, provocando este hecho una nueva protesta de Ramírez, que corrió la misma suerte de la anterior [16].

El vicariato del presbítero Benegas resultó uno de los más fecundos de la sede vacante, en materia de organización administrativa de la diócesis, pues fué durante él cuando se dividieron y erigieron nuevos curatos

---

reforma del clero, y teniendo que luchar con habitudes y toda clase de preocupaciones". *Ibidem, Culto*, 1823. [Mons. Muzi no era *"Nuncio del Papa"*, sino que pasaba a Chile con el título de *Vicario Apostólico*, sin carácter diplomático de ninguna clase, aunque con jurisdicción espiritual para toda la América española. (*N. del Ed.*)].

(15) Todos los antecedentes se hallarán en el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1824.

(16) *Ibidem, Culto*, 1826.

en la campaña. Entre esas erecciones figuran las siguientes:

Santa Rosa, de Chascomús (21 de enero de 1825); *San Pablo Apóstol*, en el Salto (3 de junio); *Jesús Amoroso*, Santos Lugares (10 de junio); *La Divina Pastora*, en la Guardia del Monte (10 de agosto); *Angeles Tutelares*, en la Guardia de Luján (31 de octubre) y vice - parroquia de *San Esteban*, en Fortín de Areco (14 de marzo de 1827) [17].

Además de estas erecciones, que eran reclamadas por los vecindarios, el 14 de agosto de 1826, deseando Benegas cuidar de la mejor labor apostólica del territorio de Misiones, nombró vicario, con amplia delegación en dicho punto, al presbítero Francisco Núñez [18].

En enero de 1830, después de cinco años de labor, Benegas renunció, siendo elegido en su reemplazo, el 14 de ese mes, el doctor don José María Terreros, que vino a ser el último provisor en sede vacante, pues el 29 de marzo de 1830 se desligó de ella, en la forma que se sabrá en el capítulo IX, entregando la diócesis al vicario apostólico doctor Medrano. Terreros, durante su breve gobierno, el 3 de febrero de 1830, erigió en la capital la parroquia de San Miguel [19], y dividió la de la catedral, creando — marzo de 1830 — las de la Merced y Santo Domingo [20].

El largo interregno episcopal, en cuyo tiempo tan-

---

(17) Los documentos de los que saco estos datos se hallan en el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1825.

(18) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. *Culto*, 1826.

(19) Archivo NOTARÍA ECLESIÁSTICA, legajo 168, expediente 38, foja 15.

(20) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1829: "Expediente sobre división del curato de la Catedral".

tos acontecimientos afectaron a la Iglesia, vió sucederse en el gobierno de la sede sacerdotes de diverso mérito y de diversa fortaleza de espíritu. Respecto de ellos algo está de manifiesto en los capítulos anteriores, y lo que falta — quizá lo más trascendental — va en seguida a conocerse. Cualquiera que hubiera sido la labor realizada por los vicarios capitulares, 18 años de vacante en las circunstancias conocidas de incomunicación con Roma, tuvieron que originar graves males a la diócesis, agravados muchos de ellos por la situación anticanónica que crearon las medidas tomadas en horas en las que la urgencia y el afán del mejoramiento creían justificar cualquier mengua de la ley eclesiástica. Por eso el interregno de la silla episcopal de Buenos Aires, que duró de 1812 a 1830, fué de verdadera orfandad para la Iglesia [21]. Por otra parte, el lector habrá advertido cómo se perfila en este período la intromisión del gobierno en las cosas más privativas de la Iglesia, y cómo las circunstancias contribuyen a que esa intromisión vaya tomando apariencia legal. Fuera de toda duda, es en este largo interregno donde el excesivo regalismo que inspiró la reforma del 22 tuvo su más cabal robustecimiento. El estado, desde entonces, quedó como consagrado juez supremo e irrecusable hasta en cosas no tocadas por el ultrapatronato borbónico. Ya hemos de ver cuáles fueron las consecuencias.

---

(21) Por el prestigio de mi buen nombre de investigador, repudio cuanta inexactitud acumulé en la *Introducción* (pág. LXV y siguientes) de mi libro *Monseñor León Federico Aneiros*, editado en 1905, y obra exclusiva de una precosidad indisciplinada. Tenía yo apenas 18 años cuando escribí ese trabajo, y como poco sabía de métodos, me reduje a beber la información en fuentes escritas por historiadores nada escrupulosos. De ahí los yerros que hoy salvo con este capítulo, que es, fuera de duda, la revelación de un asunto totalmente desconocido.

VI

LA REFORMA ECLESIASTICA

El relajamiento de la vida monástica. — La reforma eclesiástica de 1822 y su verdadero carácter. — Ella no fué sino la obra de un concepto extremo del regalismo. — Primeras medidas reformadoras tomadas por el gobierno de Rodríguez. — Inventario de los bienes de los regulares y de la iglesia catedral. — Paso inicial hacia la reforma definida. — Los conventos independizados de los provinciales. — El decreto del 1º de julio. — Protesta que provoca. — Supresión de la Recoleta. — Observaciones del provisor Medrano acerca del decreto del día 1º. — Notas cambiadas entre él y Rivadavia. — Apelación ante la Sala de representantes. — Resolución de ésta mandando suspender la ejecución del decreto. — Proyecto de reforma eclesiástica presentado por el gobierno. — Medrano niega a la Sala la facultad de legislar en estos asuntos privativamente. — Condenación de su actitud. La Sala le destituye. — Discusión del proyecto de reforma. — La comisión de legislación rechaza el presentado por el gobierno y formula uno propio. — Su estudio. — Sanción de la ley.

(1821 - 1822)

La revolución de Mayo, según se ha podido saber por lo expuesto hasta aquí, produjo trastornos serios en el orden eclesiástico general, y muy especialmente en lo relacionado con la vida monástica. Desligados los regulares del Río de la Plata de sus superiores generales peninsulares y sometidos los conventos, en

todo, a la aquiescencia gubernativa, muy luego vieron relajada su disciplina, anarquizada la vida común, banderizado el claustro y subvertidos el orden y la armonía del estado regular. La política lugareña, que a veces se escurrió por las rendijas que las circunstancias abrieron en el espíritu monacal, aportó al desorden su contingente de pasiones indomables, y los conventos del Río de la Plata pronto no tuvieron de tales más que el nombre. El desquicio, empero, sólo afectó profundamente al voto de obediencia, siendo imperceptibles, en el acervo documental que la época ha dejado, las transgresiones públicas a los otros votos sobre los que se cimenta la vida religiosa. Sin embargo, nadie dudó de que ese estado de cosas requería una enmienda, y fué ella intentada durante el gobierno de don Martín Rodríguez y bajo el ministerio de don Bernardino Rivadavia. En seguida el lector va a conocer al detalle todo el proceso de esa obra que los argentinos llamamos por antonomasia *la reforma*, pero debe saber primero que se ha exagerado un poco —según lo he dicho ya— cuando se ha querido atribuir a maquinaciones sectarias y a propósitos masónicos, todas las medidas tomadas para transformar el ambiente eclesiástico del país, en la época aludida. Y tal digo porque ni Rivadavia ni los clérigos que coadjuvaron a su obra eran masones, ni fué la reforma, aun en sus términos más avanzados, otra cosa que la consecuencia de un regalismo rotundo, desplegado sin miramientos, con un propósito bien definido y una orientación bien clara. Pudo haber error, y lo hubo, en el criterio de interpretar las regalías y en la forma de aplicarlas, pero en nin-

gún caso fué la reforma una campaña volteriana contra la Iglesia [1].

Rivadavia, por lo demás, mostróse siempre respetuoso del dogma, llegando hasta disponer, a solicitud del provisor del obispado, que don Francisco Ramos, de quien ya me he ocupado al hablar de la aparición de la heterodoxia entre nosotros, se abstuviese de *promover prácticas contrarias a la religión* [2]. Es de notar,

---

(1) Tal se desprende de la documentación que me ha sido accesible. Por lo demás, hay un detalle en su labor gubernativa, que, ciertamente, no lo pinta como un reformador de corte ateo. Me refiero a la nota del 10 de mayo de 1823, en la que Rivadavia pidió al provisor que formulase una plegaria para que los niños la rezaran al entrar y al salir de las escuelas públicas, así como un catecismo para uso de las mismas. El 7 de julio, Zavaleta le remitió varios esbozos de oración, proyectados por Medrano, José Joaquín Ruiz, cura de Monserrat, y por él, siendo aceptado el suyo. Ella decía así:

Para la mañana: *"Deus a quo sancta desideria, recta consilia, et justa sunt opera, da servis tuis illam, quam mundus dare non potest, pacem: ut et corda nostra mandatis tuis dedita, et hostium sublata formidine, tempora sint tua protectione tranquilla."*

Para la noche: *"Ure igne sancti spiritus renes nostros, et cor nostrum, Domine: ut tibi casto corpore serviamus, et mundo corde placeamus"*. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1823.

Previendo una posible objeción, dejo desde ya sentado que no atribuyo a la actitud de Rivadavia, en este particular, otro valor que aquel que realmente tiene, pues creo —con los que pueden formular el cargo sospechado— que el Voltaire de Ferney, que oía misa y comulgaba, no es un caso exótico. Pero así y todo, no se puede eludir la consideración de que en 1823, Rivadavia había ya definido su posición frente a los intereses del clero, y no tenía por qué fingir. [El célebre P. Castañeda, que no perdía ocasión de atacar a Rivadavia, ridiculizó a su modo el proyecto del Ministro sobre oraciones, y desde Montevideo le envió varias compuestas por él, muy ingeniosas y hasta "saladas" si se quiere, pero que no son un ejemplo de buen gusto ni mucho menos. Pueden leerse en: AVELINO IGN. GÓMEZ FERREYRA, S. J., *El Abate Sallusti y su opinión sobre el carácter de los argentinos*, en ARCHIVUM, I-1 (1943) 190-192. Buenos Aires. *N. del E.*].

(2) Providencia del 11 de diciembre de 1821. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1820. Como se recordará, en el capítulo II he tenido ya ocasión de ocuparme del señor Ramos Mejía y de sus ideas.

asimismo, que el producto de las confiscaciones de los bienes de la Iglesia fué aplicado en beneficio de ella misma, no viniendo a resultar la medida otra cosa que la constitución de una administración laica de los bienes eclesiásticos. Encarezco al lector que advierta que no estoy juzgando la actitud de ninguno de los dos bandos en que se divide la opinión respecto a la obra rivadaviana, pues soy un simple expositor de hechos, como lo quiere el canon moderno de los estudios históricos, que repudia por igual las censuras y los aplausos en el campo del análisis científico del pasado. Lo que aquí expongo es, simplemente, la síntesis de una revelación documental. Y vamos a la reforma.

Como es sabido, el gobierno de Rodríguez acometió la empresa de reorganizar el país, desquiciado después de diez años de guerra por la independencia. La reforma emprendida con tal propósito fué general y tuvo que alcanzar, naturalmente, al orden eclesiástico. En nota del 4 de agosto de 1821, dirigida al cabildo, Rivadavia anuncia el pensamiento oficial de promover esa reforma, y solicita indicaciones acerca de lo que a juicio de ese cuerpo eclesiástico debía ser modificado. Al mismo tiempo le pide un informe cabal de todos los bienes, enseres, rédito, valor del capital, etc., pertenecientes a la iglesia catedral (3). Una nota en igual sentido fué pasada a los síndicos de los conventos. Y pocos meses después, el 17 de noviembre de ese mismo año, el gobierno disponía que todas las casas religiosas le pasasen un informe sobre los antecedentes que tu-

---

(3) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1820. El cabildo contestó el día 21 de agosto manifestando que complacería al gobierno, siempre que se le diera el tiempo necesario para meditar sobre el particular.

viesen de su fundación, sobre sus propiedades, número de religiosos, etc. Las contestaciones a ese mandato fuéronse sucediendo desde enero de 1822 hasta mediados de ese mismo año. He tenido en mis manos los informes enviados por los superiores conventuales y el deán, en cumplimiento del decreto de referencia, y de ellos entresaco los siguientes datos que permiten apreciar el verdadero estado de las casas religiosas, y de la Iglesia en general, al producirse la reforma [4].

Catedral: Tenía 19 capellanías que montaban un capital de 20.050 pesos con un rédito de 1002, y que obligaban a rezar misas, celebrar fiestas, etc. En propiedades la iglesia tenía 40.890 pesos [5]; en censos sobre fincas, 2750; en billetes de amortización, 7514; en créditos, 9855; en ornamentos, 34.104; y en dinero efectivo, 2992. El total general era de 98.066 pesos que producían una renta anual de 4686 y 3|2 reales [6].

Recolectos: Con convento en el actual cementerio de la Recoleta, autorizado por cédula del 28 de junio de 1716, con la obligación de que se buscase dinero para su obra y su manutención sin cargar gravamen al erario, y llevado a efecto por donación de 20.000 pesos hecha por el comerciante Juan de Narbona, según escritura extendida el 7 de mayo de 1717.

---

(4) Se hallan, originales, en el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1822.

(5) Las casas y terrenos eran los siguientes: Una casa con su cochera a espaldas de la iglesia, al norte; otra al costado del templo; una esquina con dos cuartos, situada al concluir la cuadra de la iglesia, para el norte; una casa nueva al llegar a la esquina anterior, y en la misma acera; una esquina con trastienda y tres cuartos en la *Plaza Chica*; una casa pequeña en el barrio de Monserrat; una chacra a una legua de la ciudad con 390 varas de frente y una legua de fondo, donde había un horno; un sitio de tierra entre la iglesia y la casa de don Miguel de Azcuénaga, donde se hallaba el antiguo palacio de los obispos; y, finalmente, otro sitio de ocho varas de frente al este por 17 y medio de fondo, cuadra y media de la iglesia de San Miguel, al norte.

(6) Informe del deán Zavaleta de fecha 30 de julio de 1822. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1822.

Tenía 19 religiosos, ninguna capellanía ni finca, y desde 1816 había recibido, por diversos conceptos píos, 14.286 pesos, que habíanse invertido en el sostén de la casa ([7]).

Convento de San Pedro: Fundado en 1750 en terrenos del Estado. No tenía propiedades y sus rentas durante el año 1821 habían sido de 2115 pesos, de los cuales se gastaron 1566. El número de religiosos era de nueve ([8]).

Domínicos: Con convento en Buenos Aires, fundado, según el informe, antes de 1591. Tenía 59 capellanías que representaban un capital de 66.240 pesos, con obligación de decir 1040 misas, 208 cantadas y 8 fiestas. La capellanía más antigua se remontaba al año 1631. En propiedades, adquiridas paulatinamente desde el año 1623, el convento tenía un capital que le producía 6480 pesos anuales de interés. Por concepto de censos, limosnas, sacristía, etc., la comunidad había tenido desde 1817 una entrada de 52.786 pesos 3 3|4 reales y una salida que excedía a la anterior en 2 reales y 1|4. El número de conventuales era de 60 sacerdotes y 9 legos, que tenían a su servicio 18 esclavos hombres, 4 esclavas mujeres y un criado libre ([9]).

Mercedarios: Con convento en Buenos Aires de fundación remota. Poseía siete casas en la esquina de su iglesia; dos almacenes ocupados por la guardia del muelle y la comandancia del puerto; dos casitas y una esquina que pertenecieron a José Ruiz Arellano; dos casas más, dos cuartos de cuadra del empedrado; una quinta y obraje de ladrillo en los corrales de Miserere, que tenía dos cuadras de frente y una de fondo, comprada para fabricar los materiales necesarios en la terminación de la iglesia; un terreno y quinta de 195 varas de frente, junto a la anterior; un terreno en Morón de 500 varas de frente por legua y media de fondo; una chacra en Las Conchas de 1600 varas; otra en el mismo lugar de 2000; una estanzuela en La Magdalena

---

([7]) Informe de fray Domingo Bustos, de fecha 8 de febrero de 1822. *Ibidem.*

([8]) Informe de fray Juan Noble Carrillo, del 16 de abril de 1822. *Ibidem.*

([9]) Informes de fray Miguel Carranza, fechados el día 13 de enero y los días 20, 25, 26 y 28 de marzo de 1822. *Ibidem.*

de 1500 varas de frente y legua y media de fondo, y un cuarto de sitio de 47 varas por 70. Las capellanías eran 57 con un capital de 48.529 pesos y 4 3|4 reales; el número de conventuales 37 y los sirvientes 7, más 14 esclavos, 4 de ellos religiosos. Las entradas en 1821 habían sido: por limosnas, 160 pesos; por alquileres, 6956. Los gastos en igual período sumaban: del culto, 1773 pesos, y de la comunidad, 4936 [10].

Betlemitas: Con convento en la antigua *Residencia* de los jesuítas, en Buenos Aires. Poseían una estancia en Arrecifes, llamada *Fuentezuelas*, de 25.000 varas de frente por diez leguas de circunferencia, con comodidades y un puerto llamado *Animas;* una quinta en el *Hueco de los Sauces*, ocupada por Amado Bonpland, que hacía cinco años que se negaba a pagar alquiler y abandonar la casa; una esquina de altos y bajos en proximidad a la iglesia de Montserrat y una casa en la *Plaza Chica*. Desde 1817 los betlemitas habían tenido una entrada por alquileres, explotación de la estancia, etc., de 126.666 pesos y una salida de 126.841 [11].

Además de las casas religiosas que acaban de ser mencionadas, en Buenos Aires funcionaba: el Hospital de mujeres de San Miguel, de 62 camas y cuatro salas, que se sostenían con rentas de sus fincas, pero que abundaba en deudas; y el Colegio de niñas huérfanas, fundado en 1755, cuyo principal sostén fué antes una estancia en el puerto de Las Vacas (Banda Oriental), pero que a la sazón había sido destruída por las guerras civiles, teniendo que sostenerse con el arriendo de una chacra en Flores, con el alquiler de varias pequeñas y con el producto de la venta de pastelería y dulces caseros [12]. De los conventos de monjas, el de Capu-

---

(10) Informe de fray Dionisio Taybo, del 17 de enero de 1822. *Ibidem.*

(11) Informe de fray Pedro del Carmen, del 1º de enero de 1822. *Ibidem.*

(12) Véase *Registro estadístico* de 1822, p. 61.

chinas no tenía bienes y el de Catalinas se hallaba con sus rentas desquiciadas [13].

Como luego ha de comprobarse, la medida tomada por el gobierno al recabar los informes que acaban de conocerse, tendía a buscar elementos de juicio para preparar la reforma. Y estos no habían sido reunidos aún, cuando el 28 de noviembre de 1821 se dió el primer paso hacia ella, prohibiendo, por decreto de esa fecha, el ingreso a la provincia de todo eclesiástico que previamente no hubiese obtenido el *placet* del gobierno [14]. Dado el primer paso, pronto siguió la ingerencia del ministerio en la realización de un capítulo mercedario [15], y, en seguida, la resolución tomada por decreto del 13 de diciembre de 1821, estableciendo que las casas de esa Orden, situadas dentro del territorio de la provincia, quedaban, desde esa fecha, en entera independencia de todo prelado o autoridad provincial y bajo la sola dirección de los superiores de

---

(13) Esto último se desprende del decreto del 22 de marzo de 1822, por el que el gobierno resolvió intervenir y conminar policialmente a los deudores de las monjas. Véase PRADO Y ROJAS, *Leyes y decretos*, tomo II, p. 268.

(14) PRADO Y ROJAS, *ob. cit.*, II, 202. Este decreto fué revocado por otro del 6 de octubre de 1825. *Ibidem*, III, p. 93.

(15) Decreto del 1º de diciembre de 1821. El 10 de diciembre de 1821, fray Jorge Aparicio, en nota al ministro Rivadavia, le informa acerca del resultado de la reunión efectuada de acuerdo con los términos del decreto, y le dice: "ya me lisonjeo de la complacencia con qº V. S. recivirá el unánime y juicioso parecer de la maior y más sana parte del capítulo, fundado en la equidad, la justicia y la conciencia: en efecto Sr., no puedo encarecer lo suficiente á V. S. con respecto a la seria meditación, y prolija discusion, qº cada uno, y todos los individuos, qº esta Sala Capitular, han hecho desde el momento, qº tubieron el honor de saver, que V. S. a nombre del Superior Govº, tomaba una parte pr. nra. paz y sosiego claustral, qº siempre es el fundamto. del buen exemplo pª el Pueblo." ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1820.

cada casa, y que éstos, en lo espiritual, dependerían del Ordinario, estando, en lo demás, bajo la protección del gobierno [16]. Este decreto, por otro del 8 de febrero de 1822, se hizo luego extensivo a los franciscanos[17], y más tarde, por disposición del 1º de julio de ese mismo año, a todas las casas de regulares. En este último decreto la reforma quedó planteada, pues por él se disponía que las *pensiones y los goces* serían distribuídos con igual proporción entre los individuos de cada conventualidad (art. 2º); que todo regular que no quisiese pertenecer al convento en que se hallare, debía ocurrir al gobierno, quien le acordaría el correspondiente permiso para salir de él (art. 3º); que todo regular que no habitase constantemente en la casa de su respectiva conventualidad, quedaba separado de ella y bajo la exclusiva autoridad del ordinario (art. 5º); y que los bienes de los regulares, que oficialmente serían inventariados, eran inenajenables desde esa fecha (arts. 6º y 7º) [18]. Por un decreto del mismo día, 1º de julio, expropiáronse los bienes del Santuario de Luján y destinóse el convento de la Recoleta a cementerio público, debiendo pasar los religiosos que lo habitaban al convento de San Francisco o al del Rincón de San Pedro. Este decreto fué fundado en que: el convento no tenía ni capellanías ni rentas; en que era propiedad del pueblo, según se desprendía de la cédula del 28 de junio de 1716; en que el fin para que se creó ya no existía, y en que los religiosos que lo ocupaban

(16) El decreto establece que esta medida se toma a fin de cimentar la paz de la que en dichos conventos se carecía. PRADO Y ROJAS, *ob. cit.*, t. II, p. 214.

(17) *Ibidem*, tomo II, p. 248.

(18) *Ibidem*, II, 325-326.

pertenecían a otras comunidades y sólo estaban allí para perpetuar la posesión [19].

Los decretos de que acabo de hacer mención, como lógicamente tenía que ocurrir, motivaron protestas de los regulares [20] y del Provisor del obispado en sede vacante, que lo era entonces el doctor Mariano Medrano. Este eclesiástico, en nota del 3 de julio, acusó recibo de la comunicación en que se le daba noticia de dichos decretos, observando que, aunque se estaban *tirando las órdenes* para su cumplimiento, debía hacer, y haría en breve, algunas consideraciones a su respecto. Tres días después, el Provisor volvió a dirigirse por nota al gobierno, haciéndole saber que cuando se preparaba a concretar las consideraciones aludidas, vió publicadas en el registro oficial los decretos en cuestión y supo que estaban siendo ejecutados, y que, ante tal emergencia, no le quedaba otro recurso que acudir ante la Junta de representantes, cosa que haría y de lo que avisaba al gobierno para los efectos consiguientes. El mismo día de su data, la nota fué contestada por otra que lleva la firma del ministro Rivadavia, y en la que éste dice que existe una manifiesta contradicción entre las comunicaciones de Medrano, pues mientras que en la del día 3 hace saber de que se están *tirando las órdenes,* en el día 6 habla de recurrir en apelación ante la representación de la provincia. Y, agrega la nota, que debe entender el provisor que:

"el gobierno es independiente y por lo tanto no hay una

(19) *Ibidem,* tomo II, p. 317.

(20) El guardián de San Francisco, fray Juan Antonio Acevedo, quiso dar cumplimiento a este decreto, pero el convento se le sublevó, encabezado por fray Cayetano Rodríguez. Nota de Acevedo a Rivadavia, julio 15 de 1822. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto,* 1822.

autoridad a quien apelar de sus medidas, y que cuando acuerda éstas tiene siempre presentes las leyes [en] cuya observancia no sólo se esfuerza a dar ejemplo, sino a trabajar con una constancia prudente pero inquebrantable, en que este país, tan digno de mejor suerte, obtenga cuanto antes las leyes ilustradas a que le ha dado derecho su independencia y las de que se halla en necesidad para adquirir el honor y la prosperidad que le corresponde".

Y la nota termina así:

"Se ruega y se encarga al Provisor que se ajuste a estos principios y que, sin perjuicio de la apelación, dé cumplimiento a lo que se le ha mandado" ([21]).

No bien recibió esta nota, Medrano la contestó, manifestando que era de su mayor interés *calmar la indignación* con que, según parecía, el ministro había recibido su anterior oficio, para lo cual explicaba que las consideraciones que anunció se referían al cumplimiento del decreto del 1º de julio, cuya ejecución anticipada por parte del gobierno, las hacía inútiles, razón por la que recurría ante la Junta, no en apelación, sino como ante una autoridad competente para paralizar la medida adoptada, y siempre que las dificultades que se le presentaran fueran insuperables. Sin mayor trámite, Rivadavia mandó archivar esta nota, a la que calificó de *insubordinada,* determinando que ella se tendría en cuenta cuando llegara el caso de hacer lo que correspondía con *este provisor* ([22]).

Tal como lo anunció, así lo ejecutó Medrano, y su reclamación, fechada el 8 de julio, fué hecha conocer a la Sala de Representantes en la sesión que este cuerpo celebró el día 10. De acuerdo con una práctica

---

([21]) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto,* 1822.
([22]) *Ibidem, Culto,* 1822.

reglamentaria, de ella sólo se leyó un extracto hecho por secretaría, en el que constaba que el señor Medrano pedía la nulidad de los decretos del Poder Ejecutivo del 13 de mayo y del 1º de julio, fundándose en la incompetencia del poder civil para legislar en estos asuntos sin anuencia de la autoridad eclesiástica, a quien privativamente correspondía. A moción del diputado Valentín Gómez, que fundó el pedido en el carácter del firmante de la nota y en la trascendencia del asunto que afectaba, la presentación fué leída íntegra y pasada luego a comisión [23]. Conjuntamente con el provisor y solicitando lo mismo, se presentaron a la Junta los religiosos domínicos, mercedarios, recoletos [24], etc., corriendo todas las presentaciones la suerte de la del Provisor. La comisión de peticiones, que estudió todos esos documentos, expidióse en la sesión del 24 de julio, aconsejando la suspensión de los decretos motivo de la protesta, hasta la sanción del proyecto de reforma eclesiástica que estaba en estudio, exceptuando lo que hacía a la subordinación al Ordinario de las comunidades franciscana y mercedaria. Asimismo, la comisión aconsejaba que se dejase en pie lo relativo a los decretos de toma de hábitos y de profesiones religiosas y los artículos 10, 11 y 12 del tirado con fecha 1º de julio. El miembro informante de la comisión, que lo fué el doctor Valentín Gómez, determinó que los fundamentos que se habían tenido para dicta-

(23) *Diario de sesiones de la honorable Junta de representantes*, 1822, sesión del 10 de julio.

(24) Estas representaciones circularon impresas en hojas sueltas. La Facultad de Filosofía y Letras posee una colección de ellas, que forma parte de los papeles y libros que pertenecieron a don Juan María Gutiérrez. (Se hallan en la Biblioteca, registradas bajo el número 46-6-4).

minar en la forma enunciada eran dos: 1º que estaba pendiente la ley de reforma; 2º que el Poder Ejecutivo había invadido la jurisdicción del legislativo. Luego abundó en consideraciones, todas tendientes a demostrar la necesidad de convertir en ley el dictamen de la comisión. Al doctor Gómez contestó el ministro Rivadavia, que se hallaba presente en el debate, arguyendo, en contra del dictamen, que no procedía la apelación interpuesta y que aseguraba que ya había suspendido la ejecución de los decretos apelados, no obstante pensar que ellos respondían a una necesidad urgente, que muy pronto iba a constatar la Sala. Como Rivadavia dijera que los regulares habían recurrido a la Junta porque existían en su seno muchos clérigos, el diputado Agüero, que lo era, le salió al paso calificando la declaración de *atroz calumnia.* El debate fué largo y movido, llegándose a la conclusión de que la Junta pasaría una comunicación al gobierno, significándole que debía suspenderse todo lo que afectara a la reforma del clero, hasta que se sancionase la ley de la materia. Y así se hizo [25].

Posteriormente a estos sucesos, y no bien el Poder Ejecutivo presentó su minuta de ley sobre reforma eclesiástica, el doctor Medrano volvió a presentarse a la Junta. El documento en que tal hacía, aunque fué incluído entre los entrados en la sesión del 9 de octubre de 1822, no se trató hasta la del día 11, provocando, como se verá, un ruidoso debate.

Sostenía el doctor Medrano en su presentación, que el proyecto de ley aludido afectaba los derechos

(25) *Diario de sesiones de la Honorable Junta de Representantes,* año 1822, sesión del 24 de julio.

de la Iglesia, agregando que era dirigido a extinguir las instituciones más santas y piadosas, que debían su origen al poder independiente de la Iglesia, y su conservación a dilatados siglos, a la humanidad, a la política y a la razón, y protestando contra todo lo que en orden a reforma eclesiástica se hiciese sin la intervención de la autoridad natural en la materia.

Rivadavia estaba presente en la sesión, y pidió que la presentación se leyese *in extenso*. Así se hizo, iniciándose luego un debate que abrió el mismo Rivadavia con la declaración de que así como se había sentido satisfecho cuando se dió cuenta de que, por el espíritu que había en la sala, la reforma se iba a sancionar con una amplitud que no había alcanzado en Francia ni en España, se sentía ahora acongojado por la presentación del Provisor, *"que demostraba tener su cerebro en contínua contradicción"* y en su boca *"un lenguaje egipcio"*. El ataque que Rivadavia llevó al Provisor fué violento y tuvo por corolario el pedido de su destitución. Exceptuando al señor Díaz Vélez, quien sostuvo que, a su juicio, el Provisor no había tenido los propósitos de desacato que se le atribuían al negar a la Sala el derecho de legislar en cuestiones canónicas, todos los que hablaron lo hicieron contra Medrano. Quien, precisamente, más enérgico se mostró, fué un eclesiástico y ex provisor: don Valentín Gómez, que sostuvo la opinión de que aunque la *autoridad eclesiástica era por su naturaleza independiente, no lo era en la aplicación de las leyes y no lo era en el ejercicio,* debiendo conceptuarse un desacato y un atentado el querer separar a la autoridad civil del conocimiento en lo relativo a la reforma. Y terminó apoyando la

destitución del Provisor, que la sala acordó, oficiando al efecto al gobierno, a quien también dió traslado de la presentación de Medrano [26].

No bien hubo Rivadavia recibido la comunicación del caso la hizo conocer del cabildo eclesiástico, el cual respondió el 14 de octubre manifestando que había destituído a Medrano, reasumiendo en sí la jurisdicción eclesiástica, hasta la elección de un nuevo Vicario [27].

Ya he aludido al proyecto de ley sobre reforma del clero. Pues bien: él comenzó a ser tratado en la sesión del 9 de octubre de 1822, precediendo al debate la lectura de un largo dictamen de la comisión de legislación, que, a propuesta del ministro Rivadavia, se publicó íntegro en el *Diario de sesiones*. Conviene extractar este documento, que representa la opinión de la mayoría, porque allí se encuentran expresadas las razones a que obedecía la reforma. Dice el dictamen que la representación de la provincia se halla convencida de que la transformación y mejoramiento general que se está persiguiendo en la serie de leyes sancionadas de poco tiempo atrás, debe abarcar a todo el cuerpo del Estado, y que no *existe clase alguna, por privilegiada que se suponga, a quien no pueda y deba alcanzar aquella disposición general* [28]. La razón de la reforma la encuentra la comisión en el hecho de que el movi-

---

(26) Toda la información que antecede está tomada del *Diario de sesiones*, cit., Acuerdo del 11 de octubre de 1822.

(27) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1822. Medrano fué enjuiciado por el gobierno, pero sobreseída su causa por decreto de 26 de noviembre, en virtud de la destitución.

(28) *Diario de sesiones de la honorable Junta de representantes*, año 1822, tomo I, p. 379. Museo Mitre, 27-2-1.

miento revolucionario había *arruinado el edificio social*, y en que los jefes de las pequeñas fracciones en que el país había vivido separado, alguna vez habían tenido que *capitular con los vicios, sancionar el desorden y autorizar la inmoralidad.*

Sentada la conveniencia de la reforma, el dictamen entra a analizar el proyecto de ley presentado por el ejecutivo, y declara que, aunque la reforma eclesiástica se impone y debe llevarse a efecto, el camino a seguir no es el marcado por el proyecto en estudio. Y se pregunta: *¿obrará en aquel sentido* — alude a la conveniencia de la medida — *sancionando la minuta de ley, en los términos que la ha presentado el gobierno? La comisión afirma francamente que no* (29). Y para probarlo entra a disertar sobre el particular.

El proyecto del gobierno constaba de 30 artículos y sus términos eran esencialmente categóricos, pues por el artículo 1º disponía que todos los individuos del clero serían regidos por unas mismas autoridades, y por el 20º suprimía todas las casas regulares, con excepción de los conventos de monjas, en los que, en adelante, nadie podría profesar (30). La comisión no aceptó estas determinaciones, substituyéndolas por un proyecto de 25 artículos, en el que establecía que las comunidades religiosas serían gobernadas por sus prelados, subordinados temporariamente al diocesano;

---

(29) *Diario de sesiones*, cit., tomo I, p. 380.

(30) El dictamen de la comisión se levanta contra estos artículos y establece que lo hace sabiendo que tiene que colocarse frente a dos bandos opuestos, representados por el pro y el contra de *algunos de nuestros periodistas;* y pensando que, aunque *puede* ordenar la supresión, sin menoscabo de la Iglesia, no debe hacerlo por razón de conveniencia. *Diario de sesiones*, cit., tomo I, p. 386.

que ellas serían reformadas en el sentido de hacerlas cumplir con sus institutos; que el diocesano propondría al gobierno y éste a la representación de la provincia, las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de la disciplina; que mientras durase la incomunicación con la Santa Sede, el gobernador del obispado entendería en las secularizaciones; que nadie profesaría sin autorización del diocesano y sin haber cumplido 25 años, etc., etc.

Sin duda alguna, lo que principalmente ocupó la atención de la comisión fué lo relativo a la supresión de las casas regulares. Acerca de este particular, el dictamen abunda en consideraciones tendientes a demostrar que esa supresión, aunque pudiese ser legal porque en la sala residía el poder necesario para efectuarla, era, a la sazón, inconveniente, desde que lo que se perseguía no era la destrucción de la vida monástica, sino el cabal ajuste al espíritu de sus institutos. El dictamen fué aprobado y se pasó a la discusión del proyecto de ley [31], cuya duración resultó larga, pues con cortas intermitencias, efectuóse en todas las reuniones habidas de octubre a diciembre de 1822. Durante el debate, los eclesiásticos Agüero, Gómez y Zavaleta se mostraron resueltos partidarios de la reforma que, como la comisión de legislación, la reputaban necesaria. Y por fin, el 21 de diciembre el proyecto quedó convertido en ley. Sus determinaciones fueron las siguientes:

1ª El fuero personal del clero, queda abolido.

2ª Desde el 1º de enero de 1823, quedan abolidos igual-

---

(31) La comisión de legislación estaba compuesta por los señores: Castex, Zavaleta, Somellera, Gallardo y Díaz. El dictamen parece ser obra de Zavaleta.

mente los diezmos. El Estado llenará las atenciones que ellos cubrían.

3ª El seminario se llamará Colegio nacional de estudios eclesiásticos y será dotado por el Estado.

4ª El Senado del clero (cabildo eclesiástico), estará formado por cinco dignidades de presbíteros, cuatro canónigos; de éstos dos diáconos y dos subdiáconos.

5ª El deán tendrá una pensión de 2000 pesos anuales; las dignidades 1600 y los canónigos 1200.

6ª Los canónigos cuyas prebendas sean suprimidas, disfrutarán de una pensión de 800 pesos anuales, y los racioneros, en igual caso, de 500.

7ª El erario cubrirá los gastos del culto de la catedral.

8ª Quedarán sin alteración las primicias y derechos parroquiales.

9ª El gobierno, de acuerdo con el Ordinario, arreglará la jurisdicción parroquial y aumentará el número de parroquias, en la ciudad y en la campaña, hasta donde sea necesario.

10ª El gobierno costeará los gastos del gobernador del obispado en sede vacante, y le asignará una anualidad de 2000 pesos.

11ª Suprímense las casas de Betlemitas y las *menores* de las demás Ordenes.

12ª La provincia no reconocerá la autoridad de los provinciales de regulares, debiendo el prelado diocesano proveer lo conveniente a la disciplina monástica.

13ª "Entre tanto que las circunstancias políticas permitan que se pueda tratar libremente con la cabeza visible de la Iglesia católica, el gobierno incitará al prelado diocesano para que, usando de facultades extraordinarias, proceda en las solicitudes de los regulares para su secularización" (art. 18 de la ley).

14ª El gobierno, de acuerdo con el prelado, puede proporcionar la cóngrua suficiente a los religiosos que no la tengan y pretendan su secularización, tomándola de los bienes de las comunidades suprimidas y de los sobrantes que tuvieren las existentes. Esta disposición será extensiva a las monjas.

15ª Nadie profesará sin licencia del ordinario y éste no la acordará sino a los mayores de 25 años.

16ª Las casas religiosas no tendrán más de 30 religiosos ni menos de 16.

17ª No tomará el hábito ni profesará nadie en comunidades que tengan más de 30 religiosos.

18ª Toda casa que tenga menos de 16 conventuales, queda suprimida.

19ª Las casas de Catalinas sólo podrán tener un máximum de 30 religiosas ([32]) y en las de Capuchinas no se hará novedad.

20ª Todas las propiedades muebles e inmuebles de las casas suprimidas, son propiedad del Estado; su valor será reducido a billetes de fondos públicos, su renta se determinará a la mantención de las comunidades a que pertenecen, siendo todo administrado por los prelados religiosos, de acuerdo con un reglamento que obligará a rendiciones anuales de cuentas.

21ª Las capellanías de regulares podrán ser redimidas en billetes del fondo público del 6 por ciento a la par, y de ellas cuidará el prelado ordinario.

22ª Los Betlemitas suprimidos gozarán de 250 pesos anuales los que tengan menos de 45 años y de 300 los mayores.

23ª Las pensiones acordadas a los religiosos, sólo las percibirán los que residan dentro de la provincia ([33]).

La ley constaba de 33 artículos. En seguida hemos de ver cuáles fueron sus efectos.

([32]) Por ley del 5 de noviembre de 1827 este número fué elevado a 40.

([33]) PRADO Y ROJAS, *ob. cit.*, tomo II, pp. 358-360.

VII

CONSECUENCIAS DE LA REFORMA

La reforma bien recibida por el clero y el pueblo. — Hechos que lo atestiguan. — La condenación del nuncio Muzi y la defensa del deán Funes. — El provisor Zavaleta aprueba y reglamenta la ley del 21 de diciembre. — Medidas tomadas para su cumplimiento. — La secularización de regulares. — Casi el 90 por ciento de los religiosos de la provincia abandonan el hábito. — Supresión de los conventos de la Merced y Santo Domingo. — El culto, y la reforma. — Los estudios eclesiásticos. — Concepto sincrético acerca de las consecuencias de la reforma.

(1822 - 1823)

CÓMO fué recibida la ley de reforma eclesiástica? [1] Los documentos que conozco, y que son numerosos, me autorizan a establecer que bien, tanto en el núcleo católico del país como en el seno del clero, especialmente en el conventual, que lo evidenció con el crecido número de secularizaciones, de que luego me ocuparé, y que alcanzaron casi al 90 por ciento del total de religiosos. Además, hay en el Archivo General de la Nación, veintiséis notas originales de los párro-

(1) [Debemos dejar constancia de nuestro desacuerdo con el autor en cuanto a la benignidad de su juicio sobre la reforma rivadaviana, no menos que en cuanto a la tan buena acogida que le atribuye por parte del clero y del pueblo. *N. del E.*].

cos de la ciudad y campaña — y entre ellas una de Medrano — de las que esto mismo parece desprenderse [2]. La mayor parte de los curas muéstranse en ellas categóricos en su aplauso a la ley, y casi todos declaran que sus feligreses piensan como ellos. En realidad, sólo fué en la campaña periodística que hicieron contra la reforma los franciscanos fray Cayetano Rodríguez y fray Francisco de Paula Castañeda, donde se acusó de sectaria la obra de Rivadavia. El, en nota de 3 de marzo de 1823, sostiene que la ley que acababa de sancionarse era reclamada por la civilización y prosperidad del país, y aun mayormente por la dignidad del culto, las luces y la moral que el clero necesitaba y por la santidad de la religión del Estado [3]. En la Pastoral a los fieles chilenos, datada en Santiago el 6 de marzo de 1824, el delegado papal monseñor Muzi, a su vez, declara, refiriéndose a la misma reforma, que ella había sido efectuada como si se conceptuase la constitución divina de la Iglesia una pura obra de los hombres, al punto de atribuir a los obispos facultades privativas del romano pontífice [4], y censura cuanto

(2) Se halla en el legajo *Culto*, 1823, y son del mes de marzo de ese año. La intentona de la noche del 19 de marzo de 1823 no puede, a mi juicio, tomarse como una demostración en contra de lo que acabo de decir, pues el hecho de que en ella figuraran los clérigos Argerich y Arraga, y de que estallase a los gritos de: *¡Viva la Religión!* no basta para testimoniarlo. Por lo demás, aun habiendo sido una reacción, debió ser débil cuando fué sofocada casi minutos después de producida. Véase ZINNY, *Historia de los gobernadores*. En el Archivo de la Nación hay documentos relacionados con esta intentona, y en el Museo Mitre varias hojas volantes editadas con motivo de ella.

(3) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1823.

(4) En hoja impresa, esta pastoral se halla en la sección de manuscritos de la Biblioteca nacional de Buenos Aires, pieza número 6401. Monseñor Muzi había sido nombrado por bula del 28 de julio de 1823,

en tal sentido había ejecutado el gobierno de Buenos Aires. Estas objeciones del delegado fueron combatidas por el deán Funes en unas *reflexiones* cuyo original borrador he tenido en mis manos [5], haciendo radicar toda la argumentación en el concepto de que el poder de los papas no era, a la sazón, *un poder sin orillas* ni tan *ilimitado* como el que adquirieron *en los siglos de tinieblas...* El deán se declaró abiertamente por la reforma que, a su juicio, había beneficiado al culto, al espíritu religioso de la población y al prestigio de la Iglesia, comprometido por el desorden anterior de los claustros regulares. Según se echa de ver aquí, la opinión mostrábase en general favorable a la trascendental medida, aunque hubiese quien, por lo bajo, la sindicase de anticanónica, como en realidad lo era.

Y ahora bien: sancionada la reforma, el provisor Mariano Zavaleta, llevado al cargo en las circunstancias que son conocidas, manifestóse resuelto partidario de ella, tirando, el día 4 de enero de 1823, un decreto por el que la aprobó y reglamentó. Es de notar que al hacer lo primero, basándose en supuestas disposiciones canónicas, el provisor tergiversó el espíritu y la letra de un canon del concilio de Trento, que hasta citó

---

delegado Apostólico en Chile, a solicitud del deán de Santiago, José Ignacio Cienfuegos.

Hablando de los reformadores y de la aceptación que ellos tenían, dice el prelado:

"Estos novadores seducen a las almas de los incautos, procurando arruinar todo lo divino y sagrado, desde lo sumo hasta lo mínimo."

(5) Se halla en la Biblioteca Nacional, manuscritos, número 6401, y como agregado a la pastoral de monseñor Muzi.

[Acaban de ser publicadas íntegras y con comentarios por el R. P. AVELINO IGN. GÓMEZ FERREYRA, S. J. en la revista *Ciencia y Fe*, I (1944) 27-47, de las Facultades de Filosofía y Teología del Colegio Máximo de San Miguel (F. C. P.) *N. del E.*].

equivocadamente en su auto. Y tal digo, porque la indicación que hace de la sesión XXIV de dicho Concilio es inexacta. El capítulo de *Regularibus et Monialibus* no se halla en la sesión XXIV sino en la siguiente, y el capítulo XXII, a que se alude para justificar la reforma, no autoriza al poder civil a legislar, como lo acababa de hacer la Sala de representantes, sino que exhorta a que el brazo seglar preste su auxilio e interponga su poder, siempre que fuere requerido por la autoridad eclesiástica *para la ejecución de la reforma contenida* en dicha sesión [6]. En su decreto, así cimentado, Zavaleta dejó establecido que cada uno de los tres conventos mayores — San Francisco, la Merced y Santo Domingo,— guardaran su instituto, debiendo volver al claustro todos los regulares que a la sazón residieran fuera de él, lo mismo que los que ocuparon los conventos menores suprimidos. Además, dispuso que los religiosos que quisieran mudar de claustro, fuera y dentro del país, podían hacer libremente sus gestiones, pues tal *arbitrio* debía reputarse *preferible a la medida de sus secularizaciones,* cuando no hubiera causas particulares. Y, en tal sentido, el provisor exhortó a los religiosos que prefirieran mudar de conventos antes que renunciar a su estado monástico. En materia de disciplina interior de los claustros, el auto determinó que se suprimieran las excepciones del servi-

---

(6) Me valgo para hacer estas indicaciones de la *Colección de Cánones* de Tejada y Ramiro, tomo IV, p. 437. La parte del auto aprobatorio de la reforma se funda en que las relajaciones del instituto conventual, daban mérito y autoridad para proceder a su reforma de acuerdo con la sesión XXIV (sic) del concilio de Trento, capítulo *De Regularibus et Monialibus,* por interesar así al esplendor y utilidad de la Iglesia. Véase *Registro oficial* de Buenos Aires, Nº 662.

cio de la Iglesia que gozaban los graduados; que ningún religioso saliera a la calle sin licencia del prelado local y sin vestir capa y capilla y llevar un acompañante; y que los regulares no anduvieran de noche ni pernoctaran fuera de su convento, debiendo recogerse a la oración, a menos que el auxilio espiritual lo exigiera, en cuyo caso deberían llevar consigo una licencia escrita.

El auto que todo lo apuntado determinaba, fué aprobado por el gobierno el 7 de enero de 1823, mandado insertar en el Boletín oficial y puesto en práctica en seguida [7]. Ello sin embargo, la disciplina regular, a cuya normalización se dirigía, no quedó enmendada tan pronto como se esperaba, pues tenía que luchar *con males envejecidos* [8]. En vista de ello, el 10 de enero el gobierno decretó que no se acordara destino fuera del claustro a regular alguno, y que los que entonces lo tenían debían restituirse a sus conventos o secularizarse, antes del término de un mes [9]. Por su parte el provisor, el 25 de febrero, enterado de que en el convento de Santo Domingo las cosas seguían como antes, al punto de no observarse orden alguno en la distribución ordinaria del día, extendió un auto fijando y reglamentando el quehacer conventual [10]. Y dos días más tarde hizo lo propio con el convento de San Francisco [11]. En cuanto a las monjas, por decreto del 22

---

(7) PRADO Y ROJAS, *Colección de leyes y decretos*, tomo II, pp. 371 - 372.

(8) Son palabras de Zavaleta en el auto del 27 de febrero, ampliatorio del anterior. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1823.

(9) *Ibidem, Decretos*, 1822 - 1825.

(10) *Ibidem, Culto*, 1823.

(11) *Ibidem.*

de febrero, el provisor reglamentó su vida claustral y dejó establecido que la que quisiera salir del convento, podía solicitarlo del prelado, tratando de no hablar del particular con nadie en el claustro [12].

Un asunto que preocupó al provisor fué el de la interpretación que correspondía dar al artículo 17 de la ley de reforma, relativo a la elección de los prelados locales. Como Zavaleta no supiese qué hacer a este respecto, consultó al gobierno acerca de quién debía efectuar esa elección — el provisor o los conventuales — y el gobierno le contestó dictando una providencia por la que se establecía que, siendo los prelados en cuestión los encargados de velar por el cumplimiento de la disciplina eclesiástica, era *contra todas las reglas de la prudencia el dejar a la elección* de los religiosos la designación de quién había de regirles, resultando de ello que tocaba al diocesano hacer el nombramiento [13]. Zavaleta, entonces, procedió a efectuar la elección, extendiendo el día 9 de enero el auto respectivo.

Al comenzar este capítulo, aludí a las secularizaciones, señalándolas como una evidenciación de que la reforma había sido bien recibida, y posteriormente apunté que el provisor, en el auto reglamentario de ella, había exhortado a los religiosos a mudar de convento antes que a secularizarse; infiriéndose que tal hizo por conceptuar que la desarmonía reinante en los claustros podría ser la causa principal de las secularizaciones que la ley acababa de autorizar. Pues bien: antes de un mes de sancionada y puesta en ejecución la reforma, las exclaustraciones se habían producido,

---

(12) Archivo General de la Nación, *Culto*, 1823.
(13) Resolución del 7 de enero de 1823. *Idem.*

siendo la primera aprobada por la autoridad eclesiástica, la del ex provincial domínico fray José Ignacio Grela, que le fué acordada por auto del 18 de enero de 1823, y después de consultarse al cabildo eclesiástico [14]. Al padre Grela siguieron otros muchos, al punto de que el 29 de enero de 1823, es decir, pocos días después de cumplirse el primer mes de sancionada la reforma, los secularizados alcanzaban a 23, número que fué progresivamente en aumento hasta llegar, a mediados de mayo del mismo año, a sumar casi el 90 por ciento de los conventuales de la provincia, pues sobre 116 religiosos sacerdotes que en ella se encontraban en enero de 1823, 89 habían abandonado el hábito el 13 de mayo de ese año, y sólo 15 habían salido de la provincia, con destino a otros conventos [15]. La inferencia que ante este hecho se hace corrobora lo dicho anteriormente: el claustro torturaba a muchos, a quienes el estado anormal de las cosas había metido la rebel-

---

(14) En dicho auto el provisor estableció que la secularización que otorgaba era sólo de hábito, pues el secularizado quedaba con la obligación de *traer interiormente un distintivo* o *signo* del traje regular que dejaba y a guardar los votos que profesó, en cuanto fueran compatibles con su nuevo estado. En el mismo documento se estableció que tal cosa se hacía por hallarse en incomunicación con Roma, y después de haber exhortado al recurrente a mudar de casa conventual. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1823.

(15) Proceden mis informes del legajo, *Culto*, 1823, del Archivo General de la Nación, donde se conservan los originales de todas las comunicaciones del Provisor vinculadas con este asunto. Según ellas, el 22 de enero (nota de ese día) se habían secularizado ya 20 domínicos, 7 franciscanos, 15 mercedarios y 8 betlemitas. De los 89 secularizados hasta el 13 de mayo, 37 obtuvieron capellanías perpetuas con un total de 154.000 pesos; 13 capellanías simples; 29 estaban adscriptos a capillas y parroquias, y 10 sumaban los enfermos y ancianos. Entre los secularizados había, desde guardianes actuantes —tal el caso del padre Juan Esteban Soto— hasta simples y humildes religiosos.

día en la entraña. La secularización vino así a acomodar, perfectamente, sus aspiraciones de cabal independencia, con la aparente legalidad de una renuncia.

Las proporciones que adquirió la secularización produjeron, de acuerdo con lo determinado por la ley de reforma, la supresión de los conventos de La Merced y Santo Domingo, que quedaron sin el número reglamentario de religiosos y que fueron clausurados por autos del 15 de febrero y del 4 de abril de 1823, respectivamente [16]. Y esto producido, sólo quedó subsistente el convento de San Francisco, que fué el que perpetuó la tradición monástica en esta parte del país.

Aparte de lo que la reforma afectó en el orden monacal, produjo otros efectos, tales como el mejoramiento del culto en la campaña, a cuyas parroquias fueron remitidos los ornamentos de los conventos suprimidos; el aumento del clero secular en los curatos y la construcción de templos donde se requerían. Respecto de lo primero hay numerosos testimonios en el legajo *Culto*, 1823, del Archivo General de la Nación; acerca de lo segundo hay referencias allí mismo y en los libros de la secretaría de la curia; y lo último lo testifican varios decretos oficiales de la época [17]. Por

---

(16) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1823. Además de los dos mencionados, fueron suprimidos por la reforma los conventos de Betlemitas (Residencia), de la Recoleta, de Balvanera (hospicio convertido en cementerio de *Miserere*), del Rincón de San Pedro, hecho luego casa de enseñanza, y de San Ramón de la Conchas, hospicio mercedario que fué erigido en viceparroquia de Morón, por decreto del 21 de febrero de 1823.

(17) Por decreto del 10 de noviembre de 1821, antes de sancionada la reforma, acordó "como agradecimiento a la Divina Providencia, por las gracias hechas al país", concluir el templo catedral. Para ello anualmente se separarían de los fondos de la iglesia lo necesario para el culto, destinándose el resto, más el valor de las ventas de las propiedades, a la ejecución

otra parte, la administración laica de los bienes eclesiásticos, establecida por el decreto del 17 de enero de 1823, que puso bajo las órdenes del ministro de hacienda todo lo que no fuera del inmediato servicio del culto, templo de la catedral y senado del clero, no afectó la propiedad privada del único convento subsistente, el cual siguió administrando sus bienes de acuerdo con los términos de la ley de reforma. En cuanto a las capellanías, el gobierno, por decreto del 14 de abril de 1823, las declaró bajo su patronato, disponiendo, empero, que su distribución fuera hecha por el prelado diocesano (18).

Con el propósito de que el clero secular se hallase capacitado para el cabal desempeño de su misión, el gobierno, el 5 de abril de 1823, dictó un decreto disponiendo que el Provisor obligase a los miembros del cuerpo eclesiástico a asistir a una conferencia semanal que debería versar sobre moral, rúbricas, oratoria sagrada práctica, historia y disciplina eclesiástica y derecho canónico público (19). El Provisor así lo hizo, por auto del 19 de abril, en el que fijó la duración de las conferencias en tres cuartos de hora.

Los estudios eclesiásticos, a los que estas conferencias propendían, habían sido descuidados. En abril de 1822 el provisor Gómez reclamó de ello, solicitan-

---

de la obra que el Estado llevaría a término, supliendo lo que faltase. (PRADO Y ROJAS, *Colección de leyes y decretos*, II, 184). Posteriormente, por decreto del 7 de enero de 1823, se mandó al ingeniero de la provincia que formulase un proyecto de templo para la campaña y se destinaron 10.000 pesos para la construcción del primero, que debía levantarse en el Pilar. (*Ibidem*, II, 366).

(18) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1823.

(19) PRADO Y ROJAS, *Leyes*, etc., cit., tomo II, pág. 395.

do que el seminario, incluído entonces en la Universidad, tuviese el desarrollo necesario, pues que el curso de cuatro años de filosofía que se dictaba allí en castellano, no facilitaba en manera alguna el cultivo de las ciencias sagradas [20]. Teniendo esto presente, por decreto del 2 de enero de 1823 el gobierno acordó costear el estudio, vestuario, etc., de dos jóvenes de cada uno de los territorios que estaban bajo el gobierno independiente, con el fin de que se dedicaran a la carrera eclesiástica [21]. El seminario, refundido por la asamblea del año 13 con el Colegio de San Carlos bajo el nombre de Colegio de la Unión, pasó luego a formar parte de la Universidad, creada el 12 de agosto de 1821, y más tarde, por decreto del 23 de septiembre de 1829, a integrar el Colegio de la provincia de Buenos Aires. La independencia, como se echará de ver, la perdió en su primera anexión del año 13, no efectuada al parecer hasta 1818, según se desprende de un documento publicado por Gutiérrez en sus *Noticias históricas* [22]. Tal fué la suerte del establecimiento que, andando el tiempo, había de restaurar monseñor Escalada.

Desde un punto de vista sincrético, las consecuencias de la reforma — abstracción hecha de su anticanonismo — fueron sentidas benéficamente por el cul-

---

(20) Nota del 19 de abril de 1822. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1823. Tan descuidado estaba el particular, que de 1812 a 1822, habiendo fallecido 50 eclesiásticos seculares, sólo se habían ordenado 15 ó 16. Véase *Informe de la comisión encargada del estudio de la ley de reforma*, en el tomo I, pág. 388 del *Diario de sesiones de la Junta de representantes*, 1822.

(21) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Decretos*, 1822 - 1825.

(22) Pág. 432, edición de 1877.

to [23], aunque la situación creada a los secularizados en el orden espiritual, tuvo que acongojar a los que, si aceptaban la necesidad de que se hiciera efectivo el canon respectivo del concilio de Trento, para llevar a los religiosos al cumplimiento de su deber, pensaban que no había razón suficiente para precipitar ilegalmente los acontecimientos, sin esperar a que la libre comunicación con Roma legalizara las medidas. Pero, como ya he dicho, la autoridad eclesiástica y el clero tenido entonces por representativo, acataron y aplaudieron — con las excepciones conocidas — la ley del 21 de diciembre de 1822 y todas sus ya enunciadas consecuencias.

(23) Por decreto del provisor, de 26 de febrero de 1823, se reprobó la práctica en boga de teatralizar las ceremonias del Viernes Santo con escenas como las de ruidos siniestros, agonía de las imágenes, etc., etc.; y por otro, del 10 de marzo del mismo año, se mandó desnudar de sus hábitos a las llamadas *beatas*, que constituían una especie de clase especial de devotas amaneradas. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, *Culto*, 1823.

VIII

LA INCOMUNICACION CON ROMA Y LA CREACION DEL VICARIATO APOSTOLICO

Causas de la incomunicación con la Santa Sede. — Opinión del padre Perdriel en 1816. — El uso de la epiqueya en materia eclesiástica. — Manifestación del gobierno acerca de que está aguardando la oportunidad de acercarse al Papa, sin mengua de la dignidad del país. — Propuesta del padre Suárez para dirigirse a los superiores romanos de la Orden de Predicadores. — La comunicación privada con el Papa. — Varias letras apostólicas obtienen el pase. — Declaraciones oficiales contrarias a la comunicación pública. — El gobierno se niega a reconocer oficialmente la elección de León XII. — El caso del padre Pacheco propuesto por el rey de España, según él, para el obispado de Salta. — La independencia de América y la Santa Sede. — Testimonios que demuestran la actitud favorable de Roma. — Monseñor Muzi. — Nombramiento de un delegado apostólico en Buenos Aires. — El gobernador Viamonte inicia la comunicación oficial con Roma, escribiendo directamente al Pontífice. — Contestación de éste. — El doctor Medrano es preconizado obispo de Aulón y vicario apostólico de Buenos Aires. — Dificultades que tiene que vencer. — *Pase* de las bulas. — El cabildo eclesiástico se niega a entregarle la diócesis. — Actitud resuelta del gobierno. — Diversas incidencias. — Monseñor Medrano, apoyado oficialmente, entra a desempeñar su mandato.

(1810 - 1831)

POR natural consecuencia del estado de cosas que creó la emancipación política del país, la comunicación con la Santa Sede quedó pronto rota después de 1810. Restablecer esas relaciones mientras durase la belige-

rancia con España, era difícil, y así lo entendieron los gobiernos y claramente lo expuso en 1816 el padre fray Julián Perdriel, dando las razones que había para ello.

"...Ocurriendo [el gobierno] al santo padre, dijo, por cualesquiera gracias, dispensas o facultades, no podrá menos que exigir su Santidad el concurso de la corte española, y de todos modos tratará de excusar comprometimientos con el rey Fernando, teniendo en menos el poder de nuestro Estado naciente... y aunque no fuese sino por este inconveniente, no ocurrirán nuestros gobiernos a su Santidad, hasta que reconocida generalmente la independencia política de nuestras provincias, no sea peligroso al Beatísimo Padre el mezclarse en nuestras diferencias" (1).

Esta era, en realidad, la causa que obligaba al uso de la epiqueya en materia eclesiástica, sancionada por ley del 25 de septiembre de 1819 e impuesta anteriormente, en muchos casos, por la necesidad (2). Presente siempre la razón fundamental del alejamiento con Roma, no se descuidó en absoluto, sin embargo, la forma de llegar a un avenimiento prudente. Ya durante las sesiones del congreso de Tucumán, el 13 de agosto de 1816, el diputado Pacheco hizo moción para que se enviase un comisionado a Roma a fin de arreglar "*todos los objetos relativos al bien espiritual del estado*" (3) y en los congresos del 17 y del 19, sesiones de

---

(1) Nota del 28 de febrero de 1816. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Obispado*, 1816, carpeta: "*Convento de Santo Domingo*".

(2) El uso de la epiqueya, o interpretación prudente de la ley, fué reconocido por el decreto indicado a los efectos de solucionar algunos asuntos urgentes de orden eclesiástico.

(3) FRÍAS, *Trabajos legislativos de las primeras asambleas argentinas*, tomo I, pág. 174. Es de advertir que en la *Nota* de materias por tratar en el Congreso, presentada y leída en la sesión pública del 9 de julio de 1816, hay uno que se refiere directamente a este particular. Es el número 3 que

29 de mayo y 25 de septiembre, se volvió a hablar del particular. Ello dió pie al prior provincial de los dominicos, fray Mariano Suárez, para que en oficio del 3 de diciembre de ese año solicitara autorización a fin de entenderse con la corte papal, arguyendo que si las relaciones de los religiosos del Río de la Plata con sus superiores peninsulares estaban rotas por las leyes del año 13, no parecía que debieran estarlo con las autoridades romanas [4]. El gobierno respondió al prior un mes después, que aunque le sería agradable acceder al pedido, se permitía pensar que nada podría hacerse en el sentido indicado, desde que todo inclinaba a creer que Roma no quería prescindir del trono español, cuyo derecho sobre América aún reconocía. Y agregaba la nota:

"El gobierno supremo, de acuerdo con la autoridad soberana, estará muy a la mira de la primera coyuntura que se ofrezca de entrar en relaciones con el Santo Padre y demás autoridades residentes en Roma, sin exponer a grandes riesgos los intereses políticos y religiosos del estado..." ([5]).

Contra lo que parece desprenderse de lo expuesto,

---

dice así: "Incitativa al Poder ejecutivo para el envío de diputados a las cortes que se crean conveniente a tratar sobre el reconocimiento de aquella [la independencia] como también a la de Roma para el arreglo de materias eclesiásticas y de religión" (*Ibidem*, 154 - 155).

([4]) Según se desprende de su oficio, el prior creía llegada la oportunidad de reanudar relaciones con Roma, aprovechando la misión ante las cortes europeas confiada al doctor Valentín Gómez en 1818. Acerca de esta misión, véase *Gaceta*, 21 de octubre 1818; LÓPEZ, *Historia argentina*, t. VII, pág. 373 y sig.; GERVINUS, *Histoire du siécle;* C. A. VILLANUEVA, *Bolívar y el general San Martín*, y MITRE, *Historia de Belgrano*, capítulo XXXVII. [(Véase también: AVELINO IGN. GÓMEZ FERREYRA, S.J., *La supuesta misión a Roma del Canónigo Dr. Valentín Gómez*, en revista *Estudios*, Buenos Aires, 1942. — *N. del E.*)].

([5]) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1820.

debe advertirse que la incomunicación con Roma no fué, después de 1819 sobre todo, tan rigurosa que no permitiera algunas excepciones. Así, por ejemplo, en 1820 los franciscanos fray Francisco Ferreyra de la Cruz y fray Francisco Alvarez obtuvieron del Papa su secularización, presentando al gobierno, el 20 de noviembre de ese año, los documentos del caso para que les otorgara el *pase*. El gobierno envió los papeles al fiscal, éste opinó que se consultase a la Junta de representantes y la Junta fué de parecer que podía acordarse lo que se solicitaba con la anuencia de la Cámara de justicia. Y ésta, el 9 de enero de 1821, proveyó de conformidad [6]. Posteriormente a este hecho, varios documentos papales, después de igual tramitación, lograron *el pase* y, entre ellos, un decreto romano ratificando al provisor del obispado y a su solicitud, las facultades necesarias para otorgar dispensas de impedimentos matrimoniales dirimentes, que según derecho son del fuero episcopal. En vista de ello, en oficio del 26 de septiembre de 1821, el entonces provisor, don Valentín Gómez, preguntó al gobierno si se estaba en el caso de haber cesado la incomunicación de hecho con el Papa, a lo que se le contestó, en nota del 1º de octubre, que la situación excepcional para el obispado continuaba, pues el espíritu de lo resuelto por el Congreso del año 19 al acordar el uso de la epiqueya, no era el de que ella cesara por la simple comunicación, sino por el restablecimiento de las relaciones a base de un concordato [7]. No obstante esta actitud gubernativa, la comunicación privada siguió manteniéndose,

---

(6) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1820.
(7) *Ibidem.*

como parece testificarlo una carta de don Mariano Lozano al doctor Medrano fechada el 7 de octubre de 1823, y en la que le dice que no acierta a ponderar cuánto puede con él la sola consideración de que *Su Santidad, haciendo la debida distinción de lo espiritual y político, socorra* [al país] *en aquéllo, sin entremeterse en esto último* (8). Pero por las mismas razones apuntadas, así como el gobierno aceptó la comunicación, llamaré privada y particular, se negó a aceptar la pública. De esto hubo varios casos. Uno de ellos fué el relacionado con el reconocimiento del Papa León XII, de cuya elección recibió noticia el senado del clero (9) en 1824, resolviendo nombrarlo en el canon de la misa, cosa que, comunicada al gobierno, provocó la declaración del 27 de enero de ese año, por la que se dejó establecido que no teniendo el Estado anuncio oficial de la elección, debido a la incomunicación conocida, no debía hacerse novedad alguna (10). Posteriormente a este hecho, produjose otro que testimonia lo dicho antes, y que consistió en el archivo de una circular impresa sobre el jubileo que la curia romana pasó al obispo de Buenos Aires y de la cual el provisor dió traslado al gobierno, el 1º de marzo de 1827 (11).

Además de estos hechos y de la misma índole de ellos, fué el producido algunos años antes con fray Pedro Pacheco, franciscano, que llegó a Buenos Aires

---

(8) La carta se halla en la Biblioteca Nacional, manuscrito 7929.

(9) Así se llamaba el cabildo eclesiástico por disposición del decreto del 17 de enero de 1823.

(10) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1824.

(11) La circular se halla en el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1827, y su sobreescrito reza así: Illmo, ac Rmo Dno Episcopo de Buenos Aires. Buenos Aires, South America.

en 1821 declarando que el Papa y el rey de España le habían nombrado obispo de Salta, para suceder al doctor Videla del Pino, y que tenía en su poder los documentos del caso. Pero ocurrió que, requerido a que los presentase, fugóse del país con el propósito de consagrarse en Río [12]. El deán Funes, a quien se consultó sobre la legalidad de la elección, fué de opinión que las bulas no debían ser recibidas porque el rey de España carecía de poder para proponer obispos destinados a las diócesis del país [13].

Fundándose en lo que Mons. de Prat dice en su obra: *Concordato de la América con Roma,* (edición de París, 1827, p. 348) [14], acerca de que en la *Gaceta de Madrid* se publicó una encíclica de León XII, fechada en septiembre de 1825, y por la cual se condenaba la emancipación americana, muchos escritores han proclamado lo propio [15]. Tal versión, sin embargo, necesita una aclaración. La encíclica en cuestión,

---

(12) [Esta fuga de Pacheco con el propósito de consagrarse en Río debe ya descartarse como una leyenda. Salió del país con pasaporte del gobierno del Gral. Martín Rodríguez y munido con todas las licencias necesarias de los superiores de su Orden, y se embarcó para Montevideo con el propósito —que realizó— de dirigirse a Roma. Cf. AVELINO IGN. GÓMEZ FERREYRA, S.J., *La supuesta misión a Roma del Canónigo Dr. Valentín Gómez* (1819 - 1820), en revista *"Estudios"*, Buenos Aires, 1942. (*N. del Ed.*)].

(13) Documentos relacionados con este asunto se hallarán en la Biblioteca Nacional, manuscritos 7954, 3814 y 436.

(14) Conozco esa edición por el ejemplar que de ella posee el Museo Mitre. (12 - 1 - 4).

(15) En América hubo condenaciones pero fueron de orden episcopal. Tal, entre otras, la concretada por el obispo de Concepción, don Diego Antonio Navarro Martín de Villodres, en su pastoral de 1814. Véase este documento en *Colección de historiadores y documentos relativos a la independencia de Chile,* t. XVII, pág. 185.

que es, en realidad, del 30 de agosto de 1825 (16), no va dirigida contra los revolucionarios americanos — pues a ellos para nada los menciona — sino que está dictada por el deseo de poner fin a los odios y desacatos de que era víctima el rey de España, Fernando VII, después de la liberación del cautiverio y a consecuencia de su ineptitud para el gobierno (17). Por lo demás, León XII, Papa que subscribe ese documento (18), estuvo siempre resuelto a aceptar el estado de cosas creado en América, al punto de soportar el disgusto de España (19), cuya corte se negó a recibir al nuncio Tí-

---

(16) [Contra la opinión del autor, no puede ya ponerse en duda la existencia de la Encíclica de León XII sobre la independencia de América, fechada — no en setiembre de 1825 — sino el 24 de setiembre de 1824. La que erróneamente dice el autor que es del 30 de agosto de 1825, y que en realidad es del 30 de Enero de 1816, fué publicada por el Papa Pío VII, y no contra los carlistas, sino dirigida a los obispos de América, incitándolos a obedecer a Fernando VII. Cf. Pbro. Dr. LUIS MEDINA ASCENSIO, *Nuevas luces sobre la Encíclica de León XII*, en revista *Archivum*, I - 2 (1943) 333 - 363. Buenos Aires. *N. del Ed.*].

(17) Es demasiado sabido que Fernando VII, vuelto al trono que abdicara a los pies de Napoleón, enajenóse pronto las simpatías de sus súbditos con el decreto del 4 de mayo de 1814 que firmó en Valencia, y por el que, a juicio de los hombres de la época, *arrebató al pueblo las libertades* que había jurado respetar. La encíclica está dirigida contra los *carlistas*, que formaban el bando católico contrario a Fernando y partidario de que el rey abdicara el trono en su hermano Carlos.

(18) [El documento a que se refiere el autor, inmediato a la liberación de Fernando, no pudo ser suscrito por León XII, que no subió al trono pontificio hasta 1823, sino por Pío VII. *N. del E.*].

(19) No está demás recordar, porque esto sirve para explicar esta actitud y la del cardenal Consalvi, a la que en seguida he de referirme, que las relaciones entre Roma y la corona española, después de la restauración, no fueron siempre muy cordiales, pues hasta estuvieron seriamente interrumpidas. El hecho tiene antecedentes cuya exposición sintética es ésta:

Las cortes de Cádiz, aunque declararon apoyar la religión tradicional de España, dieron pasos que en Roma fueron calificados de irreligiosos. Tal, entre otras cosas, la supresión del tribunal de la Inquisición. La Regencia hizo suyas las actitudes de las Cortes en este particular, y ello produjo

beri. En el consistorio del 21 de mayo de 1827, el pontífice declaró que había procedido a remediar los males espirituales de las iglesias de América porque *gemían agobiadas bajo una funesta cadena de males espirituales,* y con el propósito de que *lavadas pronto de toda mancha* volvieran a florecer dichosamente. Y cuando España le recriminó esa actitud, le respondió que su deber sólo se lo imponía Dios y que no se le podía tachar de precipitado, pues había aguardado cuanto la prudencia le aconsejó, pero en vano, que el gobierno peninsular le propusiera la forma de poner término a los males espirituales que afligían a sus antiguos dominios [20]. Conviene establecer, porque ello

---

el primer rompimiento con la Santa Sede. La ruptura, sin embargo, quedó olvidada pronto, pues, vuelto al trono, Fernando se *apresuró a derogar toda la obra de las Cortes.* Pero ocurrió que fué luego el propio Fernando quien las volvió a romper, expulsando de España en 1823 (22 de enero) al Nuncio Apostólico por transmitir impresiones desfavorables a la supresión de las órdenes religiosas, decretada el 1º de octubre del año anterior. A su vez, el Papa negóse a recibir un embajador español — el eclesiástico Joaquín Lorenzo Villanueva — porque sus ideas eran de tinte heterodoxo. Y en ese estado de "tira y afloja" estaban Roma y Madrid al producirse los sucesos que narro. (Noticias documentadas de todo esto se hallarán en: JERÓNIMO BECKER, *Relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante el siglo* XIX, cap. III a V; en PEDRO URQÚINAONA, *España bajo el poder arbitrario de la Congregación Apostólica* [3ª edición, Madrid, 1835] y en JOAQUIN LORENZO VILLANUEVA, *Mi despedida de la Curia Romana* [Murcia, 1823]. Esta última obra, como se habrá advertido, es una memoria del embajador español, antes citado, y a quien el Papa no quiso admitir en su presencia. (La Biblioteca de la Facultad de filosofía y letras, posee un ejemplar del libro de Villanueva).

(20) Todo esto está relatado por Artaud de Montor en *Historia de la vida y del pontificado de Pío VII, Historia de los Soberanos Pontífices.* Este autor, embajador francés en Roma, precisamente en esa época, fué testigo presencial de muchos de los hechos que narra. Por eso lo he preferido a otros. [Artaud de Montor no era entonces embajador, sino Montmorency - Laval. *N. del E.*].

permite precisar bien el asunto, que la actitud de León XII en la cuestión americana, fué el corolario de la política seguida por el Secretario de Estado de Pío VII, su antecesor, cardenal Consalvi. En la conferencia que éste celebró con León XII, a fines de 1823, con el fin de enterarlo de la orientación que los negocios del pontificado habían tenido durante su secretariado, el cardenal fué explícito con el Papa, a quien dijo:

"He de hablar de la cuestión relativa a la protección que debemos a los católicos de la América meridional. El año pasado usé de contemplación con las cortes españolas a fin de introducir en la política con ellas, caso que pudiesen conservar el poder por algún tiempo, el derecho y la facultad de nombrar obispos para las iglesias vacantes en aquellas remotas tierras. La legitimidad española no ejercía poder alguno sobre aquellas provincias, *que pueden considerarse otros tantos reinos.* Dí a esa legitimidad más de quince años para que volviera a mostrarse soberana; pero ingrata e impotente, la España europea parecía armarse con nuestro silencio para castigar con más fuerza a los sublevados. Nosotros necesitábamos la conservación del catolicismo en toda su pureza. Si la España del continente hubiese permitido instituir obispos en Colombia, en México, y en todas las partes donde lo solicitaban, hubiese yo dado treinta años a la legitimidad para restablecerse; pero podía llegar un tiempo en que España, sin haber recobrado su autoridad, nos dijese: *"me veo precisada a renunciar a mi soberanía; salvad vosotros el dogma como podáis"*; y entonces sería muy tarde para Roma... Por eso he conservado vínculos de dependencia y afecto entre Roma y todos aquellos que tan violentamente y con tan seguras esperanzas de buen resultado, negaban toda sumisión a las juntas o a Fernando VII. Dirigí con impaciencia la vista hasta sobre el Paraguay. Conviene seguir la misma dirección, pero con una prudencia que nunca se desmienta. El gabinete de Madrid es,

Santísimo Padre, vuestro amigo personal. Vos sabréis conciliar la tierna gratitud con el deber de Pontífice" [21].

Estas declaraciones, como se echará de ver, parecen evidenciar el espíritu con que la cancillería romana se avocó la consideración del asunto de la independencia americana. Consalvi, que fué el alma de ella durante el pontificado de Pío VII, se expresa claramente, y ya he dicho que la actitud de León XII fué el corolario de la política de su antecesor. Un documento que se suma al anterior es la carta que Pío VII dirigió al franciscano fray Pedro Luis Pacheco, que dice así [22]:

"A nuestro amado hijo, varón religioso, Pedro Luis Pacheco, de la Orden de Menores observantes de San Francisco, en Florencia. Amado hijo: Salud y apostólica bendición. Hemos recibido tu carta fecha en Florencia el día 4 de junio, en la que, estando ya muy próximo a entrar en el mar para volver a América, encarecidamente nos encargas que nos dignemos proveer de oportunos remedios a las enfermedades de aquellas regiones, que estando acá nos has manifestado de palabra y por escrito. Y aunque nuestra voluntad está dispuestísima al alivio de las espirituales calamidades de aquellos fieles, que ciertamente son gravísimas, esta nueva prueba de tu amor hacia ellos nos ha sido muy agradable".

---

(21) ARTAUD DE MONTOR, *Historia de los Soberanos pontífices*, tomo VIII, pág. 155 (edic. de 1896). Respecto a sus fuentes de información sobre este asunto, dice el autor:

"De los principales puntos de esta conversación me confió, primero, algunos el duque de Laval, que lo supo por el mismo cardenal Consalvi, y otros, más tarde, la duquesa Devonshire; por último vine a saber otros por las respuestas y comunicaciones que León XII se dignó hacerme a mí mismo".

(22) El Padre Pacheco era bonaerense y se hallaba en Europa haciendo gestiones por el reconocimiento de nuestra independencia. (Véase *Revista eclesiástica del Arzobispado de Buenos Aires*, 1900 (nº 1). [Creemos que estas gestiones fueron muy secundarias. El principal objeto de Pacheco era obtener obispos para la Argentina, y *tal vez* abrigaba la esperanza de ser él agraciado con una mitra... — *N. del E.*].

"Pues deseamos que estés persuadido de que aquella porción del rebaño del Señor, que nos ha sido encomendada, nos es tan amable como todas las demás, sin exceptuar ni aun a esas ovejas de Cristo que acá tenemos presentes, porque ninguna distancia de lugares puede entibiar la caridad con que por un deber de nuestro apostólico oficio y por la vigilancia y solicitud que nos está mandada sobre todas las Iglesias, abrazamos amistosísimamente a toda la universalidad de los fieles; pero que como graves causas pertenecientes al bien de la misma Iglesia no nos han permitido proveer prontamente de auxilios a aquellas diócesis; con todo hemos trabajado y trabajamos con el mayor empeño en buscar algún medio para socorrerlas, según las circunstancias de los lugares y de los tiempos, y confiamos en la bondad de Dios, que muy luego podremos auxiliarlas".

"Mientras tanto, te hemos conferido por el tribunal de nuestra penitenciaría muchas facultades que podrás delegar a otros, con las cuales a lo menos se podrá ocurrir a las grandes urgencias de aquellos fieles".

"Con este motivo, recomendamos encarecidamente en el Señor tu caridad hacia aquellos fieles y tu celo de la religión que te excitaron a emprender tan largo y peligroso viaje para representar a esta Silla Apostólica los daños y peligros de aquella cristiana plebe e implorar su autoridad. Lo que has practicado con tanto ardor que parecías estar enteramente olvidado de tí mismo y no tener otro deseo que el bien de aquellas almas y la gloria de Dios. Este Dios, que es justo remunerador del mérito, te dará la merced que creemos has merecido con tantos trabajos y cuidados. Entre tanto, Nos, dándoos especial testimonio y prueba de nuestra propensísima voluntad, os damos amorosos nuestra apostólica bendición.

"Dado en Roma, en Santa María la Mayor, el día 22 de junio de 1822 y 23 de nuestro pontificado.

"PÍO, PAPA, VII" ([23]).

([23]) Archivo del Convento de San Francisco, de Buenos Aires. [Es esta la primera carta que un Papa dirige a un americano. — *N. del E.*].

En la situación de relaciones oficiales con Roma que ha sido ya expuesta, produjose el nombramiento de monseñor Muzi para vicario apostólico en Chile [24]. Este prelado, llegado que hubo al Plata [25], procedió a segregar a Montevideo y su jurisdicción del báculo de Buenos Aires, nombrando luego, como se verá, un vicario apostólico en esta ciudad. Monseñor Muzi, a quien acompañaba como auditor el presbítero Mastai Ferretti, que luego ascendió al trono pontificio con el nombre de Pío IX, no se halló feliz en Buenos Aires. Su secretario, Juan [sic, en vez de *José*] Sallusti, en sus memorias de viaje, dice que aunque el enviado papal fué agasajado por el elemento católico y recibió visitas como las del general San Martín, que fué dos veces a verlo, sufrió graves contrariedades, al punto de caer enfermo, a causa de la actitud asumida por el provisor Zavaleta, que le pasó dos notas prohibiéndole el ejercicio de su ministerio y aun la administración de la confirmación en privado [26]. Por su parte un viajero inglés que se hallaba en Buenos Aires cuando llegó el vicario, dice que éste arribó en el mes de enero de 1824, en un barco sardo que llevaba adicionada a la propia la bandera papal; y agrega que la recepción oficial fué fría, que el prelado se alojó en el *Faunch's Hotel*, donde recibió numerosas visitas, especialmente mujeres,

---

(24) [Nótese su título de "*Vicario Apostólico*", y no de "Nuncio", que suelen darle erróneamente algunos autores. *N. del E.*].

(25) [Nombrado en junio de 1823, llegó al Plata a fines de ese año. (La segregación de Montevideo la hizo a su vuelta de Chile, en 1825. *N. del E.*)].

(26) GIUSEPPE SALLUSTI, *Storia delle Missioni Apostoliche dello Stato del Chile colla descrizione del viaggio al Nuovo Mondo, fatto dall' autore*. Roma, 1827, 4 volúmenes. (Museo Mitre, 10 - 5 - 1).

con quienes departió cariñosamente, otorgando bendiciones. Monseñor Muzi era, según este viajero, un hombre de aspecto venerable y de muy cultas maneras [27].

No obstante su corta permanencia entre nosotros, Monseñor Muzi, pudo darse cuenta del estado en que se encontraba la diócesis, vacante desde la muerte del último obispo español en 1812, y deseoso de satisfacer las necesidades que se sentían, desde Montevideo, el 5 de febrero de 1825, de regreso de Chile, nombró delegado apostólico en Buenos Aires a don Mariano

---

(27) *A five years' residence in Buenos Ayres during the years* 1820 to 1825... by an Englishman. London, 1825, pág. 102. (Museo Mitre, 19 - 3 - 7). [Este libro acaba de aparecer en Buenos Aires en traducción castellana con el título: *Cinco años en Buenos Aires.* 1820 - 1825. Por UN INGLÉS. Prólogo de ALEJO B. GONZÁLEZ GARAÑO. Ediciones Solar. Buenos Aires, 1944. El pasaje correspondiente, que el Dr. Carbia transcribe del original inglés, para comodidad de los lectores lo tomamos de la citada traducción castellana, que dice así:

"En Enero de 1824, un arzobispo de nombre don Juan Muzi, llegó procedente de Roma con un gran cortejo, en una embarcación sarda que llevaba izada la bandera papal además de la suya propia, y saludó con un disparo. Hace algún tiempo este acontecimiento hubiera provocado revuelo en la población. No sucedió así, y muy pocas personas fueron a verle desembarcar. La recepción que le hizo el gobierno fué muy poco cordial y poco después el arzobispo partió para Chile. Durante la estadía se alojó en el Hotel de Faunch y allí impartió bendiciones al público, compuesto por mujeres, posiblemente más atraídas por la curiosidad que por motivos religiosos".

"La aparición del arzobispo provocaba una sonrisa: había rosarios, cruces y otras chucherías accesorias de la Iglesia Católica. Personalmente, con su venerable aspecto y pulidas maneras, ganóse la estimación general; de cualquier manera el poder papal es actualmente un pálido reflejo de lo que pudo haber sido en otros tiempos. La Iglesia Católica, en manos de sacerdotes liberales [sic], podada de sus absurdas supersticiones [sic], podría hacerse respetar en todas partes" (pp. 150 - 151)].

Medrano y Cabrera, acordándole todas las facultades conferidas al vicario capitular. Esta designación tenía carácter provisional, hasta tanto la Santa Sede resolviera lo que debía ser definitivo. Por esta circunstancia, Monseñor Muzi recomendó a Medrano que usase *cautelosamente y con prudencia* de sus facultades apostólicas, las cuales sólo se dirigían a *socorrer los gravísimos males* de que todos se lamentaban [28]. Producido ya este hecho, el 8 de octubre de 1829, el gobernador Viamonte, por intermedio de su ministro don Tomás Guido, se dirigió epistolarmente al Papa, haciéndole una circunstanciada relación de lo ocurrido en el país, que, a su juicio, si había estado alejado de la Sede Apostólica, lo debía a los continuados trastornos políticos. El señor Viamonte pedía, en este documento, que el Papa designase un obispo para la Nación *"si no con jurisdicción en toda la antigua diócesis de esta ciudad y capital de Buenos Aires, al menos con el título de "in partibus infidelium", pero autorizado competentemente para reformar, repasar y revalidar lo que sea conveniente, y no esté en contradicción con las leyes que rigen en el país"*. Para llenar este puesto Viamonte proponía al deán don Diego Estanislao Zavaleta y al delegado apostólico Medrano, que estaba entonces, encargado de convenir con la Santa Sede la forma en que ella podría dirigirse al gobierno argentino [29].

---

(28) Procede esta información, y la extensa que sigue, de los expedientes números 1636 a 1638 de la sección *Justicia* del Archivo General de la Nación. En parte he anticipado esta narración en *La Prensa* del 27 de noviembre de 1912.

(29) El 2 de enero de 1830, la Cámara de representantes ofició al gobierno encareciéndole que para "proveer a las gravísimas necesidades que

La comunicación que acabo de extractar fué contestada por el Papa Pío VIII, el 13 de marzo de 1830, en forma cordial. El Pontífice declara que conoce el estado en que se halla la antigua diócesis de Buenos Aires, y se felicita de haber coincidido con el gobernador Viamonte, al punto de que un día antes de subscribir éste su nota, la Santa Sede había expedido una bula designando a Medrano obispo de Aulón, *in partibus infidelium,* bajo el arzobispado de Atenas, en la Albania superior. En efecto, la bula había sido expedida el 7 de octubre de 1829. Más tarde, en letra de fecha 10 de marzo de 1830, el Papa manifiesta a Medrano que, enterado de las comunicaciones que le ha hecho, de fechas 7 de septiembre de 1828 y 19 de julio de 1829, y otra sin fecha, acerca del estado de la diócesis. ha resuelto ponerlo a su frente, ampliándole las facultades que le otorgara el vicario Muzi [30].

De acuerdo con el texto de sus Bulas, Medrano, luego de recibirlas, partió para Río de Janeiro, donde fué consagrado obispo el 30 de septiembre de 1830, por el delegado apostólico monseñor Pedro Ostini. Pocos días después, el 29 de septiembre, Medrano envió sus bulas al gobierno de Buenos Aires, y un mes más tarde ellas se hallaban en manos del fiscal Agrelo, el cual opinó que el nuevo obispo debía exhibir las instrucciones reservadas que tenía de la Santa Sede. A esta manifestación, el interesado respondió en nota del

---

afligían a la Iglesia en esta y demás provincias de la república, y satisfaciendo al deseo y clamor general de los pueblcs, cuanto antes se solicitase el remedio de la Santa Sede..." ANCHORENA, *Refutación al "Memorial Ajustado"*, 1834.

(30) [Corregimos el título de "Nuncio", dado por el autor. *N. del E.*].

23 de noviembre, declarando que no le era posible complacer el pedido del fiscal sin defraudar derechos inalienables de la Iglesia, y que creía que fuese suficiente garantía sobre la innocuidad de las instrucciones en cuestión, desde el punto de vista político, la declaración formal de que ellas sólo se referían a asuntos espirituales. En mérito a estas manifestaciones el Poder Ejecutivo solicitó del fiscal que dictaminase respecto de las Bulas en sí, con prescindencia de lo relacionado con las instrucciones privadas dadas al obispo. Agrelo así lo hizo, presentando, el 11 de diciembre de 1830, un extenso dictamen en el que llegó a la conclusión de que debía exigirse al obispo un juramento ante escribano, por el que se comprometiera a guardar, cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos, usos, costumbres y regalías del Estado. Como consecuencia de este dictamen, el 31 de enero de 1831, apareció un decreto firmado por el gobernador Balcarce y su ministro Tomás Manuel Anchorena, en que, después de historiarse los antecedentes de la cuestión, se establecía que las relaciones entre la Santa Sede y el gobierno argentino debían regirse por acuerdos nuevos, pues el patronato de Indias, que según la ley I, título 6, libro I, era innegable, había terminado con el dominio español. Respecto al obispo, el decreto establece que, previo juramento, se le dé posesión del cargo. El 7 de febrero, Medrano prestó juramento y quiso entrar a ejercer sus funciones, pero le salió al paso el Senado del clero, que, en nota del 25 de febrero de 1831, se negó a reconocerlo como obispo, por entender que su ministerio era solamente espiritual y sin relación alguna con el gobierno y jurisdicción ordinaria de la diócesis.

En vista de esto, el gobernador dictó un decreto, el 23 de marzo, por el que se mandaba que Medrano fuese tenido y respetado por legítimo obispo, con todos los honores y prerrogativas acordadas a los diocesanos. Esto, empero, el Senado del clero observó que la Congregación de Ritos, el 22 de agosto de 1723, había dado la pauta para determinar lo que correspondía en los casos como el de Medrano; y el gobierno contestó a esa manifestación que no tenía el propósito de contrariar las disposiciones aludidas, sino que, simplemente, quería que quedase sentado que Medrano debía ser considerado como legítimo obispo.

A raíz de esta manifestación gubernativa, el Senado del clero nombró una comisión compuesta por el deán Zavaleta y el canónigo Miguel García, para que acordara con Medrano el ceremonial con que sería recibido en su iglesia, así como todo lo que se refería a las prerrogativas pontificales. La comisión llevaba encargo de sujetarse absolutamente a las disposiciones de la Congregación de Ritos, y tener franca condescendencia con el prelado, pero sin transgredir el derecho. Así y todo, no pudieron avenirse. El obispo declaró que se recibiría del vicariato apostólico, reservándose todo lo relativo al pontifical y al ejercicio de sus funciones episcopales, hasta conocer la opinión del Papa o la de su Delegado en Río. Esta manifestación provocó otra del Senado del clero, el cual dejó constancia que aceptaba la determinación papal, pero que se resistía a consultar al Delegado Apostólico, por serle *repugnante* pedir consejo a un delegado pontificio acreditado ante una corte extranjera. Evidenciada así la imposibilidad de llegar a un acuerdo, sobre todo des-

pués de la declaración del Senado de que Medrano no podía usar palio, báculo ni dosel, el interesado se presentó al gobierno solicitando amparo y pidiendo que se hiciese cumplir el decreto del 23 de marzo de 1831, por el que se ordenaba que el obispo entrara en forma pública a ejercer sus funciones. La solicitud fué oída, según se desprende del texto del decreto del 3 de agosto de 1831, en el que, no obstante, se dispone que Medrano se atenga a la ley 4, título 15, libro 3, de la Recopilación de Indias, que veda el uso del palio a los obispos [31].

Resumiendo ahora todo lo dicho, conviene establecer claramente los hechos siguientes: Medrano fué nombrado por monseñor Muzi el 5 de febrero de 1825 delegado apostólico en Buenos Aires, *con todas y cada una de las facultades de que está dotado y goza el vicario capitular,* pero como se le exhortó a que usase con prudencia y cautela de ellas y se le determinó que la designación era provisional y hasta tanto la Santa Sede resolviera el asunto en forma definitiva, él se redujo al campo espiritual, continuando al frente de la diócesis los provisores que el cabildo eclesiástico elegía y el gobierno confirmaba. Por otra parte, Medrano no ignoraba que estando interrumpidas las relaciones con Roma, hubiera sido inútil toda gestión para que oficialmente se le reconociera en su cargo, pues tal reco-

---

(31) Con motivo de las dificultades que hubo entre Medrano y el cabildo, don Pedro de Angelis publicó un folleto titulado: *Declaración de un punto de liturgia eclesiástica.* Pocos días después apareció otro firmado por *Unos eclesiásticos,* editado en la imprenta del Estado (1831) y titulado *Contestación al escrito impreso por el señor don Pedro de Angelis con el título de... etc.* [Museo Mitre, 20 - 5 - 45]. El último folleto defendía la actitud del cabildo.

nocimiento repugnaba al criterio con que la autoridad civil encaraba, como se ha visto, el asunto de la incomunicación. Y ahora bien: aunque Medrano no ejerció de inmediato la autoridad diocesana, escribió al Papa tres cartas, una fechada el 7 de septiembre de 1828, otra el 19 de julio de 1829 y otra sin data, informándole acerca del estado en que se hallaba la diócesis, y en vista de esas comunicaciones, por letra del 10 de marzo de 1830, el pontífice resolvió ponerlo a su frente, ampliándole y confirmándole las facultades otorgadas por Mons. Muzi. En tal oportunidad el Papa le declaró que tal hacía por pensar que ya hubiesen llegado a sus manos las Bulas que lo instituían obispo de Aulón. Y fué recién después de recibir esta letra. cuando Medrano gestionó la entrega del obispado a la que tenía derecho, no sólo por el mandato papal, sino también por los términos del decreto del 31 de enero de 1831, en que el gobierno acordó reconocer sus Bulas. No obstante esto y el acatamiento que al vicario apostólico prestó, en nota del 5 de febrero [32], el provisor que se hallaba entonces al frente de la diócesis, doctor Terreros, Medrano no pudo hacerse cargo de ella hasta que, obligado por los términos del decreto del 23 de marzo, el provisor, en oficio del día 29 de ese mes, se declaró desligado de su puesto. Esto a pesar, como ya está apuntado, Medrano no tomó oficial y públicamente posesión de la sede, hasta el mes de agosto de 1831, aunque de hecho lo desempeñó desde el día posterior al decreto. Y un año después, como vamos a verlo, era preconizado obispo diocesano de Buenos Aires.

---

(32) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto*, 1830.

IX

EL "MEMORIAL AJUSTADO"

Provisión de la vacante bonaerense. — Actitud papal contraria a las regalías. — Medrano toma posesión de la diócesis en carácter de obispo. — Salvedades que el gobierno hace al texto de la Bula papal. — Designación del doctor Escalada para el obispado de Aulón, sin previa presentación del gobierno. — El agraciado solicita el "pase" de sus Bulas y le es denegado, reteniéndoselas. — Apelación ante la Sala de representantes. — Ésta dispone la entrega de las Bulas. — Decreto de Rosas acordándola. — Consecuencias de la designación de Escalada. — El fiscal Agrelo propone la publicación de los antecedentes en que se apoyan las regalías. — Aparición del "Memorial ajustado". — Proposiciones del gobierno acerca de su contenido. — Una junta de juristas las contesta. — El doctor Anchorena refuta al doctor Agrelo. — La mayoría de la Junta sostiene la no solución de continuidad del Patronato. — Triunfo de los regalistas. — Valor legal del "Memorial ajustado".

(1833 - 1835)

SEGÚN se tendrá advertido, la Santa Sede no proveyó la silla bonaerense, vacante desde marzo de 1812, sino gradualmente, comenzando por la delegación apostólica y pasando luego al vicariato para llegar, finalmente, a la designación del diocesano. Ella fué acordada en el consistorio secreto del 2 de julio de 1832 y dada a conocer por bula de ese mismo día, recayendo la gracia en el vicario Medrano.

Fué ésta, pues, la primera provisión de la vacante bonaerense hecha durante el nuevo régimen y en circunstancias en que no se había precisado aún lo tocante al patronato. Es de advertir que al hacer la designación de Medrano, según se desprende del texto de la Bula, el papa obró *motu proprio*, y sin obedecer a indicación alguna del gobierno de Buenos Aires. Tal lo expresan varias cláusulas del documento y tal lo entendió el gobernador Viamonte. Ello a pesar, cuando las Bulas llegaron aquí y fueron presentadas al gobierno para obtener el *exequatur*, Viamonte no se opuso al *pase*, acordándolo por decreto del 24 de marzo de 1834, con la salvedad de que lo hacía voluntariamente, aunque, *en virtud del incuestionable derecho de Patronato*, podían ellas ser retenidas por faltar los requisitos de la presentación. Consecuente el gobierno con su concepto regalista, en el decreto de referencia dejó sentada la salvedad de que, aunque se acordara el *pase* por haber sido el señor Medrano presentado al Papa por el gobierno de 1829 para ocupar la vicaría apostólica y ser ahora necesaria la presencia de un obispo al frente de la diócesis, no debía deducirse que aceptaba las cláusulas de la Bula, en que el pontífice se reservaba la provisión, desconocía el Patronato, obligaba a los obispos a prestarle juramento de fidelidad incondicional y declaraba de exclusivo resorte suyo la fijación y modificación de los límites de la diócesis de Buenos Aires.

En consecuencia del aludido decreto del 24 de marzo, el obispo electo hízose cargo de la sede el día inmediato, prestando, antes y en manos del ministro

de relaciones exteriores, general Guido, juramento de fidelidad a la nación [1].

Conjuntamente con la designación de Medrano para el obispado, igualmente *motu proprio* y por la Bula de 1832, el pontífice preconizó obispo titular de Aulón, al doctor Mariano José de Escalada, llenando de esta manera, la vacante que en dicha diócesis (*in partibus infidelium*) dejaba el nuevo diocesano bonaerense. La inesperada promoción de Escalada produjo en la esfera oficial de Buenos Aires desagradable efecto, acrecentado luego por la actitud que asumiera el agraciado. Este, el 22 de agosto de 1833, antes de que Medrano ocupara la silla, habíase presentado al gobierno exhibiendo sus Bulas, al solo objeto de enterarlo de ellas; pero, pasados que le fueron los documentos, en vista expedida el 4 de septiembre inmediato, el fiscal opinó que el doctor Escalada debía declarar si reconocía y juraba su adhesión a la independencia del país; si reconocía en el gobierno el ejercicio del patronato; si sabía que estaba prohibido pedir gracia de nombramiento a Roma; si le constaba que se hallaba obligado a presentar todos los despachos que recibiera del Papa y, finalmente, si tenía presente que nada podía prometer contra los intereses de la Nación. Adherido el gobierno a la vista fiscal, y comunicada ella a Escalada, éste contestó, el 18 de noviembre, que, si bien estaba dispuesto a dar explicaciones, no lo estaba a jurar, tanto más cuanto que el señor

---

(1) Toda la documentación de donde extraigo estos datos fué publicada en el número del *Diario de la tarde* correspondiente al día 29 de marzo de 1834. (Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras.)

Medrano, su antecesor en el obispado de Aulón, se redujo simplemente a presentar sus Bulas, que se le despacharon sin objeción alguna. Estas manifestaciones fueron enviadas al fiscal, quien se expidió indicando la necesidad de retener las Bulas de Escalada y hacer saber a su Santidad que no debía introducir reformas en el patronato y menos designar obispos sin la anuencia del gobierno del país. A esta vista respondió a su turno Escalada, en abril de 1834, declarando que él no había sido designado auxiliar de Buenos Aires, sino simplemente obispo de Aulón, diócesis de la Albania, cuyo territorio no pertenecía al gobierno de Buenos Aires, resultando de ahí que no tenía éste por qué protestar de falta de presentación para la provisión de un obispado extranjero. A pesar de tal declaración, las Bulas fueron retenidas (2). En vista de ello, el 7 de julio de 1834 Escalada apeló a la Sala de representantes, reclamando de la medida gubernativa y solicitando la entrega de sus Bulas. Después de largo estudio, por resolución del 25 de abril de 1835, la Sala amparó a Escalada, determinando que las Bulas en cuestión, *retenidas sin concepto de derecho,* volvieran al Poder Ejecutivo para que éste, previos los trámites del *pase,* las entregara al interesado. Y así se hizo, acordándose el *pase* por decreto del 23 de abril (¿o mayo?) de 1835, que lleva la firma de don Juan Manuel de Rosas (3).

El asunto de las Bulas del doctor Escalada, que

---

(2) Todos los documentos, cuya síntesis es el relato que antecede, se hallan en el *Apéndice al Memorial Ajustado* de Agrelo.

(3) ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Culto,* año 1833, carpeta *Bula del doctor Escalada.* La tramitación del *pase* se ventiló durante los gobiernos de Balcarce y Viamonte, siendo, luego, otorgado por Rosas.

acaba de conocerse, unido al de la designación *motu proprio* de Medrano, provocaron una crisis en el espíritu regalista, representado entonces, concretamente, por el fiscal de Estado, don Pedro José de Agrelo, cuyo modo de encarar la cuestión púsose de manifiesto en sus vistas. Este señor, en oficio del 4 de diciembre de 1833, dirigido al ministro de gobierno don Manuel José García, significó la conveniencia y la necesidad que a su juicio había de publicar un memorial en el que se consignasen *para dentro y fuera de la República, los hechos y principios que se quieren desconocer e invadir, haciéndonos renunciar a las primeras y más preciosas regalías de nuestra soberanía e independencia, con riesgo, también, muy inminente y muy probable de perderlos por entero, después de la sangre y sacrificios con que las hemos conquistado.* Y agregó que ello se imponía, porque los *agentes de la corte de Roma* se andaban adelantando *a sorprender la opinión pública con documentos dislocados.* Tomando en cuenta el oficio del fiscal Agrelo, en acuerdo general de ministros, celebrado el 20 de diciembre de 1833, se resolvió la publicación de un memorial que versaría acerca de *las instancias obradas sobre la nominación de Vicario Apostólico y obispos en esta Iglesia por el solo Sumo Pontífice,* abarcando, también, el Breve por el que el Papa delegaba en el vicario apostólico el conocimiento de la causa de nulidad de votos instaurada por el ex betlemita don Mariano Martínez. En este acuerdo se resolvió también que, una vez efectuada la publicación, se nombraría una junta de canonistas para que dictaminase acerca de ciertas proposiciones que se formula-

rían respecto al contenido de los documentos insertos en ella. Y el libro oficial apareció a mediados de 1834, con el título de *Memorial ajustado*, impreso en la Imprenta Argentina (4). En la introducción que abre el volumen, el doctor Agrelo escribió:

> "Es una desgracia ciertamente, que a los veinticuatro años de la revolución, y después de fundada y reconocida nuestra soberanía, haya podido tropezar todavía el gobierno en el ejercicio de sus atribuciones más esenciales, dentro de la República misma, con la ignorancia de unos principios en que se creía a todos conformes".

La tesis sostenida por el doctor Agrelo en la aludida introducción, es la de que, al reasumir los pueblos de América su absoluta soberanía, reasumieron el patronato natural adquirido por la fundación, dotación y manutención que ellos hicieron y hacían de sus iglesias.

De acuerdo con lo resuelto al ordenarse la publicación del *Memorial*, por decreto del 21 de diciembre del mismo año 33, se designó la Junta de teólogos, canonistas y juristas que debía estudiar ciertas proposiciones que el gobierno formularía acerca del contenido de la publicación. Por el referido decreto se designaron 39 personas para integrar la junta, eclesiásticos y seglares, y por otro del 15 de enero de 1834 se establecieron las proposiciones, que resultaron 14. Substancialmente ellas se reducían a formular la pregunta de si el Patronato residía en el gobierno, tanto de Buenos Aires como de los otros Estados que inte-

(4) Para la consulta he utilizado el ejemplar que posee la Biblioteca Nacional, registrado bajo la designación: 29, *Balcarce*.

graban la República [5], y si, por lo tanto, en el ejercicio de las regalías le correspondía la nominación de obispos, la división de la diócesis, y el derecho de exigir que los obispos prestaran un juramento civil al Estado, puesto que el que prestaban al Papa era simplemente espiritual. Además, las proposiciones abarcaban otras cuestiones de Patronato, como el ejercicio de la justicia civil en materia eclesiástica, la retención de Bulas, etc., para llegar, finalmente, a requerir de la junta la declaración de si se debía o no considerar cesada la incomunicación con Roma, sin ajustar previamente un concordato [6].

La junta, que debió reunirse en la catedral el 24 de febrero, fué eximida de ello por un decreto del 21 del mismo mes, en el que se estableció que los informes de los convocados fueran suministrados por escrito. Y así se hizo, apareciendo más tarde el *Apéndice al Memorial ajustado*, donde figuran las respuestas de los miembros de la junta. El libro tiene 347 páginas, y hay respuestas, como la del doctor Anchorena, que son de por sí un opúsculo [7]. Y, precisamente, fué el doc-

---

(5) Esto sobre la base de la legitimidad de la absoluta soberanía dentro del territorio de su jurisdicción.

(6) Faltando al más elemental principio de exactitud, se han insertado estas proposiciones como *declaraciones* en la recopilación oficial de *Antecedentes y resoluciones sobre Culto.* (Buenos Aires, 1899.) Quede constancia de esta falta de probidad del recopilador que, al tergiversar la verdad, induce forzosamente en error.

(7) Con el título de *Impugnación del Memorial Ajustado*, el doctor Tomás Manuel de Anchorena, profesor de derecho, publicó dicha respuesta por separado. (Un ejemplar, en la Biblioteca Nacional, nº 31021.) Casi todos los informes fueron publicados también en el *Diario de la Tarde,* periódico de la época, a partir del número 898, correspondiente al lunes 2 de mayo de 1834. (La Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras, posee la coleción de este periódico).

tor Anchorena el contendor de Agrelo, cuyo *Memorial* fustiga, porque en él se había omitido la publicación de documentos, como los vinculados con la consagración del doctor Medrano en Río, a donde fué utilizando *cuantiosos auxilios que recibió para ello del gobierno*, cosa que, a su juicio, demostraba, por parte del Estado, el deseo de que tal consagración se llevase a efecto. Además, Anchorena atacó a Agrelo por el léxico empleado en su introducción, en la que, en su sentir, habían sido tergiversados los hechos, faltándose *a la lealtad y a la franqueza*. En su largo dictamen, Anchorena analiza el *Memorial* en todas sus partes, para llegar a la conclusión de que Agrelo ignora lo que es el Patronato, pues confunde el nombramiento de un cura con la proposición de un obispo, y de que las regalías habían cesado con la independencia, no pudiendo el país reclamar a la sazón otra cosa que el derecho de *protección a la Iglesia*.

Ya he dicho que el punto capital y la esencia de las proposiciones radicaba en la pregunta de si el Patronato continuaba o no después de la emancipación. Pues bien: la mayoría de la Junta estuvo por lo primero, apoyando el criterio de Agrelo; siendo contrarios a ello: Anchorena, fray Buenaventura Hidalgo, que creyó necesaria una declaración papal al respecto, y don Felipe Arana, a juicio del cual el Patronato era privativo de la persona de los monarcas. Por su parte, don Dalmacio Vélez opinó que lo que se imponía era llegar a un concordato con la Santa Sede.

El regalismo, como se echará de ver, logró así un triunfo cuyos resultados fueron palmarios aun durante el estado de descomposición social y política que siguió

inmediatamente a la publicación del *Apéndice*. El decreto del 27 de febrero de 1837, por el que se declararon sin fuerza ni valor alguno los documentos pontificios entrados al país después de 1810 sin el *pase* oficial, pone en evidencia el robustecimiento del regalismo, cuya piedra angular, para el punto de vista oficial de los antecedentes legales y consuetudinarios es, desde entonces y hasta ahora, precisamente el *Memorial ajustado*. Y ya es indiscutible que el espíritu que informa al célebre libro del doctor Agrelo se perpetúa en la legislación argentina y aun en las gestiones diplomáticas entabladas por éste ante el gobierno papal [S]. Tal ocurre porque se ha querido creer que los antecedentes publicados en él y los dictámenes que figuran en el *Apéndice*, forman un cuerpo de doctrina y han sentado jurisprudencia. La exactitud del aserto, para la crítica histórica, no parece visible, pues el hecho de que haya opiniones favorables a la no solución de continuidad del Patronato después de la independencia, no es suficiente base de derecho. Controvertido el punto, no sólo en el campo de la simple doctrina sino en el de la realidad de los hechos, desde que, como se ha visto, el gobierno argentino aceptó actitudes de Roma contrarias a las regalías, no resulta el *Memorial*

(S) Así resulta de algunos datos reunidos por el doctor VICENTE G. QUESADA en su libro: *Derecho de Patronato* (*Anales de la Academia de Filosofía y Letras*. t. 1.)

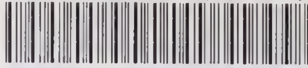
Debo sinceramente declarar, sin embargo de esta cita, que el libro del doctor Quesada, fuera de lo que en él ha puesto el autor de recuerdos diplomáticos personales, y a los cuales únicamente me acabo de referir, carece en absoluto de valor informativo. Trátase de una obra llena de galimatías y de uso peligroso para los que, en materia histórica, trabajan científicamente. Los capítulos I y II, del libro, sobre todo, son un espécimen de esta dolorosa verdad.

un apoyo legal austero, cual lo sería un concordato. Pero como quiera que sea — el hecho histórico es éste — el *Memorial* ha quedado consagrado ya, unilateralmente, como la base de la perpetuación de las regalías originarias de los reyes católicos, robustecida ahora, para el modo de ver oficial, por el *statu quo* con Roma que le ha seguido y en el que actualmente vivimos.

Buenos Aires, julio de 1915.

INDICE

Esta obra se terminó de imprimir el día
20 de Marzo de 1945, en los talleres
gráficos de A. Baiocco y Cía. S. R. Ltda.
Centenera 429/35 - Buenos Aires



$ [illegible] m/Arg.